

de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado, requiriéndosele para que comparezca, para ser notificado de dicho Acuerdo, en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la AEAT en Granada, sita en Avda. de la Constitución, núm. 1, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con advertencia de que, en caso de no comparecer en dicho plazo, personalmente o por medio de Representante debidamente autorizado, la notificación del acto administrativo se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999.- El Inspector Regional Adjunto.

ANUNCIO de la Inspección Regional, sobre relación de notificaciones pendientes.

Vicente Marín Vacas, Inspector Regional en la AEAT de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo seguido en esta Dependencia, se hace necesario notificar el Acto administrativo acordado por esta Jefatura con fecha 9 de diciembre de 1999, por el que se comunica que, como resultado de las actuaciones de comprobación e investigación realizadas hasta la fecha acerca de la situación tributaria de la Entidad Altec Computers, S.L., con NIF B-04.269.940, con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido ejercicios de 1997 y 1998, se han puesto de manifiesto una serie de hechos y circunstancias que determinan la necesidad de notificar la actuación a realizar conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 193/1998, de 11 de septiembre. Y no habiendo sido posible la misma en el domicilio comunicado a esta Administración en calle General Tamayo, núm. 15, de Almería, tras reiterados intentos de notificación, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria en la nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado, requiriéndosele para que comparezca, para ser notificado de dicho Acuerdo, en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la AEAT en Granada, sita en Avda. de la Constitución, núm. 1, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con advertencia de que, en caso de no comparecer en dicho plazo, personalmente o por medio de Representante debidamente autorizado, la notificación del acto administrativo se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999.- El Inspector Regional Adjunto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Periodista, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de laboral, mediante el sistema de

concurso-oposición libre, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno Corporativo el 12 de febrero de 1999.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 22 de octubre de 1999.- El Presidente.

1.º Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Periodista, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, perteneciente a la plantilla de personal laboral y dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; el Convenio Colectivo entre la Diputación Provincial de Córdoba y sus empleados; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- c) Estar en posesión del título exigido para la convocatoria (Licenciado/a en Ciencias de la Información, especialidad Periodismo o Licenciado/a en Periodismo) o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4. Deberán acompañar, igualmente, a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2. Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. Los derechos de examen quedan establecidos en mil doscientas cincuenta pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente de Cajasur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación) Excma. Diputación Provincial de Córdoba».

Unicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha Resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.º Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue y suplente, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa, y suplente.
- Un técnico o experto, o un funcionario representante del servicio al que esté adscrita la plaza, y suplente.
- Un empleado del Área de Personal y suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 17 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.^a

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 1.^a

6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Concurso. Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

No obstante, quienes hayan prestado servicios en la Diputación Provincial de Córdoba harán constar tal circunstancia en la solicitud de presentación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Fase de oposición. (El programa y contenido de los ejercicios se efectuará de conformidad con el Anexo II de esta convocatoria.)

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la Resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7.º Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra ..., de conformidad con el resultado del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios, para lo cual será anunciado previamente en el BOP, así como posteriormente su resultado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8.º Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista un diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y de persistir, en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobado/s, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formalice el correspondiente contrato laboral. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª, y que son:

9.1. Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.

9.2. Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

9.3. Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Licenciado/a en Ciencias de la Información, especialidad Periodismo o Licenciado/a en Periodismo, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.4. Informe del Servicio Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.6. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.7. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato de trabajo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo

establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de personal al servicio de la Diputación Provincial estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser formalizada su contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Convenio Colectivo de empresa, el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo en plantilla una vez superado satisfactoriamente el período de prueba, que queda establecido en tres meses.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

FASE CONCURSO

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excma. Diputación Provincial en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 4,00 puntos.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

b.1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

b.1.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

b.1.6. De 200 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.

b.1.7. De 300 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.

b.1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 2,00 puntos.

Otra Licenciatura: 1,00 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) Méritos específicos.

Por comunicaciones, ponencias, etc. de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de 4 horas, dos temas extraídos al azar de las materias comprendidas en el Anexo correspondiente al primer ejercicio: Un tema del Bloque I y otro del Bloque II.

El ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Segundo ejercicio. Constará de dos pruebas, cada una de ellas eliminatoria:

a) La resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con las materias que figuran en el Programa, así como con el ejercicio de las funciones inherentes a la plaza convocada.

b) Aplicación práctica de conocimientos de herramientas informáticas para la creación de publicaciones en soporte electrónico o en soporte papel.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 4 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias comprendidas en el Anexo correspondiente al tercer ejercicio: Un tema del Bloque I y otro del Bloque II. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

T E M A R I O

1.º EJERCICIO

BLOQUE I

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Administración Pública española: Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma y Administración Local.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.

6. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

7. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

9. El procedimiento administrativo local. Recepción y Registro de Documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

10. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

11. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

12. Organización y competencias municipales/provinciales.

13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. El Servicio Público Local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

15. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

16. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Situaciones Administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección.

17. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

18. Los contratos administrativos. Concepto, clases y elementos.

19. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

1. Organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales (I): Estatuto de los miembros de la Diputación Provincial. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Derechos y deberes. Grupos políticos. Registro de intereses. Tratamientos honoríficos.

2. Organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales (II): La sesión constitutiva. Elección del Presidente. El Pleno Orgánico. El cambio de Presidente: Causas, en especial la moción de censura.

3. Organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales (III): Organos necesarios de la Diputación Provincial. Competencias. Funcionamiento del Pleno y Comisión de Gobierno.

4. Organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales (IV): Organos complementarios, composición y atribuciones. Los Diputados delegados. Funcionamiento de las Comisiones informativas y demás órganos complementarios colegiados.

5. Estatuto del vecino. Derechos y deberes de los ciudadanos. Información y participación ciudadana. La Oficina de información. Las Asociaciones de vecinos.

6. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Principios de las relaciones entre Administraciones Públicas. Instrumentos. La autonomía local y el control de legalidad.

7. La representación del Gobierno de la Nación en las Comunidades Autónomas y en las Provincias. La Administración periférica de la Junta de Andalucía.

8. La Diputación Provincial de Córdoba. Organización. Las empresas públicas provinciales y los organismos autónomos.

9. Relaciones entre la Diputación Provincial de Córdoba y los municipios. Las Mancomunidades y Consorcios.

10. La Provincia de Córdoba: Geografía, las distintas zonas territoriales y sus peculiaridades. La población y su distribución.

11. La Provincia de Córdoba: Historia (I). Las distintas civilizaciones presentes en la provincia. La dominación musulmana. Personajes y huellas del pasado.

12. La Provincia de Córdoba: Historia (II). La Edad Moderna. Córdoba en los siglos XIX y XX. La Guerra Civil y el Franquismo.

13. La Provincia de Córdoba. La transición política a la democracia en Córdoba. Evolución política posterior. Distribución actual del poder político en la provincia.

14. La Provincia de Córdoba: Recursos turísticos. Infraestructura cultural. Los recursos de ocio y tiempo libre.

15. La Provincia de Córdoba: Economía y sociedad. Los Sectores económicos en la provincia. La crisis industrial. Redes de comunicación, infraestructuras y dotación.

16. Principales instituciones de Córdoba en los ámbitos administrativo, político, económico, cultural, deportivo y ciudadano.

3.º EJERCICIO

BLOQUE I

1. La comunicación humana. La operación comunicativa: Estructura, elementos y fases del proceso. Clases de comunicación: Primaria y secundaria.

2. Orígenes y desarrollo de la comunicación colectiva. Las ciencias de la comunicación y la difusión.

3. Proceso de comunicación colectiva. Elementos y fases. Elementos objetivos y subjetivos.

4. Sistemas de comunicación colectiva. Tipologías. Regímenes autoritarios y democráticos. El pluralismo comunicacional. Libertades públicas. Funciones de los poderes públicos en los sistemas democráticos.

5. La comunicación de masas. Evolución y presente de los medios masivos.

6. La fuente de comunicación. Los profesionales. Las organizaciones comunicativas. Las grandes empresas mundiales y nacionales. La tendencia a la concentración e internacionalización. La situación en España: Principales grupos y propietarios.

7. Derecho de la información. Implicaciones jurídicas del hecho informativo. Legislación sobre medios de comunicación. Derechos de réplica y de rectificación.

8. Derecho a la información. Definiciones. Sujeto y objeto del derecho a la información. Derecho a investigar, a difundir y a recibir informaciones y opiniones.

9. Información y derechos personales. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Principios y límites. Regulación legal y jurisprudencia constitucional.

10. Derechos de los informadores. Libertad y responsabilidad del informador. Cláusula de conciencia: Regulación legal. Secreto profesional. Códigos deontológicos. Conceptos de objetividad.

11. Los Colegios Profesionales y las Asociaciones de periodistas. La situación en España. El Colegio de Periodistas de Cataluña.

12. El mensaje: Signos y significado. Contenido de los mensajes según su finalidad.

13. El canal de la comunicación. Canal y medio. Medios no de masas. Los medios de comunicación social. Evolución y situación actual.

14. Los medios escritos: La prensa diaria y no diaria. La prensa en el mundo y en España. Orígenes y realidad actual.

15. Semanarios y publicaciones especializadas. Panorama de tales publicaciones en España. Las publicaciones gratuitas. Otras publicaciones.

16. El lenguaje periodístico. Características y finalidad. El lenguaje publicitario. El lenguaje político.

17. La retórica en la comunicación. Fundamentos.

18. Los géneros del periodismo escrito. Información, crónica, reportaje, entrevista, opinión.

19. La Radio: Evolución y momento actual de este medio en el mundo y en España. Sus contenidos informativos. Públicos y audiencias. Perspectivas.

20. La televisión. Evolución y realidad actual de este medio en el mundo y en España. Sus contenidos informativos. La televisión como servicio público. Las televisiones públicas. Las televisiones privadas y de pago.

21. Las agencias de noticias. Agencias internacionales. Agencias españolas de información general y especializada. Perspectivas.

22. Los medios electrónicos: Internet. Utilización actual de la Red como vehículo informativo. «World wide web». Naturaleza de los servidores «web». Edición y normas de diseño de las páginas «web».

23. El periodismo electrónico. Los medios de comunicación en soporte digital.

24. Los destinatarios de la comunicación social. Audiencias, público y masa. Procesos selectivos de la audiencia, tamices, reinterpretación. Eficacia comunicativa.

25. La opinión pública. Historia. Procesos psicológicos y sociológicos de formación de la opinión pública. Manifestación de la opinión: Identificación y mensuración. Marco legal de los sondeos.

26. La propaganda y la opinión pública. Naturaleza, tipos y efectos de la propaganda. Evolución histórica.

27. La publicidad, naturaleza y características. Influencia en el comportamiento del consumidor. Investigación y planificación de medios. Características del mensaje publicitario. Evaluación de la eficacia publicitaria.

28. Los medios publicitarios en el mundo y en España. Regulación legal de la publicidad en España. Características del sector publicitario español. Inversión publicitaria en medios de comunicación.

29. La publicidad institucional. Actividad publicitaria de instituciones y empresas públicas en España. Objetivos y medios utilizados. Aspectos económicos.

BLOQUE II

1. Los gabinetes de comunicación de las instituciones públicas. Objetivos y funciones. Medios utilizados. Implantación en las instituciones españolas. Empresas de imagen y asesoría en materia de comunicación.

2. Las relaciones públicas. El patrocinio o esponsorización como estrategia de comunicación. El mecenazgo. Normas legales que lo favorecen.

3. La identidad institucional. Concepto y relevancia. El estilo corporativo. Clases de identidad institucional.

4. Imagen corporativa. La imagen corporativa como simbología. Utilización y aplicaciones. La imagen corporativa en las Administraciones territoriales.

5. El manual de imagen institucional. Concepción e implantación del manual de imagen.

6. Documentación informativa. Concepto. Funciones y organización de un centro de documentación. Análisis y lenguajes documentales. Nuevas tecnologías y soportes en información y documentación.

7. La ofimática. Aplicación en un gabinete de Prensa. Organización de documentación por métodos informáticos. Correo electrónico.

8. El diseño gráfico en los medios de comunicación escritos. Composición, maquetación y edición de publicaciones. Conceptos básicos de Quarkpress y Page Maker.

9. La comunicación audiovisual. Características de la producción audiovisual. Técnicas y formas de la comunicación audiovisual. Marco jurídico y deontológico.

10. La comunicación interna. La auditoría de comunicación interna. El plan de comunicación interna y los recursos para su aplicación.

11. La comunicación de crisis. Tipología. Identificación de riesgos y concepción del plan preventivo. Gestión y control de la crisis.

12. El sector de la comunicación en Andalucía. Evolución y panorama general. Estructura empresarial. Ambitos informativos.

13. La prensa en Andalucía. Evolución histórica. Realidad actual. Prensa regional y nacional con información especializada sobre la región.

14. El consumo de información en Andalucía. Difusión de los medios de prensa diaria, radio y televisión. El perfil del consumidor.

15. Competencias de la Junta de Andalucía en radio-difusión y adjudicación de frecuencias: Normativa reguladora. Emisoras de radio más importantes de la región.

16. Competencias de la Junta de Andalucía en Televisión. La RTVA, creación, naturaleza jurídica y funciones. Implantación territorial de los canales de la RTVA. El Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

17. La publicidad en Andalucía. Características del sector. Publicidad en los medios de comunicación. La publicidad institucional: Regulación legal.

18. La prensa local y comarcal en la Provincia de Córdoba. Evolución histórica y realidad actual. El consumo de información en la provincia. Difusión de los medios informativos.

19. Los sondeos de opinión y las encuestas periodísticas. Metodología.

20. Los boletines municipales y provinciales de información. Forma y contenidos. Destinatarios. Periodicidad.

21. Relación del gabinete de comunicación con los medios de información. Agenda o fichero de medios. Difusión de la información. Imagen del gabinete ante los profesionales de los medios.

22. Ruedas de prensa: Dinámica en la preparación, presentación y complemento. Notas informativas: Formas y modos de redactarlas, selección de destinatarios, seguimiento. Ventajas e inconvenientes de las conferencias de prensa y notas informativas.

23. El Gabinete de comunicación como Portavoz Oficial de la Institución. Campañas de información y de difusión de la acción de gobierno de la Institución. Los actos susceptibles de información en una Diputación Provincial.

24. El Gabinete de Prensa y la comunicación interna. El seguimiento de prensa. Los dossiers de prensa. La relación con los Grupos Políticos de la Institución y con las Areas y Delegaciones.

25. Las visitas institucionales. Los principios generales del protocolo. la planificación y ejecución de proyectos. Los protagonistas del protocolo. Clases de actos. Los tratamientos.

26. El protocolo en los actos públicos oficiales. Clases de actos públicos oficiales. La precedencia: Principios generales. La presidencia.

ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de laboral, mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno Corporativo el 12 de febrero de 1999.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 22 de octubre de 1999.- El Presidente.

1.º Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición de una plaza/s de Auxiliar Administrativo, reservada a promoción interna entre los empleados de esta Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, perteneciente a la plantilla de personal laboral y dotada/s con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; el Convenio Colectivo entre la Diputación Provincial de Córdoba y sus empleados; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º Requisitos de los aspirantes.

a) Ser empleado/a laboral fijo/a de esta Corporación en alguna de las categorías del Grupo de titulación E.

b) Tener una antigüedad de al menos dos años en la indicada categoría profesional.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente.

3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4. Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. Los derechos de examen quedan establecidos en quinientas pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente de Cajasur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación) Exma. Diputación Provincial de Córdoba».

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha Resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de edictos el mismo día en que se remita a publicación en el BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.º Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue y suplente, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa y suplente.
- Un técnico o experto, o un funcionario representante del servicio al que esté adscrito la plaza y suplente.
- Un empleado del Área de personal, y suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 17 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.ª

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 4.ª

6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Los méritos contenidos en los apartados A) y D) del baremo que figura en el Anexo I se acreditarán mediante certificación de la Secretaría General de la Corporación que se adjuntará de oficio por los servicios de la Diputación Provincial a la documentación aportada por los aspirantes.

Fase de oposición. (El programa y contenido de los ejercicios se efectuará de conformidad con el Anexo II.)

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

7.º Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra..., de conformidad con el resultado del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios, para lo cual será anunciado previamente en el BOP así como posteriormente su resultado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8.º Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública, en la forma prevista en la base 6.ª, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y de persistir, en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobado/s, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formalice el correspondiente contrato laboral. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso ordinario en el plazo de 1 mes ante el Pleno de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que, habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser formalizada su contratación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

A) Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

- a.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos.
- a.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos.
- a.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos.
- a.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos.
- a.5. Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 punto.

En el caso de que el empleado o empleada no tuviese reconocido oficialmente el grado personal, aunque cuente con los requisitos legales para tal reconocimiento, se valorará en este apartado el desempeño del puesto de trabajo que ocupe en la actualidad, con arreglo a la misma escala y en función del nivel de complemento de destino que perciba.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- b.1.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- b.1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- b.1.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- b.1.6. De 200 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.
- b.1.7. De 300 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.
- b.1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, según el siguiente baremo:

Título Universitario Medio o equivalente: 1,50 puntos.
F.P. 2 Rama Administrativa: 1,25 puntos.
BUP: 1,00 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea las titulaciones de F.P. 2 y BUP conjuntamente, se valorará exclusivamente la primera.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

ANEXO II

FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Constará de dos partes:

- La primera consistirá en la realización de un test de preguntas concretas sobre las materias del programa. El número de preguntas será determinado por el Tribunal, que, asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización.
- La segunda consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema del Bloque I y un tema del Bloque II del programa.

La calificación del ejercicio se determinará por la media de las obtenidas en cada una de las dos partes del mismo.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la realización de una o varias pruebas ofimáticas en Word y/o Excel.

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.
2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
3. La Administración Pública española. Tipología de los entes públicos territoriales. Las Administraciones del Estado, Autonómica y Local.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
6. Formas de acción administrativa en la esfera local.
7. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales. Los Presupuestos Locales: Elaboración y aprobación. Ejecución Presupuestaria. Control y Fiscalización.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECIFICAS

1. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación. Los recursos administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio.
2. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al Público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.
3. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales. La ofimática: En especial el tratamiento de textos. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.
4. Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.
5. Los archivos, concepto, características y funciones. Ideas generales sobre el sistema archivístico español. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.
6. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de documentos. El lenguaje y estilo administrativo.
7. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases, selección, situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO. (PP. 3761/99).

Se somete a información pública la modificación del Expediente de Municipalización correspondiente al Servicio Público Local de Balneario en el municipio de Sanlúcar de Barrameda, en cumplimiento y desarrollo del art. 97 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97, de 2 y 22 de abril). Dicho expediente de municipalización, tal y como establece el precepto meritado, contiene la Memoria de Municipalización y demás documentación complementaria, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 1999, al particular Urgencia «E» del Orden del Día (Proyecto de Estatutos del Servicio Públi-

co Local de Balneario, Proyecto Genérico de Reglamento de Prestación del Servicio Público Local de Balneario y Proyecto de Cuadro de Tarifas del Servicio Público Local de Balneario).

La reseñada información pública tiene lugar, tal y como establece la normativa de aplicación, por término de treinta (30) días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a fin de que por las personas físicas o jurídicas que se pudiesen considerar afectadas, puedan presentarse alegaciones y/o observaciones que consideren oportunas.

Sanlúcar de Barrameda, 20 de diciembre de 1999.- El Alcalde en Funciones, 1.º Tte. de Alcalde, Antonio Prats Rivero.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)

ANUNCIO.

Desconociéndose el paradero del interesado, don Jesús Santos Calero, en el expediente incoado sobre orden de ejecución por razones de seguridad y salubridad, en el inmueble núm. 37, de la C/ La Calleja, de Valverde del Camino, se hace pública la Providencia de la Alcaldía, de fecha 5.11.99, que le afecta y que dice literalmente:

«Recibido el informe del Técnico Municipal, poniendo de relieve las graves deficiencias del inmueble sito en la C/ La Calleja, núm. 37, de esta ciudad, que afectan a la seguridad y a la salubridad, con base en lo preceptuado en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, póngase el expediente de manifiesto a los propietarios, don Jesús, doña Pilar, don Francisco, don Sebastián Santos Calero, don Manuel Fiscal Almeida y don José Calero Borrero, para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Contra la anterior Providencia no cabe la interposición de recurso alguno por ser un acto de mero trámite, sin perjuicio de que se pueda interponer el que se considere procedente.

Valverde del Camino, 22 de diciembre de 1999.- El Secretario.

IES FUENTEPÍÑA

ANUNCIO de extravío de título de FP-2 Técnico de Laboratorio. (PP. 2831/99).

Centro: I.E.S. Fuentepiña.

Se hace público el extravío de título de FP-2 Técnico de Laboratorio de doña Manuela Rodríguez Domínguez, expedido el 27 de mayo de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva en el plazo de 30 días.

Huelva, 14 de septiembre de 1999.- La Directora, M.ª Nieves Torres Molina.

IES RUIZ GIJON

ANUNCIO de extravío de título de Bachillerato Unificado Polivalente. (PP. 3753/99).

Centro: I.E.S. Ruiz Gijón.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato Unificado Polivalente de doña Rosario Hurtado Vega, expedido el 26 de agosto de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Utrera, 21 de diciembre de 1999.- El Director, R. Enrique Montelongo Hernández.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de las pruebas para mayores de veinticinco años. 1.042

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.054

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Corrección de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. (7100582). (BOJA núm. 148, de 21.12.99). 1.077

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 28 de diciembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, correspondiente al ejercicio 1996. 1.086

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de bases. 1.111

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de bases. 1.117

Número formado por dos fascículos

Jueves, 27 de enero de 2000

Año XXII

Número 10 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de las pruebas para mayores de veinticinco años.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 (BOE de 4 de octubre), prevé la superación de una prueba específica para el acceso a la Universidad de quienes, siendo mayores de veinticinco años, carezcan de titulación alguna. El Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros Universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, establece en su artículo 24 un reserva de plaza para estos mayores de veinticinco años.

Asimismo, la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario en Andalucía (BOJA de 1 de junio), en su artículo 10 establece que a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades Andaluzas se considerarán como un Distrito Unico y, en consecuencia, tal como preveía el citado artículo la Orden de 8 de enero de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia, crea la Comisión Coordinadora Universitaria, encargada de las pruebas de acceso a las Universidades andaluzas.

En consecuencia de todo lo anterior, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, en su sesión de 2 de diciembre de 1999, ha resuelto fijar los procedimientos y los programas para la realización de las citadas pruebas para mayores de veinticinco años, en el ámbito de Andalucía:

I. REQUISITOS E INSCRIPCION

Artículo 1. Requisitos.

Podrán participar en la Prueba de Acceso quienes reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los veinticinco años o cumplirlos antes del día 1 de octubre del año en que se presenten a la Prueba de Acceso.

b) Carecer de los requisitos necesarios para el acceso a las posibles titulaciones que deseen cursar, previstos en el Real Decreto 704/1999.

Artículo 2. Plazo de inscripción y documentación.

1. Entre el 1 y 31 de enero de cada curso académico, las Universidades andaluzas abrirán un plazo de inscripción para la convocatoria única y anual de la Prueba de Acceso.

2. El impreso de solicitud de inscripción a las pruebas será facilitado por las Universidades andaluzas. El solicitante especificará el idioma para la prueba común, la vía por la que desea realizar la prueba específica y, en su caso, la materia optativa.

3. Cumplimentada la solicitud y efectuado el ingreso de los precios públicos correspondientes, se presentará en la Universidad, donde vaya a realizar la prueba, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI y original para su cotejo.
- Declaración jurada del candidato de no poseer los requisitos necesarios que le permitan el acceso a la titulación deseada.
- Fotografía tamaño carnet.

d) Certificado de empadronamiento en una localidad de Andalucía, Ceuta o Melilla o, en su defecto, boletín de empadronamiento.

II. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE ACCESO

Artículo 3. Prueba de Acceso.

El juicio sobre la capacidad y madurez de los candidatos a los estudios universitarios por la vía de acceso de mayores de veinticinco años en las correspondientes Universidades andaluzas y, con el único objeto de que puedan seguir con éxito dichos estudios, se hará sobre la base de una Prueba que, con el carácter de única convocatoria, se realizará en dos bloques y en dos fases que recibirán, respectivamente, la denominación de prueba común y prueba específica, siendo la primera de ellas de carácter eliminatorio.

Artículo 4. Elaboración de la prueba común y prueba específica.

1. La prueba común y la específica deberán ajustarse a los programas establecidos y serán elaboradas por especialistas de las Universidades andaluzas.

2. Los especialistas que elaboren las pruebas adjuntarán a éstas los criterios de corrección que especifiquen tanto el valor asignado a cada parte de las mismas como cuantas precisiones sobre la ponderación de las respuestas se consideren necesarias para una valoración objetiva.

3. Los criterios de corrección específicos a los que se refiere el número anterior deberán ser conocidos por los miembros del Tribunal en el momento de realización de las pruebas y servirán de base para la corrección de los ejercicios; una vez realizados los exámenes, se harán públicos en los Centros donde hayan tenido lugar éstos.

4. Se garantizará el secreto tanto en la elaboración como en la selección de las pruebas.

II.1. De la prueba común

Artículo 5. Objetivo.

La prueba común tiene como objetivo comprobar la posesión de la cultura básica que puede alcanzar normalmente quien haya aprovechado las ocasiones que para ello ofrece la sociedad actual a través de los medios de comunicación colectiva, la difusión del libro, la multiplicación de las manifestaciones y reproducciones artísticas, la difusión de la cultura por los diferentes organismos e instituciones que configuran nuestra sociedad, etc.

Artículo 6. Ejercicios.

1. La prueba común comprenderá los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio. Comentario de texto.
- Segundo ejercicio: Traducción de un idioma moderno.
- Tercer ejercicio: Cuestionario de conocimientos generales.

2. Para el primer y segundo ejercicios, que se desarrollarán en una sola sesión, el candidato dispondrá de un tiempo total de dos horas, que podrá distribuir como estime conveniente. En el tercer ejercicio, el alumno deberá contestar al cuestionario propuesto en un tiempo máximo de dos horas.

3. La prueba común se desarrollará en el mes marzo, siempre en jornada matinal de sábado.

Artículo 7. Primer ejercicio: Comentario de texto.

El candidato deberá realizar el análisis crítico de un texto propuesto. Tendrá que demostrar su capacidad de lectura comprensiva, síntesis y expresión escrita de sus propias ideas u opiniones sobre temas de actualidad. Estas capacidades, unidas a su habilidad expresiva, manejo del vocabulario y corrección en las expresiones, se consideran fundamentales para el desarrollo de una adecuada tarea universitaria.

Artículo 8. Segundo ejercicio: Traducción de un idioma moderno.

Consistirá en la traducción sin diccionario de un texto de actualidad científica o social de un idioma moderno, a elegir por el candidato entre las siguientes opciones: Inglés, francés, italiano o alemán. El candidato deberá demostrar que está capacitado para la comprensión e interpretación de un mensaje de carácter básico en una lengua viva distinta del español.

Artículo 9. Tercer ejercicio: Cuestionario de conocimientos generales.

1. Este ejercicio constará de 100 preguntas objetivas, de carácter básico, que serán construidas con formato de elección múltiple (una serie de preguntas seguidas de cuatro posibles respuestas, de entre las cuales, siempre habrá una, y sólo una, verdadera). Este cuestionario no responde a ningún temario previamente establecido, ya que se trata de explorar el nivel de conocimientos del candidato que no tiene por qué ser necesariamente equivalente a un nivel determinado de enseñanza reglada. Se trata, en definitiva, de demostrar que se está en posesión de un nivel de cultura adecuado para acceder a la Universidad.

2. Se incluirán el siguiente número de cuestiones relativas a:

- a) 15 de Historia General y de España.
- b) 15 de conocimientos elementales de Geografía Universal y de España.
- c) 10 de exploración sobre uso del léxico y la gramática del español.
- d) 10 de conocimientos generales de cultura, Literatura y Arte Universal y de España.
- e) 10 de dominio de los procedimientos elementales en la resolución de problemas matemáticos.
- f) 30 de dominio de nociones científicas relacionadas con la experiencia común en las áreas de Física, Química, Biología y Geología.
- g) 10 cuestiones relacionadas con la actualidad nacional e internacional y/o con el ámbito regional.

Artículo 10. Calificación de la prueba común.

1. Cada ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 3 puntos en cada uno de ellos para promediar.

2. La calificación del tercer ejercicio se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(\text{Aciertos} - (\text{Errores}/3)) / 10$$

3. La nota final de la prueba común será la que resulte de aplicar la fórmula:

$$\text{Nota P.C.} = 0,25 \times E1 + 0,25 \times E2 + 0,50 \times E3$$

donde E1, E2 y E3 representan las calificaciones obtenidas en el primer, segundo y tercer ejercicios, respectivamente, expresada con dos cifras decimales.

4. Resultarán aptos quienes obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Artículo 11. Publicación de las calificaciones.

Finalizada la prueba común, y dado su carácter eliminatorio, los Tribunales dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizaron los ejercicios, para hacer públicas las calificaciones obtenidas por los aspirantes al acceso.

II.2. De la prueba específica

Artículo 12. Objetivos.

Esta prueba está destinada a ponderar y evaluar las habilidades, capacidades y aptitudes del candidato, con objeto de determinar si reúne las condiciones intelectuales mínimas que se requieren para poder superar con éxito los estudios universitarios que el alumno quiere cursar.

Artículo 13. Vías y ejercicios.

1. En función de las vinculaciones entre estudios universitarios y vías que están establecidas en la normativa vigente para el Bachillerato, el aspirante habrá de realizar la prueba específica examinándose de las materias propias de la vía elegida en su inscripción.

2. Las materias propias de cada vía son las siguientes:

Vía Científico-Tecnológica:

- Matemáticas.
- Química o Dibujo Técnico.
- Física.

Vía Ciencias de la Salud:

- Estadística.
- Química.
- Biología.

Vía Ciencias Sociales:

- Estadística.
- Historia General y del Arte.
- Filosofía.

Vía Humanidades:

- Lengua Española y Literatura.
- Historia General y del Arte.
- Idioma Moderno o Latín.

Artículo 14. Contenidos, estructura y duración.

1. El examen de cada una de las materias específicas se basará en un temario del que se extraerán las cuestiones a plantear. Dichos temarios se acompañan a esta Resolución como Anexo.

2. El examen de cada una de las materias constará de dos propuestas diferentes. El aspirante deberá elegir y responder sólo a una de ellas. La duración máxima de cada uno de los ejercicios será de una hora y treinta minutos.

3. La prueba específica se desarrollará en el mes abril, siempre en jornada matinal de sábado.

Artículo 15. Calificación de la prueba específica y publicación.

1. Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos. La calificación final de la prueba específica se obtendrá hallando la media aritmética resultante de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de cada una de las materias, expresada en dos cifras decimales. Resultarán aptos quienes obtengan en dicha media al menos 5 puntos.

2. Finalizada la prueba específica, los Tribunales harán públicas las calificaciones obtenidas por los aspirantes al acceso.

Aquellas personas que, siendo declaradas no aptas en la prueba específica, decidan volver a presentarse a la Prueba de Acceso en la siguiente convocatoria anual realizarán la correspondiente inscripción, aunque estarán exentos de presentarse a la prueba común. Pasado el plazo de un año, decaerán en sus derechos y, en el caso de que volviesen a inscribirse, deberán realizar ambas pruebas: Común y específica.

III. CALIFICACION DE LA PRUEBA DE ACCESO Y REVISION DE CALIFICACIONES

Artículo 16. Calificación de la Prueba de Acceso.

Se entenderá que han superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto en ambas pruebas (común y específica). La calificación definitiva de la Prueba de Acceso será la media aritmética de las dos anteriores, expresada con dos cifras decimales.

Artículo 17. Revisión de calificaciones.

Todo aspirante tendrá derecho a solicitar revisión de su calificación en cada una de las pruebas si no estuviera de acuerdo con la obtenida, previa retirada del impreso establecido, a tal efecto, en la correspondiente Universidad donde realizó las pruebas. En el escrito razonado se deberá explicitar cada una de las materias a revisar y los criterios de corrección que estimen mal aplicados y que motivan dicha solicitud de revisión. El plazo para solicitar la revisión será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que fueron hechas públicas las calificaciones.

IV. COMPOSICION DEL TRIBUNAL

Artículo 18. Estructura.

1. El Tribunal que ha de juzgar la Prueba de Acceso a que se refiere esta normativa será nombrado por el Rector de cada Universidad, y estará compuesto por: Un Presidente, un Secretario, Vocales correctores y de apoyo, y PAS.

2. Los Vocales correctores serán exclusivamente profesores universitarios permanentes, especialistas de las distintas materias que componen las pruebas, quienes al finalizar las mismas corregirán el número de ejercicios y en el tiempo que reglamentariamente se determine.

V. CURSO DE ORIENTACION E INICIACION A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Artículo 19. Carácter obligatorio.

Quienes hayan superado la Prueba de Acceso, deberán realizar, con carácter obligatorio, el Curso de Orientación e Iniciación a los estudios universitarios (COI).

Artículo 20. Plazo de inscripción y documentación.

1. Las Universidades andaluzas abrirán el plazo de inscripción para el COI durante el mes de mayo. Los alumnos que no efectuasen la inscripción en la convocatoria en la que superaron la prueba específica, sólo podrán inscribirse en los Cursos de Orientación e Iniciación en la siguiente convocatoria anual.

2. El impreso de solicitud de inscripción será facilitado por las Universidades andaluzas. Una vez cumplimentada la solicitud y efectuado el ingreso de los precios públicos correspondientes, se presentará en la respectiva Universidad.

Artículo 21. Estructura.

El Curso de Orientación e Iniciación a los estudios universitarios consta de dos módulos independientes:

a) Módulo Común, en el que se impartirá a los alumnos los conocimientos necesarios en relación con las técnicas de trabajo aplicadas a los estudios universitarios. Estos cursos

se desarrollarán en los espacios comunes destinados a tal efecto y serán seguidos por la totalidad de los alumnos que hubieran superado la Prueba de Acceso. Su duración será de 15 horas.

b) Módulo Específico, en el que se les informará sobre los contenidos, conocimientos básicos indispensables, estructura y especialidades correspondientes a los Planes de los estudios vinculados a la vía elegida. Este curso se impartirá en las propias Universidades con una duración de 3 horas.

Artículo 22. Asistencia y certificación.

La asistencia al Curso de Orientación e Iniciación a los estudios universitarios será obligatoria y el certificado de la misma será requisito imprescindible para participar en el proceso de preinscripción. Los alumnos que no obtuvieran el certificado por falta de asistencia superior al 50% podrán inscribirse en los Cursos de Orientación e Iniciación en la siguiente convocatoria anual; si tampoco se obtuviera el mencionado certificado en esta segunda ocasión, quedarán decaídos de sus derechos.

VI. PREINSCRIPCION

Artículo 23. Quienes hayan superado la Prueba de Acceso para mayores de veinticinco años y estén en posesión del certificado de asistencia al Curso de Orientación e Iniciación deberán participar en el proceso de preinscripción que regula los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios, exclusivamente para aquellas titulaciones vinculadas a la vía por la que superó las pruebas.

Artículo 24. Para las Universidades andaluzas, la Comisión de Distrito Unico Universitario andaluz establecerá anualmente los procedimientos y plazos de preinscripción, el número de plazas totales de cada titulación y centro, así como el porcentaje de reserva de cada uno de los cupos de acceso (entre ellos, el de mayores de 25 años).

Artículo 25. Una vez superada la prueba, los alumnos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias con la finalidad de mejorar nota.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años y el certificado de haber realizado, en las condiciones anteriormente indicadas, el Curso de Orientación e Iniciación no equivalen a la posesión de titulación académica alguna.

Segunda. Una vez superado el primer curso de estudios para los que se matricularon, los alumnos ingresados en la Universidad por esta vía quedarán sujetos, en cuanto a traslados a distintas Universidades o a distintas Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias de la misma Universidad, al mismo régimen que el resto de los alumnos.

Tercera. Aquellos alumnos que, independientemente de haber sido declarados aptos en el conjunto de la Prueba, deban realizar una prueba específica de aptitudes personales de ingreso en las Facultades o Escuelas Universitarias donde los hubiera, deberán presentarse a las mismas, aun cuando éstas sean convocadas en fechas anteriores al inicio del Curso de Orientación e Iniciación (COI) a los estudios universitarios.

Cuarta. Los alumnos con discapacidad auditiva, visual y/o motora se regirán de acuerdo con la normativa legal establecida y las instrucciones dictadas al efecto por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía.

A N E X O

PROGRAMACION GENERAL DE LA PRUEBA ESPECIFICA

B I O L O G I A
(Vía Ciencias de la Salud)

Introducción: La Biología como ciencia. Conceptos básicos. El método científico.

BLOQUE I. NIVELES DE ORGANIZACION

En este bloque se estudian los seres vivos atendiendo a la estructura jerárquica con la que, tradicionalmente, son analizados. Así, el tema 1 se ocupa de la composición química de los seres vivos. El tema 2 se refiere a la unidad estructural y funcional común a todos los seres vivos: La célula. El tema 3 incide sobre los niveles superiores de organización derivados de la agrupación, diferenciación, especialización y cooperación celular que caracterizan a un ser vivo como una entidad definida. Finalmente, el tema 4 alude a la interacción de los seres vivos entre sí y con el ambiente.

Tema 1. Nivel molecular.

Objetivos generales: Con este tema se trata de alcanzar un conocimiento suficiente de los compuestos químicos que caracterizan a los seres vivos. Especialmente se debe hacer hincapié en las biomoléculas responsables de los procesos de almacenamiento y transferencia de información (ácidos nucleicos), y ejecución de dicha información (proteínas).

La comprensión del tema exige conocimientos básicos sobre algunos aspectos de física y química general (elementos, átomos, moléculas, tipos de enlace, ácidos, bases y sales, reacciones químicas y termodinámica, fundamentalmente).

Contenidos específicos:

1.1. Composición química de los seres vivos. Bioelementos. Biomoléculas. El agua y su importancia biológica.

1.2. Carbohidratos y lípidos. Concepto. Clasificación y funciones.

1.3. Proteínas: Concepto e importancia biológica. Aminoácidos. Enlace peptídico. Niveles estructurales de las proteínas.

1.4. Enzimas: Concepto de biocatálisis. Mecanismo de acción enzimática. Coenzimas y vitaminas.

1.5. Ácidos nucleicos: Concepto y significado biológico. Nucleótidos. Versatilidad funcional de los nucleótidos. Estructura general de los ácidos nucleicos. Tipos. Flujo de información biológica: La relación ácido nucleico-proteína.

Tema 2. Nivel celular.

Objetivos generales: La célula representa la unidad estructural y funcional de todos los seres vivos. Este tema incide sobre la importancia de la aseveración anterior, la cual constituye el fundamento de la «teoría celular». Concretamente, en el tema se debe analizar la estructura general de las células y profundizar en el estudio de los «compartimentos» celulares desde una doble perspectiva morfo-funcional.

Contenidos específicos:

2.1. La teoría celular: Fundamentos e implicaciones. Estructura general de las células. Célula procariota; célula eucariota. Concepto de compartimentación celular.

2.2. Núcleo. Citoplasma. Ribosomas. Retículo endoplásmico. Complejo de Golgi. Lisosomas.

2.3. Mitocondria. Cloroplasto. Membrana plasmática. Pared celular.

Tema 3. Nivel orgánico.

Objetivos generales: Un ser vivo se caracteriza, desde un punto de vista estructural, por una particular composición de

células que, atendiendo a sus cualidades morfológicas y funcionales, se pueden agrupar hasta constituir tejidos, órganos y sistemas de órganos. Este tema hace referencia a este nivel superior de organización.

No obstante, y dada la complejidad de los seres vivos debido a su variedad, el tema debe reducirse a una introducción particular a la organización vegetal y la organización animal.

Contenidos específicos:

3.1. Organismos unicelulares y pluricelulares. Concepto de especialización celular.

3.2. Organización vegetal. Características generales. Organización histológica. Estructura del cormo: Raíz, tallos y hojas.

3.3. Organización animal. Características generales. Organización histológica. Organos y sistemas de órganos.

Tema 4. Nivel de población y ecológico.

Objetivos generales: El estudio de los seres vivos carece de sentido si se ignora la interdependencia entre los distintos seres vivos y los factores propios del medio ambiente en que se desarrollan. Estos aspectos definen la ciencia de la Ecología, una subdivisión de la Biología de indudable actualidad. El tema debe partir del concepto fundamental de especie; a continuación, se analizaría el ecosistema tanto en sus facetas estructurales como dinámicas. Finalmente es necesario incidir en los aspectos que definen el desarrollo progresivo de las comunidades en el ecosistema.

Contenidos específicos:

4.1. Concepto de especie, población y comunidad.

4.2. Ecosistema. Factores bióticos y abióticos. Estructura trófica. Ciclo de materia y energía.

4.3. Dinámica de poblaciones. Relación intra-interespecífica.

4.4. Sucesión ecológica.

BLOQUE II. FUNCIONES

En el primer bloque se han descrito los grados esenciales de organización de los seres vivos. Pero un ser vivo no puede ser contemplado exclusivamente desde un punto de vista estructural. Este segundo bloque se ocupa del funcionamiento de los seres vivos, sobre la base conceptual de los dos pilares fundamentales que explican el desarrollo y mantenimiento de la vida: La nutrición (metabolismo) y la reproducción (autoperpetuación).

El tema 5 se refiere concretamente a los conceptos de nutrición y metabolismo. En este tema se presta especial atención a los mecanismos bioquímicos que permiten la transferencia de materia y energía entre los seres vivos.

El tema 6 subraya la importancia de los mecanismos de transferencia de información a nivel molecular. Estos son la base de los procesos reproductivos objeto de estudio en el tema 7. La transferencia de información mediante la reproducción permite la continuidad de la vida siguiendo unas leyes concretas que define la Genética (tema 8).

Finalmente, los diversos aspectos que definen el funcionamiento de los seres vivos han de hallarse bajo un control permanente por mecanismos reguladores altamente específicos. Dichos mecanismos de carácter homeostático son objeto de estudio en el tema 9.

Tema 5. Nutrición y metabolismo.

Objetivos generales: Mediante la nutrición, los seres vivos satisfacen, en último término, sus necesidades energéticas. No obstante, se describen diversos modelos nutricionales que deben ser tratados en primer lugar. En todo caso, la transformación de la materia para obtener formas «útiles» de energía se explica mediante ciertos procesos bioquímicos que serán analizados a continuación. Por último, se han de destacar

las vías principales de utilización de la energía en los denominados procesos biosintéticos.

Contenidos específicos:

- 5.1. Concepto de nutrición. Variedades.
- 5.2. Nutrición heterótrofa en animales.
- 5.3. Metabolismo catabólico y anabólico de azúcares, grasas y proteínas. Respiración y fermentación.
- 5.4. Nutrición autótrofa en vegetales: Fotosíntesis.

Tema 6. La transferencia de la información.

Objetivos generales: En el tema 1 se señaló la importancia de los ácidos nucleicos como moléculas de almacenamiento de información. El tema 6 incide sobre los mecanismos de transferencia de información contenida en el ADN hasta las proteínas, vía de los ARNs. Sin embargo, en primer lugar debe ser abordado el estudio del mantenimiento de dicha información, mediante la síntesis de ADN. Replicación del ADN y síntesis proteica deben ser analizadas sobre bases moleculares y celulares.

Contenidos específicos:

- 6.1. La síntesis de ADN: Modelos semiconservativos de la replicación.
- 6.2. El concepto de gen y códigos genéticos.
- 6.3. Síntesis de proteína. Transcripción y traducción.

Tema 7. Reproducción.

Objetivos generales: Probablemente, la continuidad de la vida expresada mediante los procesos de reproducción representa la característica esencial de los seres vivos. La reproducción se sustenta sobre bases moleculares (tratadas en el tema anterior), sobre bases celulares y, en fin, se traduce en los diversos modos de reproducción que, con un objetivo simplificador y didáctico, se expresan en el modelo animal y en el modelo vegetal. La base celular y los modelos animal y vegetal de la reproducción constituyen los contenidos de este tema.

Contenidos específicos:

- 7.1. La división celular: Mitosis.
- 7.2. Reproducción asexual y sexual. Ciclos de vida.
- 7.3. Meiosis.
- 7.4. Reproducción en vegetales.
- 7.5. Reproducción en animales.

Tema 8. Herencia y genética.

Objetivos generales: Mediante la reproducción se transmite a la descendencia los patrones informativos contenidos en el ADN. La transmisión de la información se rige por reglas definidas primariamente por Mendel; tales reglas constituyen la base fundamental de la Genética, la ciencia que estudia los mecanismos de la herencia. Los contenidos de este tema se refieren fundamentalmente al mendelismo -en una versión actualizada que toma en consideración la dotación cromosómica- pero, además, no se deben ignorar las consecuencias derivadas de la recombinación génica ocurrida durante la meiosis. En último término, la moderna ciencia genética tiene un presente y un futuro esperanzador para la prevención y tratamiento de enfermedades o por sus aplicaciones industriales, por lo que sería conveniente introducir la base teórica de la manipulación de genes o, con otras palabras, los fundamentos de la Ingeniería Genética.

Contenidos específicos:

- 8.1. Genética mendeliana: Teoría cromosómica de la herencia.
- 8.2. La herencia del sexo y la herencia ligada al sexo.
- 8.3. Ligamiento y recombinación.
- 8.4. Manipulación genética: El ADN recombinante.

Tema 9. Mecanismos de control.

Objetivos generales: Los seres vivos se mantienen en un estado de equilibrio resultado de la regulación coordinada de sus funciones metabólicas y reproductivas. Los mecanismos de control afectan a los procesos moleculares, celulares u orgánicos. Este tema se centra sobre alguna de estas formas de control, aunque por su complejidad se reduce a los aspectos indicados en los contenidos que se detallan.

Contenidos específicos:

- 9.1. El control de la expresión genética: El modelo del operón. Regulación de la actividad enzimática.
- 9.2. Funciones de relación. Coordinación nerviosa y regulación endocrina.
- 9.3. Mecanismos de defensa: Nociones de inmunología.

BLOQUE III. EVOLUCION Y DIVERSIDAD

La vida no es un concepto estático sino un proceso que se desarrolla continuamente y cuya historia comenzó hace algo más de 4.000 millones de años. El cambio gradual de los organismos a lo largo del tiempo es lo que se denomina «evolución». La Biología actual carece de sentido si se ignora este factor dinámico. En los temas que siguen se trata en primer lugar el concepto de evolución (tema 10). El tema 11 pretende exponer los acontecimientos esenciales que permitieron la explosión de vida que hoy caracteriza al planeta. La extraordinaria diversidad de seres vivos requiere de procedimientos de clasificación y nomenclatura; mediante dichos procedimientos, hoy se clasifican los seres vivos en cinco reinos, objeto de estudio en el tema 12. Finalmente, es analizado el papel decisivo del hombre sobre la Tierra, tras investigar brevemente su pasado evolutivo (tema 13).

Tema 10. El hecho biológico de la evolución.

Objetivos generales: La evolución es un concepto que ha revolucionado la Biología, desde que Darwin expusiera sus presupuestos básicos en 1859. Sin embargo, el concepto de evolución no nació con Darwin, y aún en la actualidad es motivo de amplias controversias, si bien se debe reflejar el desarrollo histórico de un concepto que, sin la menor duda, ha marcado un hito en la Biología. De otro lado, se trata de reunir en estos temas las hipótesis más plausibles en un intento de reconstruir nuestro pasado y así comprender nuestro presente, e incluso aventurar un futuro previsible.

Contenidos específicos:

- 10.1. Desarrollo histórico del concepto de evolución. Evolución prebiótica. Origen de la vida.
- 10.2. La variabilidad genética: Mutaciones y recombinación genética.
- 10.3. Evolución y genética de poblaciones. La ley de Hardy-Neinberg.
- 10.4. Especies y mecanismos de especiación.

Tema 11. Clasificación de los seres vivos.

Objetivos generales: La explosión de vida que caracteriza, y ha caracterizado, nuestro planeta requiere de procedimientos de clasificación que, por una parte, permitan adscribir los seres vivos a distintos grupos en función de su parentesco y, por otra parte, y siendo una extensión del criterio anterior, permitan conocer su historia evolutiva. Las reglas de clasificación que definen la ciencia de la Taxonomía o Sistemática deben ser el objeto del primer apartado de este tema.

La clasificación tradicional en Animales y Plantas es hoy a todas luces insuficiente. Actualmente, es aceptada casi con unanimidad la clasificación en cinco Reinos propuesta originalmente por Whittaker (1959). Un análisis introductorio de tales Reinos completaría los siguientes apartados de este tema.

Contenidos específicos:

11.1. Los sistemas de clasificación y la nomenclatura binomial.

- 11.2. Reino Monera.
- 11.3. Reino Protista.
- 11.4. Reino Hongos.
- 11.5. Reino Planta.
- 11.6. Reino Animales.

Tema 12. El hombre desde una perspectiva biológica.

Objetivos generales: La humanidad es también el resultado de un proceso evolutivo (primer apartado de este tema). En la actualidad, el enorme crecimiento de la población humana junto con sus demandas nutricionales y energéticas ponen en peligro la Biología por sus implicaciones y la necesaria toma de conciencia de cualquier ser humano -científico o no- en la responsabilidad insoslayable de salvaguardar el planeta.

Contenidos específicos:

- 12.1. Evolución física y cultural de la especie humana.
- 12.2. Actividades humanas e impacto medio-ambiental.
- 12.3. El futuro de la evolución humana.

BIBLIOGRAFIA

Observaciones:

En general son útiles los libros de texto de Ciencias Naturales de BUP y Biología de COU.

Son de gran calidad y resuelven los contenidos propuestos los textos siguientes:

Curtis, H. (1985): Biología. Médica-Panamericana, Buenos Aires.

Solomón, E.P., Villee, C.A. y Davis, P.W. (1987): Biología. Interamericana, México.

Weisz, P.B. y Keogh, R.N. (1987): La Ciencia de la Biología. Omega, Barcelona.

DIBUJO TECNICO (Vía Científico-Tecnológica)

1. Dibujo geométrico:

Grupo A:

- 1. Repaso de los conceptos fundamentales y tecnología del Dibujo Técnico.
- 2. Normalización.
- 3. Construcciones geométricas razonadas.

Grupo B:

- 4. Transformaciones geométricas.
- 5. Análisis y Trazado de curvas planas y técnicas.
- 6. Principio de acotación.

2. Sistemas de representación:

- 1. Fundamentos de proyectividad.
- 2. Clases de proyecciones.
- 3. Sistema Axonométrico oblicuo.
- 4. Sistema Axonométrico ortogonal.
- 5. Sistema Diédrico.
- 6. Sistema Cónico de perspectiva lineal.

1.1. Repaso de los conceptos fundamentales y Tecnología del Dibujo Técnico:

- Geometría y Dibujo.
- El medio gráfico y sus componentes.

- Características del Dibujo Técnico.
- Fundamentos del Diseño.
- Conocimientos y manejo de los útiles de dibujo.
- Recomendaciones para hacer los dibujos.
- Técnicas de Reprografía.

1.2. Normalización:

- Necesidad de la Normalización.
- Normas fundamentales en Dibujo. Presentación.
- Formatos, plegados, tipos de líneas, letras, etc.
- Normas UNE, DIN, ISO.
- Normalización relativa a cortes y secciones.

1.3. Construcciones geométricas razonadas:

- Conceptos de punto, líneas, planos. Trazados con escuadra, cartabón y compás. Mediatriz, perpendiculares, paralelas. Segmentos: Operaciones con segmentos. División de un segmento en un número de partes iguales.

- Ángulos: Tipos de ángulos. Operaciones con ángulos. Ángulos formados por dos paralelas y una secante. Trazado de bisectriz dentro y fuera de los límites de un dibujo. Dividir un ángulo recto en tres partes. Construcción de los ángulos de 15°, 30°, 45°, 60°, 75°, 90°, 105°, 120° y 150° y sus combinaciones. Trazado de ángulos dada su pendiente. Ángulo respecto de una circunferencia.

- Triángulo: Tipos, nombre y propiedades de sus elementos. Condiciones de existencia. Construcción de un triángulo dados los dos lados y un ángulo, las medianas, circuncentro, incentro y baricentro. Construcción del arco capaz.

- Cuadriláteros: Clasificación y características. Construcción de cuadrados, rectángulos, rombos, romboides, trapecios y trapezoides.

- La circunferencia: Trazado de circunferencia. Nomenclatura. Posiciones relativas de una recta y una o dos circunferencias. Rectificación de la circunferencia. Cuadrilátero inscrito. Polígonos: Construcción de un polígono igual a otro. Método general para construir un polígono regular de «n» lados, conocido el lado o el radio de la circunferencia.

- Medida y proporcionalidad: Concepto de medida. Unidades de longitud. Proporcionalidad entre magnitudes. Proporción indirecta de ángulos Proporción entre cantidades. Teorema de Thales. Construcción de segmentos proporcionales, cuarta, tercera y media proporcional. Segmento áureo. Figuras semejantes. Triángulos semejantes. Escalas, sus clases y construcción. Escalas universales. Escalas normalizadas. Aplicación de las fórmulas generales para la determinación de los perímetros y áreas de los polígonos, figuras circulares, circunferencia, círculo, segmento, sector y corona circular. Aplicación de las fórmulas más usuales de los volúmenes de cuerpos geométricos.

1.4. Transformaciones geométricas.

Conceptos de transformación geométrica. Relación entre un punto y una circunferencia: Potencia de un punto respecto de una circunferencia. Eje radical de dos circunferencias. Traslación, simetría y giros. Definición y propiedades de la Homotecia. Homotecia entre dos circunferencias. Inversión en la recta. Inversión en el plano. Propiedades de las figuras inversas. Circunferencias inversas. Polaridad en la circunferencia. Puntos conjugados. Polar de un punto. Polo de una recta.

1.5. Análisis y trazado de curvas planas y técnicas. Obtener el centro de una circunferencia dada. Estudios sistemáticos de tangencia. Casos: PPP, PPR, PRR, RRR, PPC, PRC, RRC, RCC, PCC y CCC. Cónicas. Definición y clases. La Elipse: Propiedades más importantes. Tangentes. Construcción de la elipse por puntos, por diámetros conjugados y por afinidad respecto de una circunferencia. Trazado de la hipérbola equilátera. Asíntotas y tangentes. La parábola: Propiedades más importantes. Tangentes. Trazado de la parábola por puntos. Otras curvas planas: El óvalo y el ovoide. Curvas

técnicas y cíclicas: Trazado de espiral de dos centros. Envolvente de círculo.

1.6. Principios de acotación.

Necesidad de la acotación. Magnitudes a acotar. Líneas de referencias de cotas y extremos. Disposición de las cotas según las formas. Distintos tipos de acotados: Serie, paralelo, mixto, por coordenadas. Acotación de dibujos diédricos y perspectivos.

2.1. Fundamentos de proyectividad.

Formas proyectivas de primera, segunda y tercera categorías. Operaciones proyectivas: Proyecciones y secciones. Elementos impropios: Puntos, rectas y planos. Homologías y afinidad. Concepto y aplicaciones de triángulos, cuadriláteros y circunferencias.

2.2. Clases de proyecciones.

Objeto de la Geometría Descriptiva. Sistemas de representación. Conceptos generales. Proyección de una figura geométrica sobre un plano. Proyección central o cónica, cilíndricas oblicuas y ortogonal. Ambito de aplicación de cada sistema de representación, sus ventajas e inconvenientes.

2.3. Sistema axonométrico oblicuo.

Fundamentos de la perspectiva caballera. Coeficiente y ángulos de los ejes. Perspectiva caballera de figuras planas. Perspectiva caballera de la circunferencia. Perspectiva caballera de los cuerpos geométricos. Los rayados en perspectiva caballera.

2.4. Sistema axonométrico ortogonal.

Axonometría ortogonal. Subsistema isométrico. Coeficiente de reducción y ángulos de los ejes. Subsistemas dimétricos y trimétricos. Perspectiva axonométrica isométrica de la circunferencia. Los rayados en axonometría ortogonal. Representación de figuras planas y cuerpos geométricos.

2.5. Sistema diédrico.

Fundamentos del Sistema Diédrico. Representación de puntos, rectas y planos en 3 proyecciones. Rectas y planos especiales. Partes vistas y ocultas. Intersección o trazas con los planos bisectores. Intersecciones de rectas, planos y rectas con planos. Paralelismo y perpendicularidad entre rectas, planos y rectas con planos. Abatimientos, giros y cambios de planos. Distancias, ángulos de rectas, rectas con planos principales de proyección entre planos. Poliedros básicos. Superficies regladas y de revolución más usuales. Tetraedro y exaedro. Prismas y cilindros rectos y oblicuos. Pirámides y conos rectos y oblicuos. Intersección de los cuerpos anteriores con planos. Paso del sistema diédrico al axonométrico y viceversa.

2.6. Sistema cónico en perspectiva lineal.

Fundamentos del sistema cónico. Elementos geométricos que intervienen en las perspectivas. Perspectiva de una figura plana sobre el geometral. Elección adecuada del punto de vista. Puntos de fuga y perspectiva de las horizontales. Puntos de fuga de cualquier recta. Métodos perspectivos. Perspectivas de cuerpos a partir de su alzado y planta. Visualización de cuerpos sencillos, croquizado y paso a los distintos sistemas.

ESTADÍSTICA

(Vías Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales)

I PARTE: FUNDAMENTOS BASICOS

Tema 1. Conjuntos numéricos. operaciones.

Operaciones con números naturales, enteros y racionales. Números irracionales. Operaciones con radicales.

Tema 2. Elementos de combinatoria.

Variaciones con y sin repetición. Permutaciones con y sin repetición. Combinaciones. Propiedades de los números combinatorios. Binomio de Newton.

Tema 3. Ecuaciones e inecuaciones.

Ecuaciones de 1.^{er} y 2.^o grados: Resolución. Ecuación bicuadrada. Inecuaciones: Propiedades fundamentales. Inecuaciones lineales y cuadráticas.

Tema 4. Sistemas de ecuaciones lineales.

Sistemas de ecuaciones lineales. Sistemas equivalentes. Método de Gauss. Resolución y discusión de los sistemas de ecuaciones lineales. Expresión matricial de un sistema.

Tema 5. Geometría analítica elemental.

Sistemas de referencia y coordenadas puntuales. Ecuaciones de la recta en el plano. Pendiente de la recta.

Tema 6. Funciones reales.

Concepto de función. Gráfica de una función. Funciones potenciales, racionales, exponenciales y logarítmicas. Funciones definidas a trozos. Noción de límite y continuidad.

Tema 7. Derivadas e integrales.

Concepto de derivada. Interpretación. Cálculo de derivadas elementales. Cálculo de integrales inmediatas. Concepto de área: Integral definida.

II PARTE: ESTADISTICA DESCRIPTIVA

Tema 8. Elementos de la estadística.

Presentación y descripción de datos. Población y muestra. Tipos de caracteres: Cualitativos y cuantitativos. Variables estadísticas: Discretas y continuas. Tabulación de datos. Frecuencias. Agrupamiento en intervalos de clase.

Tema 9. Gráficos estadísticos.

Representaciones gráficas usuales: Diagrama de barras, histogramas, polígonos de frecuencias, diagrama de sectores y pictogramas.

Tema 10. Parámetros estadísticos.

Medidas de tendencia central: Media, mediana y moda. Medidas de posición: Percentiles. Medidas de dispersión: Rangos, varianza y desviación típica. Tipificación de variables. Comparación de poblaciones.

Tema 11. Distribuciones bidimensionales.

Distribución estadística de dos caracteres. Clasificación de datos en tablas de doble entrada y en tablas simples. Distribuciones marginales y condicionadas. Diagrama de dispersión.

Tema 12. Regresión y correlación.

Recta de regresión. Covarianza. Coeficiente de correlación lineal: Interpretación.

III PARTE: CALCULO DE PROBABILIDADES

Tema 13. Probabilidad.

Experimentos aleatorios. Sucesos. Espacio muestral y espacio de sucesos. Probabilidad de un suceso basada en las frecuencias relativas. Experimentos con resultados igualmente probables: Probabilidad clásica (regla de Laplace). Probabilidad total. Probabilidad condicionada. Teorema de Bayes.

Tema 14. Variables aleatorias discretas.

Variable aleatoria discreta: Ley de probabilidad. Función de distribución. Distribución binomial. Uso de tablas.

Tema 15. Variables aleatorias continuas.

Variable aleatoria continua. Función de densidad. Función de distribución. Distribución normal. Uso de tablas.

FILOSOFIA

(Vía Ciencias Sociales)

I. CONTENIDOS SISTEMATICOS

Tema 1. El conocimiento: Percepción. Conducta inteligente e inteligencia humana.

Tema 2. La motivación: Las tendencias. Voluntad y libertad.

Tema 3. El saber científico: Ciencias formales y ciencias empíricas. Metodología de las ciencias.

Tema 4. Hombre y sociedad: Los grupos sociales. Sociedad y Estado.

Tema 5. La dimensión ética del hombre: Conciencia moral. Ley moral.

II. HISTORIA DE LA FILOSOFÍA

Tema 6. Hombre y naturaleza en el pensamiento griego: Platón, Aristóteles.

Tema 7. Racionalismo y empirismo: Descartes, Hume.

Tema 8. El pensamiento en la Ilustración: Kant.

Tema 9. Sociedad, historia y política en el pensamiento del siglo XIX: El marxismo.

Tema 10. Crítica de la razón en los siglos XIX y XX: Nietzsche, Freud.

Objetivos y nivel:

1. Adquisición de conocimientos básicos relativos a la filosofía, tanto desde el punto de vista sistemático como desde el punto de vista histórico.

2. El nivel del programa corresponderá a los cursos de 3.º de BUP y COU, por lo que se recomienda utilizar la bibliografía de dichos niveles.

F I S I C A

(Vía Científico-Tecnológica)

Tema 1. Magnitudes físicas.

Magnitudes físicas. Sistema internacional de unidades. La medida en física: Estimación de errores. Magnitudes escalares y vectoriales. Álgebra vectorial.

Tema 2. Cinemática.

Concepto de reposo y movimiento. Sistemas de referencia. Velocidad y aceleración. Movimientos de traslación y de rotación.

Tema 3. Dinámica.

Leyes de Newton: Cantidad de movimiento. Fuerzas en la naturaleza: Interacciones fundamentales. Trabajo. Energías cinética y potencial. Conservación de la energía mecánica: Fuerzas de rozamiento. Magnitudes dinámicas de los sistemas de partículas.

Tema 4. Oscilador armónico.

Movimiento periódico. Cinemática y dinámica del movimiento armónico simple. Ejemplos: Péndulos y resortes.

Tema 5. Fluidos.

Características de los fluidos. Densidad y presión. Principios de Pascal y de Arquímedes. Fluidos en movimiento: Viscosidad.

Tema 6. Termología.

Energía interna, calor y trabajo. Equilibrio térmico: Temperatura. Capacidad calorífica y calores latentes: Calorimetría. Gas ideal: Sus leyes.

Tema 7. Ondas.

Características del movimiento ondulatorio: Periodicidad, espacio-temporal. Ondas longitudinales y transversales. Propagación de ondas: Reflexión y refracción. Ondas sinusoidales. Fenómenos de polarización, interferencia y difracción.

Tema 8. Electrostática.

Carga eléctrica. Ley de Coulomb. Campo y potencial electrostático en el vacío. Conductores y aislantes. Condensadores.

Tema 9. Corriente eléctrica.

Corriente continua. Intensidad de corriente. Ley de Ohm: Resistencia. Generadores de corriente continua y voltímetros.

Tema 10. Campo magnético.

Campo magnético en el vacío: Fuerza sobre una carga en movimiento. Efectos magnéticos de las corrientes eléctricas: Campo producido por una corriente rectilínea y por una espiral. Fuerza magnética entre corrientes rectilíneas. Inducción electromagnética: Generadores de corriente alterna.

Tema 11. Óptica.

Naturaleza de la luz: Dualidad onda-corpúsculo. Óptica geométrica: Espejos y lentes. Óptica física: Aplicaciones de los fenómenos de interferencia y difracción de la luz.

Tema 12. Física atómica y nuclear.

Estructura atómica: Núcleo y electrones. Niveles de energía y transiciones entre niveles: Radiación. Núcleo atómico: Partículas nucleares. Estabilidad nuclear. Radiactividad. Fusión y fisión nuclear.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

El programa consta de un conjunto de temas que se consideran básicos para la iniciación de estudios universitarios en una titulación del Área Científico-Tecnológica.

Se han señalado en cada tema las cuestiones más relevantes del mismo, con objeto de orientar al alumno en su preparación. Consideramos que el nivel debe situarse entre los cursos de 3.º de BUP y COU, por lo que se recomienda consultar la bibliografía correspondiente a dichos cursos.

Como puede comprobarse, se trata de un temario de conocimientos mínimos necesarios para abordar con probabilidades de éxito los estudios universitarios.

El estudio debe estar dirigido más a la comprensión de los conceptos físicos y a su aplicación a casos sencillos que al desarrollo matemático.

Los ejercicios y cuestiones que se propongan en las pruebas corresponderán al nivel ya indicado.

HISTORIA GENERAL Y DEL ARTE

(Vías Ciencias Sociales y Humanidades)

Tema 1. Prehistoria.

- Nomadismo y sedentarismo.

- La pintura y el megalitismo en la arquitectura.

Tema 2. Civilizaciones del Oriente Antiguo.

- El concepto de Estado: Las monarquías de origen divino.

- Templo, Tumba y Palacio.

Tema 3. El Mundo Clásico.

- Polis e Imperio.

- Urbanismo: Acrópolis, ágora y foro.

- Arquitectura: Templo griego y edilicia romana.

- Escultura: Del canon griego al retrato romano.

Tema 4. Arte Paleocristiano y Bizantino.

- La basílica paleocristiana.

- El mosaico bizantino.

Tema 5. El Islam.

- El Islam: Su doctrina y expansión.

- La mezquita. Partes.

- Grandes manifestaciones del arte hispano-musulmán: Córdoba, Sevilla, Granada.

Tema 6. La Edad Media.

- El Imperio y el Papado.

- El Feudalismo.

- El renacimiento de las ciudades.

Tema 7. El Románico.

- Arquitectura: Inglesa y monasterios.

- Escultura y pintura románicas.

Tema 8. El Gótico.

- Las grandes catedrales.

- La pintura italiana del Trecento: Giotto.

- La pintura flamenca: Van Eyck.

Tema 9. Europa y los descubrimientos.

- La creación de los estados europeos.

- Descubrimiento, conquista y colonización de América.

Tema 10. El Renacimiento.

- Los grandes maestros italianos: Leonardo, Rafael, Miguel Ángel.

- España:

La arquitectura de Juan de Herrera: El Escorial.

La escultura: Alonso Berruguete.

La pintura: El Greco.

Tema 11. El Antiguo Régimen.

- La monarquía absoluta.
- Reforma y Contrarreforma.

Tema 12. El Barroco.

- Grandes maestros italianos: Bernini y Caravaggio.
- La pintura en los Países Bajos: Rubens y Rembrandt.
- España:

Maestros de la pintura: Zurbarán, Ribera, Velázquez y Murillo.

Los imagineros: Gregorio Fernández, Martínez Montañés y Alonso Cano.

Tema 13. Ilustración y movimientos revolucionarios.

- El Despotismo Ilustrado.
- La Revolución Francesa y las revoluciones liberales de los años 30 y 48.
- La emancipación americana.

Tema 14. Clasicismo y Romanticismo.

- Arquitectura: Juan de Villanueva.
- Escultura: Canova.
- Pintura: David, Delacroix y Goya.

Tema 15. Los cambios económicos y sociales.

- La Revolución Industrial y sus consecuencias.
- Liberalismo económico y capitalismo.
- De la sociedad estamental a la sociedad de clases.

Tema 16. El siglo XIX.

- Nacionalismo e Imperialismo. Orígenes y evolución hasta la I Guerra Mundial.

- El movimiento obrero.

Tema 17. La crisis de los sistemas representativos.

- De la I a la II Guerra Mundial: Evolución del mapa europeo.

- Fascismo, nazismo y comunismo.

Tema 18. Arte de los siglos XIX y XX.

- Renovación arquitectónica a partir de los nuevos materiales.

- Racionalismo: Le Corbusier.
- Organicismo: Wright.
- Pintura:

El Impresionismo y los «ismos».

El Cubismo: Picasso.

La pintura abstracta: Kandinsky.

Tema 19. De la Postguerra a Maastrich.

- El establecimiento de bloques.
- Descolonización y Tercer Mundo.
- La desintegración de la URSS.
- La CEE y la CEI.

IDIOMA MODERNO
(Vía Humanidades)

LENGUA INGLESA

1. Objetivos de la prueba.

Ya que no se trata de comprobar el conocimiento de unos contenidos, sino el dominio práctico de una lengua extranjera, sólo delimitamos seguidamente el nivel que ha de tener el estudiante en los campos especificados.

Si excluimos el nivel de dominio oral, por no ser viable su comprobación en este tipo de pruebas, el estudiante habrá de conseguir un grado de competencia práctica equivalente al establecido para el tercer curso de BUP en los siguientes apartados:

1. Léxico: Uso activo de un vocabulario perteneciente a un nivel neutro (queda excluida toda acepción técnica o científica, dialectal, literaria, «slang», etc.). Se recomienda el uso de un diccionario monolingüe (es decir, con las defini-

ciones de las entradas en inglés) de formato pequeño, tipo Collins-Cobuild Essential English Dictionary o similar.

2. Sintaxis: Dominio de las estructuras estudiadas hasta el tercer curso de BUP.

3. Comprensión y producción: Se exigirá que el estudiante tenga una capacidad comunicativa (comprensión y producción) en inglés equivalente a la que posee un estudiante medio de tercer curso de BUP. Para ello es importante que practique la lectura comprensiva de textos con un inglés neutro, sin referencia alguna a su lengua materna. Igualmente, debe practicar la producción de redacciones sobre temas poco complicados y que podrían ser equivalentes a aquéllos sobre los que podría escribir un niño de unos trece años en su propia lengua materna.

2. Características de la prueba.

La prueba constará de dos apartados: En el primero se pueden obtener un máximo de 80 puntos y en el segundo, un máximo de 20 puntos.

En el primer ejercicio, el alumno demostrará su comprensión de un texto de unas 200 palabras, contestando a dos preguntas relacionadas con el contenido, y a dos afirmaciones en la que tiene que responder con verdadero/falso evidenciando en el texto la justificación a sus respuestas.

El responsable de redactar los ejercicios de la prueba deberá formular las preguntas de modo que el alumno no pueda sacar del texto frases completas como respuestas; se pretende estimular al alumno para razonar y deducir sus propias conclusiones con el fin de comprobar una profunda comprensión del texto.

En el segundo apartado se pide al alumno redactar unas treinta palabras sobre un tema relacionado con el texto dado. Para el desarrollo de este ejercicio se facilitarán cinco verbos en infinitivo, cinco sustantivos y cinco adjetivos, de los cuales tan sólo dos de cada categoría aparecen en el texto.

3. Evaluación.

En las preguntas de comprensión no se aceptarán las simples contestaciones afirmativas/negativas o verdadero/falso, sino que se valorará su justificación, se tendrán en cuenta las estructuras sintácticas empleadas, así como el aspecto formal.

En la breve redacción se tendrá en cuenta el uso de las palabras, comprendidas en las listas ofrecidas, que no estén presentes en el texto. Se valorará también el uso correcto de la morfosintaxis.

IDIOMA MODERNO
(Vía Humanidades)

LENGUA FRANCESA

1. Objetivos de la prueba.

Ya que no se trata de comprobar el conocimiento de unos contenidos, sino el dominio práctico de una lengua extranjera, sólo delimitamos seguidamente el nivel que ha de tener el estudiante en los campos especificados.

Si excluimos el nivel de dominio oral, por no ser viable su comprobación en este tipo de pruebas, el estudiante habrá de conseguir un grado de competencia práctica equivalente al establecido para el tercer curso de BUP en los siguientes apartados:

1. Léxico: Uso activo de un vocabulario perteneciente a un nivel neutro (queda excluida toda acepción técnica o científica, dialectal, literaria, «slang», etc.). Se recomienda el uso de un diccionario monolingüe (es decir, con las definiciones de las entradas en francés) de formato pequeño, tipo Petit Littré o similar.

2. Sintaxis: Dominio de las estructuras estudiadas hasta el tercer curso de BUP.

3. Comprensión y producción: Se exigirá que el estudiante tenga una capacidad comunicativa (comprensión y producción) en francés equivalente a la que posee un estudiante medio de tercer curso de BUP. Para ello es importante que practique la lectura comprensiva de textos con un francés neutro, sin referencia alguna a su lengua materna. Igualmente, debe practicar la producción de redacciones sobre temas poco complicados y que podrían ser equivalentes a aquéllos sobre los que podría escribir un niño de unos trece años en su propia lengua materna.

2. Características de la prueba.

La prueba constará de dos apartados: En el primero se pueden obtener un máximo de 80 puntos y en el segundo, un máximo de 20 puntos.

En el primer ejercicio, el alumno demostrará su comprensión de un texto de unas 200 palabras, contestando a dos preguntas relacionadas con el contenido, y a dos afirmaciones en la que tiene que responder con verdadero/falso evidenciando en el texto la justificación a sus respuestas.

El responsable de redactar los ejercicios de la prueba deberá formular las preguntas de modo que el alumno no pueda sacar del texto frases completas como respuestas; se pretende estimular al alumno para razonar y deducir sus propias conclusiones con el fin de comprobar una profunda comprensión del texto.

En el segundo apartado se pide al alumno redactar unas treinta palabras sobre un tema relacionado con el texto dado. Para el desarrollo de este ejercicio se facilitarán cinco verbos en infinitivo, cinco sustantivos y cinco adjetivos, de los cuales tan sólo dos de cada categoría aparecen en el texto.

3. Evaluación.

En las preguntas de comprensión no se aceptarán las simples contestaciones afirmativas/negativas o verdadero/falso, sino que se valorará su justificación, se tendrán en cuenta las estructuras sintácticas empleadas, así como el aspecto formal.

En la breve redacción se tendrá en cuenta el uso de las palabras, comprendidas en las listas ofrecidas, que no estén presentes en el texto. Se valorará también el uso correcto de la morfosintaxis.

IDIOMA MODERNO
(Vía Humanidades)

LENGUA ITALIANA

1. Objetivos de la prueba.

Ya que no se trata de comprobar el conocimiento de unos contenidos, sino el dominio práctico de una lengua extranjera, sólo delimitamos seguidamente el nivel que ha de tener el estudiante en los campos especificados.

Si excluimos el nivel de dominio oral, por no ser viable su comprobación en este tipo de pruebas, el estudiante habrá de conseguir un grado de competencia práctica equivalente al establecido para el tercer curso de BUP en los siguientes apartados:

1. Léxico: Uso activo de un vocabulario perteneciente a un nivel neutro (queda excluida toda acepción técnica o científica, dialectal, literaria, «slang», etc.). Se recomienda el uso de un diccionario monolingüe (es decir, con las definiciones de las entradas en italiano) de formato pequeño, tipo Il Nuovo Zingarelli Minore o similares.

2. Sintaxis: Dominio de las estructuras estudiadas hasta el tercer curso de BUP.

3. Comprensión y producción: Se exigirá que el estudiante tenga una capacidad comunicativa (comprensión y producción) en italiano equivalente a la que posee un estudiante medio de tercer curso de BUP. Para ello es importante que practique la lectura comprensiva de textos con un italiano neu-

tro, sin referencia alguna a su lengua materna. Igualmente, debe practicar la producción de redacciones sobre temas poco complicados.

2. Características de la prueba.

La prueba constará de dos apartados: En el primero se pueden obtener un máximo de 80 puntos y en el segundo, un máximo de 20 puntos.

En el primer ejercicio, el alumno demostrará su comprensión de un texto de unas 200 palabras, contestando a dos preguntas relacionadas con el contenido, y a dos afirmaciones en la que tiene que responder con verdadero/falso evidenciando en el texto la justificación a sus respuestas.

El responsable de redactar los ejercicios de la prueba deberá formular las preguntas de modo que el alumno no pueda sacar del texto frases completas como respuestas; se pretende estimular al alumno para razonar y deducir sus propias conclusiones con el fin de comprobar una profunda comprensión del texto.

En el segundo apartado se pide al alumno redactar unas treinta palabras sobre un tema relacionado con el texto dado. Para el desarrollo de este ejercicio se facilitarán cinco verbos en infinitivo, cinco sustantivos y cinco adjetivos, de los cuales tan sólo dos de cada categoría aparecen en el texto.

3. Evaluación.

En las preguntas de comprensión no se aceptarán las simples contestaciones afirmativas/negativas o verdadero/falso, sino que se valorará su justificación, se tendrán en cuenta las estructuras sintácticas empleadas, así como el aspecto formal.

En la breve redacción se tendrá en cuenta el uso de las palabras, comprendidas en las listas ofrecidas, que no estén presentes en el texto. Se valorará también el uso correcto de la morfosintaxis.

IDIOMA MODERNO
(Vía Humanidades)

LENGUA ALEMANA

1. Objetivos de la prueba.

Ya que no se trata de comprobar el conocimiento de unos contenidos, sino el dominio práctico de una lengua extranjera, sólo delimitamos seguidamente el nivel que ha de tener el estudiante en los campos especificados.

Si excluimos el nivel de dominio oral, por no ser viable su comprobación en este tipo de pruebas, el estudiante habrá de conseguir un grado de competencia práctica equivalente al establecido para el tercer curso de BUP en los siguientes apartados:

1. Léxico: Uso activo de un vocabulario perteneciente a un nivel neutro (queda excluida toda acepción técnica o científica, dialectal, literaria, «slang», etc.). Se recomienda el uso de un diccionario monolingüe (es decir, con las definiciones de las entradas en alemán) de formato pequeño, tipo Duden Deutsches Universal Wörterbuch o similares.

2. Sintaxis: Dominio de las estructuras estudiadas hasta el tercer curso de BUP.

3. Comprensión y producción: Se exigirá que el estudiante tenga una capacidad comunicativa (comprensión y producción) en alemán equivalente a la que posee un estudiante medio de tercer curso de BUP. Para ello es importante que practique la lectura comprensiva de textos con un alemán neutro, sin referencia alguna a su lengua materna. Igualmente, debe practicar la producción de redacciones sobre temas poco complicados.

2. Características de la prueba.

La prueba constará de dos apartados: En el primero se pueden obtener un máximo de 80 puntos y en el segundo, un máximo de 20 puntos.

En el primer ejercicio, el alumno demostrará su comprensión de un texto de unas 200 palabras, contestando a dos preguntas relacionadas con el contenido, y a dos afirmaciones en la que tiene que responder con verdadero/falso evidenciando en el texto la justificación a sus respuestas.

El responsable de redactar los ejercicios de la prueba deberá formular las preguntas de modo que el alumno no pueda sacar del texto frases completas como respuestas; se pretende estimular al alumno para razonar y deducir sus propias conclusiones con el fin de comprobar una profunda comprensión del texto.

En el segundo apartado se pide al alumno redactar unas treinta palabras sobre un tema relacionado con el texto dado. Para el desarrollo de este ejercicio se facilitarán cinco verbos en infinitivo, cinco sustantivos y cinco adjetivos, de los cuales tan sólo dos de cada categoría aparecen en el texto.

3. Evaluación.

En las preguntas de comprensión no se aceptarán las simples contestaciones afirmativas/negativas o verdadero/falso, sino que se valorará su justificación, se tendrán en cuenta las estructuras sintácticas empleadas, así como el aspecto formal.

En la breve redacción se tendrá en cuenta el uso de las palabras, comprendidas en las listas ofrecidas, que no estén presentes en el texto. Se valorará también el uso correcto de la morfosintaxis.

L A T I N (Vía Humanidades)

1. Ejercicio:

1.1. Traducción y análisis sintáctico (o, en su caso, métrico) de un texto de tres líneas (o, en su caso, versos) de César o Virgilio (La Eneida).

1.2. Contestación a uno de los diez temas de literatura latina siguientes:

- Plauto y Terencio.
- Lucrecio. Catulo.
- Tibulo y Propertio.
- Virgilio.
- Horacio.
- Ovidio.
- Cicerón.
- César y Salustio.
- Livio. Tácito.
- Séneca.

2. Criterios de valoración.

2.1. La traducción se valorará con siete puntos.

2.2. El análisis sintáctico (o, en su caso, métrico) se valorará con un punto.

2.3. El tema de literatura latina se valorará con dos puntos.

LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURA (Vía Humanidades)

I PARTE: LENGUA ESPAÑOLA

Tema 1.

- La comunicación. El lenguaje humano.
- Las funciones del lenguaje.
- Naturaleza y forma de los mensajes.
- Estructura del lenguaje verbal: Niveles fónico, léxico y sintáctico.

Tema 2.

- La oración gramatical como unidad estructural y como unidad de contenido.
- Constituyentes de la oración: Sintagma nominal y sintagma verbal.
- Las modalidades oracionales.

Tema 3.

- Estructura y función del sintagma nominal.
- Los valores semánticos del núcleo.
- El orden de las palabras.
- La adjetivación.

Tema 4.

- Estructura y función del sintagma verbal.
- El núcleo verbal.
- La conjugación española. Tiempo, modo y aspecto.
- Estilística de las formas verbales.

Tema 5.

- Las formas de atribución y predicación.
- Transitividad e intransitividad.
- Transformaciones en la estructura del predicado y cambios de significación.

Tema 6.

- Oración simple y compleja.
- Yuxtaposición, coordinación y subordinación.
- Clases de oraciones coordinadas y subordinadas.

II PARTE: LITERATURA ESPAÑOLA

Tema 7.

- Las grandes corrientes de la literatura en el siglo XX.

Tema 8.

- La poesía española contemporánea.
- La poesía española anterior a 1936:

El Modernismo.

Antonio Machado.

Juan Ramón Jiménez.

La Generación del 27.

- La poesía española posterior a 1936:

Miguel Hernández.

Tendencias de la poesía de posguerra.

Última generación de poetas.

Tema 9.

- La novela española contemporánea.
- La novela española anterior a 1936:

Unamuno.

Baroja.

El novecentismo: Gómez de la Serna, Miró, Pérez de Ayala.

- La novela española posterior a 1936:

La renovación de las técnicas narrativas.

La sociedad española de posguerra como tema narrativo.

Última generación de narradores.

Tema 10.

- El teatro español contemporáneo.
- El teatro español anterior a 1936.
- Benavente.
- Valle-Inclán.
- García Lorca.
- El teatro posterior a 1936:

Buero Vallejo.

El teatro realista de protesta y denuncia.

La búsqueda de nuevas formas de expresión dramática.

Lecturas:

1. Baroja: El árbol de la ciencia.
2. Unamuno: San Manuel Bueno, mártir.
3. Juan Ramón Jiménez: Antología poética.

4. Generación del 27: Antología poética.
5. Valle-Inclán: Luces de Bohemia.
6. García Lorca: La casa de Bernarda Alba.
7. Antonio Machado: Obra Poética.
8. Cela: La Colmena.
9. Luis Martín Santos: Tiempo de silencio.

Observaciones: Las lecturas numeradas del 1 al 6 se seleccionarán alternativamente, atendiendo al hecho de que el año de la convocatoria sea par o impar. Así, para los años acabados en número par las lecturas serán las marcadas con los números 2 (Unamuno), 4 (Generación del 27) y 6 (García Lorca). A los años acabados en número impar corresponderán las lecturas marcadas como 1 (Baroja), 3 (Juan Ramón Jiménez), y 5 (Valle-Inclán).

Permanecerán como lecturas obligatorias las correspondientes a los autores Machado, Cela y Martín Santos (marcadas con los números 7, 8 y 9).

Orientaciones para la prueba de lengua española y literatura: La prueba constará de cinco preguntas relativas al programa a partir de un texto, seleccionado de entre las obras recomendadas para cada curso. Al alumno se le ofrecerán dos textos, de los que elegirá uno.

- La primera pregunta consistirá en un análisis sintáctico de las líneas subrayadas en el texto (2 ó 3 líneas).
- La segunda, en una pregunta del programa de Lengua, referida, en lo posible, al texto.
- La tercera, en el análisis métrico de una o dos estrofas (si procede) o de los recursos expresivos del texto, o ambos.
- La cuarta se realizará sobre el autor del texto, obra, época, género, corrientes, etc., de acuerdo con el programa.
- La quinta, sobre el tema y estructura del texto o de la obra a que pertenece.

M A T E M Á T I C A S (Vía Científico-Tecnológica)

- Tema 1. Introducción al número real.
- a) Los conjuntos N , Z y Q .
 - b) Ampliación del concepto del número racional. Números irracionales. El número real.
 - c) Radicales. Operaciones con radicales.
- Tema 2. Polinomios en una indeterminada.
- a) Operaciones con polinomios.
 - b) Regla de Ruffini.
 - c) Teoremas del resto y del factor.
- Tema 3. Fracciones algebraicas.
- a) Fracciones algebraicas. Equivalencias.
 - b) Operaciones: Adición, sustracción, producto y división.
- Tema 4. Combinatoria.
- a) Variaciones. Variaciones con repetición.
 - b) Permutaciones. Permutaciones con repetición.
 - c) Combinaciones. Propiedades de los números combinatorios.
 - d) Binomio de Newton.
- Tema 5. Trigonometría.
- a) Razones trigonométricas. Relaciones.
 - b) Razones trigonométricas de la suma y diferencia de ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad.
 - c) Otras fórmulas elementales de la trigonometría.
 - d) Resolución de triángulos.
- Tema 6. El espacio vectorial R^2 .
- a) Espacios vectoriales R^2 .
 - b) Subespacios vectoriales de R^2 .
 - c) Dependencia e independencia lineal. Sistemas de generadores. Bases.
- Tema 7. Matrices y determinantes.
- a) Matrices: Operaciones usuales.
 - b) Determinantes: Propiedades.

- c) Matriz inversa. Definición y cálculo práctico.
 - d) Rango de una matriz.
- Tema 8. Sistemas de ecuaciones lineales.
- a) Sistemas de ecuaciones lineales. Sistemas equivalentes.
 - b) Resolución de un sistema por el método de Gauss.
 - c) El teorema de Rouché y la Regla de Cramer.
- Tema 9. El plano afín y euclídeo.
- a) Ecuaciones de la recta. Problemas de incidencia y paralelismo.
 - b) Problemas métricos.
 - c) Cónicas.
- Tema 10. El espacio afín.
- a) Ecuaciones de la recta y del plano: Formas diversas.
 - b) Posiciones relativas.
- Tema 11. El espacio euclídeo.
- a) Producto escalar. Módulo de un vector. Angulo de dos vectores.
 - b) Producto vectorial. Propiedades. Area del paralelogramo y del triángulo.
 - c) Producto mixto. Propiedades. Volumen del tetraedro.
 - d) Problemas métricos. Distancias y ángulos.
- Tema 12. Sucesiones de números reales.
- a) Sucesiones de números reales. Progresiones.
 - b) Límite de una sucesión.
 - c) El número e .
- Tema 13. Funciones reales de una variable real.
- a) Funciones reales.
 - b) Límite de funciones.
 - c) Continuidad de funciones reales.
 - d) Funciones elementales: Potenciales, exponenciales, logarítmicas y trigonométricas.
- Tema 14. Derivadas y aplicaciones.
- a) Concepto de derivada. Significado geométrico.
 - b) Cálculo de derivadas. Regla de la cadena.
 - c) Crecimiento y decrecimiento de una función.
 - d) Máximos y mínimos relativos.
 - e) Concavidad y convexidad. Puntos de inflexión.
 - f) Representación gráfica de funciones.
- Tema 15. Cálculo integral.
- a) Integral Indefinida. Métodos elementales de integración: Integración por partes, cambio de variable, integración de funciones racionales (sin raíces complejas en el denominador).
 - b) Aproximación intuitiva al concepto de integral definida. Propiedades.
 - c) Regla de Barrow.
 - d) Aplicación al cálculo de áreas planas.

Q U I M I C A

(Vías Científico-Tecnológica y Ciencias de la Salud)

- Tema 1. Conceptos elementales.
Elementos, compuestos y mezclas. Notación química: Símbolos y fórmulas. Nomenclatura en Química Inorgánica.
- Tema 2. Transformación química.
Leyes ponderales y volumétricas. Teoría de Dalton. Hipótesis de Avogadro. Átomos y moléculas. Concepto mol. Fórmulas empírico y molecular. Concepto de equivalente químico.
- Tema 3. Estructura atómica de la materia.
Partículas elementales. Modelo atómico de Rutherford. Modelo atómico de Bohr. Concepto de órbita. Números cuánticos. Principio de exclusión de Pauli. Breve introducción al modelo de los orbitales atómicos.
- Tema 4. Sistema periódico.
Tabla periódica y estructura electrónica. Concepto de grupo y período. Propiedades periódicas. Volumen atómico, energía de ionización y afinidad electrónica.
- Tema 5. Enlace químico.
Concepto de enlace. Tipos. Enlace iónico. Retículos cristalinos. Energía reticular. Propiedades de los compuestos ióni-

cos. Enlace covalente. Teoría de Lewis. Enlace-valencia. Orbitales híbridos. Orbitales moleculares. Enlaces intermoleculares: Enlaces de hidrógeno y fuerzas de Van der Waals. Propiedades de los compuestos covalentes.

Tema 6. Termoquímica.

Cambios de energía en las reacciones químicas. Concepto de energía interna. Calor de reacción a volumen constante y a presión constante. Entalpía. Ley de Hess. Aplicaciones. Espontaneidad de las reacciones químicas y su medida.

Tema 7. Disoluciones.

Concepto de disolución. Tipos de disoluciones. Solute y disolvente. Polaridad. Formas de expresar la concentración.

Tema 8. Velocidad de reacción y equilibrio químico.

Concepto de velocidad de reacción. Factores que influyen en la velocidad de reacción. Reacciones químicas reversibles e irreversibles. Constante de equilibrio. Principio de Le Chatelier. Factores que afectan al equilibrio químico.

Tema 9. Equilibrio ácido/base.

Teoría de Arrhenius. Teorías de Brønsted y Lowry. Fuerza relativa de los ácidos y de las bases. Producto iónico del agua. Concepto de pH. Escala de pH. Hidrólisis.

Tema 10. Equilibrio de oxidación/reducción.

Concepto de las reacciones redox. Oxidantes, reductores y pares redox. Número de oxidación. Ajuste de las reacciones redox: Ion-electrón. Equivalente electroquímico.

Tema 11. Equilibrio de precipitación.

Concepto de solubilidad. Solubilidad de sales y reacciones de precipitación. Producto de solubilidad. Factores que afectan a la solubilidad.

Tema 12. Introducción a la química orgánica.

Química del carbono. Cadenas carbonadas. Enlaces simple, doble y triple. Cadenas lineales y ramificadas. Concepto de grupo funcional y serie homóloga. Nomenclatura y formulación de los hidrocarburos y de algunos de sus derivados oxigenados y nitrogenados. Isomería. Concepto y clases.

CRITERIOS DE EVALUACION

El examen consta de dos bloques A y B, de los cuales deberá elegir y desarrollar uno completo.

Cada bloque tiene un problema de tipo numérico y dos temas.

El problema se calificará hasta un máximo de cuatro puntos, que se repartirán en los dos o tres apartados que contendrá y los temas se valorarán hasta un máximo de tres puntos cada uno.

Almería, 2 de diciembre de 1999.- El Presidente, Alfredo Martínez Almécija.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones que en el marco del programa presupuestario 81B «Cooperación económica y relaciones financieras con las Corporaciones Locales», créditos 760.00 y 761.00. y en virtud de la Orden de 12 de julio de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones para tipos de interés a préstamos concertados por las Corporaciones Locales, han sido concedidas por Resolución de la Excm. Consejera de Economía y Hacienda, de 3 los corrientes, a los préstamos que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 16 de diciembre de 1999.- El Director General, José Tanco Martín-Criado.

ANEXO

Provincia:	Almería.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Abta.
Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	10.115.000 pesetas
Importe subvención:	1.218.313 pesetas

Provincia:	Almería.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Adra.
Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	32.852.976 pesetas.
Importe subvención:	3.848.266 pesetas.

Provincia:	Almería.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Adra.
Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	9.072.317 pesetas.
Importe subvención:	1.062.695 pesetas.

Provincia:	Almería.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Adra.
Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Tesorería.
Importe préstamo:	100.000.000 pesetas.
Importe subvención:	534.533 pesetas.

Provincia: ~~Almería~~
 Entidad Local: Ayuntamiento de Adra.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 11.281.314 pesetas.
 Importe subvención: 73.938 pesetas.

Provincia: Almería
 Entidad Local: Ayuntamiento de Fijñana.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 4.400.000 pesetas.
 Importe subvención: 44.963 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Antas.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 30.139.606 pesetas.
 Importe subvención: 3.633.774 pesetas.

Provincia: Almería
 Entidad Local: Ayuntamiento de La Mojónera
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 59.512.000 pesetas.
 Importe subvención: 6.923.141 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Berja.
 Entidad Financiera: La Caixa.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 60.564.368 pesetas.
 Importe subvención: 8.058.171 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de La Mojónera.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 50.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 267.256 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Berja
 Entidad Financiera: La Caixa
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 44.500.000 pesetas.
 Importe subvención: 5.979.719 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de La Mojónera.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 15.318.089 pesetas
 Importe subvención: 103.210 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Fijñana.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 6.441.120 pesetas.
 Importe subvención: 778.093 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de La Mojónera.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 7.650.000 pesetas.
 Importe subvención: 897.496 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de La Mojonera.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 4.500.000 pesetas.
 Importe subvención: 527.939 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Laujar de Andarax.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 3.329.390 pesetas.
 Importe subvención: 402.193 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Laujar de Andarax.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 11.275.000 pesetas.
 Importe subvención: 1.362.030 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Lucainena de las Torres.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 6.479.550 pesetas.
 Importe subvención: 758.989 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Laujar de Andarax.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 4.590.000 pesetas.
 Importe subvención: 554.476 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Pechina.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 1.900.000 pesetas.
 Importe subvención: 112.091 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Laujar de Andarax.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 4.500.000 pesetas.
 Importe subvención: 543.604 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Pechina.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Refinanciación.
 Importe préstamo: 8.500.000 pesetas.
 Importe subvención: 492.994 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Laujar de Andarax.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 4.500.000 pesetas.
 Importe subvención: 543.604 pesetas.

Provincia: Almería.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Senés.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 5.800.000 pesetas.
 Importe subvención: 792.600 pesetas.

Provincia:	Almería.	Provincia:	Almería.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Senés.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Vélez-Rubio.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Refinanciación.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	6.583.375 pesetas.	Importe préstamo:	14.950.000 pesetas.
Importe subvención:	467.960 pesetas.	Importe subvención:	1.751.183 pesetas.
Provincia:	Almería.	Provincia:	Almería.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Uleila del Campo	Entidad Local:	Ayuntamiento de Vélez -Rubio.
Entidad Financiera:	La Caixa.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Refinanciación.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	29.492.140 pesetas.	Importe préstamo:	12.325.000 pesetas.
Importe subvención:	1.854.651 pesetas.	Importe subvención:	1.443.701 pesetas.
Provincia:	Almería.	Provincia:	Almería.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Uleila del Campo.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Vélez-Rubio
Entidad Financiera:	Unicaja.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	11.500.000 pesetas.	Importe préstamo:	10.500.000 pesetas.
Importe subvención:	1.569.837 pesetas.	Importe subvención:	1.229.928 pesetas.
Provincia:	Almería.	Provincia:	Almería.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Vélez-Rubio.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Vélez-Rubio.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	16.800.000 pesetas.	Importe préstamo:	8.805.000 pesetas.
Importe subvención:	1.967.885 pesetas.	Importe subvención:	1.031.382 pesetas.
Provincia:	Almería.	Provincia:	Almería.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Vélez-Rubio.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Vélez-Rubio.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	15.500.000 pesetas.	Importe préstamo:	21.000.000 pesetas.
Importe subvención:	1.815.608 pesetas.	Importe subvención:	137.634 pesetas

Provincia:	Almería.	Provincia:	Córdoba.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Vélez-Rubio	Entidad Local:	Ayuntamiento de Añora.
Entidad Financiera:	B.B.V.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Tesorería.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	50.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	2.000.000 pesetas.
Importe subvención:	267.107 pesetas.	Importe subvención:	222.781 pesetas.
Provincia:	Cádiz.	Provincia:	Córdoba.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Benalup-Casa Viejas.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Añora.
Entidad Financiera:	Caja San Fernando.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Tesorería.
Importe préstamo:	39.172.339 pesetas.	Importe préstamo:	10.000.000 pesetas.
Importe subvención:	4.540.887 pesetas.	Importe subvención:	61.762 pesetas.
Provincia:	Cádiz.	Provincia:	Córdoba.
Entidad Local:	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Belalcázar.
Entidad Financiera:	La General.	Entidad Financiera:	Caja Rural de Córdoba.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	250.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	24.668.541 pesetas.
Importe subvención:	26.428.783 pesetas.	Importe subvención:	2.739.763 pesetas.
Provincia:	Cádiz.	Provincia:	Córdoba.
Entidad Local:	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	Entidad Local:	Ayuntamiento de El Carpio.
Entidad Financiera:	Banco Atlántico.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	200.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	40.000.000 pesetas.
Importe subvención:	22.363.513 pesetas.	Importe subvención:	4.832.036 pesetas.
Provincia:	Cádiz.	Provincia:	Córdoba.
Entidad Local:	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.	Entidad Local:	Ayuntamiento de El Carpio.
Entidad Financiera:	Caja San Fernando.	Entidad Financiera:	Cajasur.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Tesorería.
Importe préstamo:	64.408.985 pesetas.	Importe préstamo:	55.000.000 pesetas.
Importe subvención:	5.641.536 pesetas.	Importe subvención:	292.726 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Fuente-obejuna.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 59.324.752 pesetas.
 Importe subvención: 6.495.828 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Iznájar.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 6.060.104 pesetas.
 Importe subvención: 818.384 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Fuente-obejuna.
 Entidad Financiera: Cajasur.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 33.085.207 pesetas.
 Importe subvención: 3.648.323 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Iznájar.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 2.365.000 pesetas.
 Importe subvención: 319.380 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
 Entidad Financiera: B.B.V.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 48.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 6.478.696 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de La Rambla.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 7.326.331 pesetas.
 Importe subvención: 705.034 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Iznájar.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 8.626.143 pesetas.
 Importe subvención: 1.164.914 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Lucena.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 303.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 38.854.406 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Iznájar.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 8.071.129 pesetas.
 Importe subvención: 1.089.962 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Lucena.
 Entidad Financiera: La Caixa.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 100.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 12.964.636 pesetas.

Provincia:	Córdoba.	Provincia:	Córdoba.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Luque.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Palenciana.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Tesorería.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	21.500.000 pesetas.	Importe préstamo:	4.544.500 pesetas.
Importe subvención:	132.764 pesetas.	Importe subvención:	595.616 pesetas.
Provincia:	Córdoba.	Provincia:	Córdoba.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Luque.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Palma del Río.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	La Caixa.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	10.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	50.200.000 pesetas.
Importe subvención:	1.366.552 pesetas.	Importe subvención:	4.775.511 pesetas.
Provincia:	Córdoba.	Provincia:	Córdoba.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Montoro.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Palma del Río.
Entidad Financiera:	Cajasur.	Entidad Financiera:	La Caixa.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	177.041.353 pesetas.	Importe préstamo:	42.650.000 pesetas.
Importe subvención:	23.242.222 pesetas.	Importe subvención:	4.098.240 pesetas.
Provincia:	Córdoba.	Provincia:	Córdoba.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Nueva Carteya.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Pozoblanco.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.S.C.H.
Finalidad préstamo:	Refinanciación.	Finalidad préstamo:	Inversión/Refinanciación.
Importe préstamo:	99.855.276 pesetas.	Importe préstamo:	300.000.000 pesetas.
Importe subvención:	3.596.052 pesetas.	Importe subvención:	21.652.624 pesetas.
Provincia:	Córdoba.	Provincia:	Córdoba.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Nueva Carteya.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Pozoblanco.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	Cajasur.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	9.450.000 pesetas.	Importe préstamo:	130.343.295 pesetas.
Importe subvención:	1.184.233 pesetas.	Importe subvención:	7.200.267 pesetas.

Provincia: Córdoba
 Entidad Local: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
 Entidad Financiera: Cajasur.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 300.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 34.394.736 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Villa del Río.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 12.100.000 pesetas.
 Importe subvención: 1.633.171 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Puente Genil.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 319.579.492 pesetas.
 Importe subvención: 33.638.949 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 17.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 2.287.524 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Puente Genil.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 55.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 7.137.523 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 10.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 1.345.602 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Puente Genil.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 71.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 438.510 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 1.600.000 pesetas.
 Importe subvención: 84.580 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Villa del Río.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 14.844.060 pesetas.
 Importe subvención: 2.003.545 pesetas.

Provincia: Córdoba.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Zuheros.
 Entidad Financiera: Cajasur.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 10.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 1.383.411 pesetas.

Provincia:	Córdoba.	Provincia:	Granada
Entidad Local:	Ayuntamiento de Zuheros.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Castril
Entidad Financiera:	Cajasur.	Entidad Financiera:	La General.
Finalidad préstamo:	Tesorería.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	9.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	35.000.000 pesetas.
Importe subvención:	55.246 pesetas.	Importe subvención:	4.841.939 pesetas.
Provincia:	Granada.	Provincia:	Granada.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Albolote.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Chauchina.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	La Caixa.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	110.000.000 pesetas	Importe préstamo:	19.000.000 pesetas.
Importe subvención:	14.713.779 pesetas.	Importe subvención:	2.636.120 pesetas.
Provincia:	Granada.	Provincia:	Granada.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Albuñol.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Churriana de la Vega.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	85.784.110 pesetas.	Importe préstamo:	57.000.000 pesetas.
Importe subvención:	9.934.691 pesetas.	Importe subvención:	7.624.413 pesetas.
Provincia:	Granada.	Provincia:	Granada.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Alhama de Granada.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Cuevas del Campos.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	Caja Rural de Granada.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	31.222.306 pesetas.	Importe préstamo:	10.336.309 pesetas.
Importe subvención:	3.657.256 pesetas.	Importe subvención:	1.138.567 pesetas.
Provincia:	Granada.	Provincia:	Granada.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Castril.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Cúllar.
Entidad Financiera:	Caja Rural de Granada.	Entidad Financiera:	Caja Rural de Granada.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	35.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	16.254.574 pesetas.
Importe subvención:	4.841.939 pesetas.	Importe subvención:	2.193.926 pesetas.

Provincia:	Granada.	Provincia:	Granada.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Cúllar.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Ferreira.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	11.725.000 pesetas.	Importe préstamo:	15.000.000 pesetas.
Importe subvención:	1.526.799 pesetas.	Importe subvención:	1.316.250 pesetas.
Provincia:	Granada.	Provincia:	Granada.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Cúllar.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Guadix.
Entidad Financiera:	Caja Rural de Granada.	Entidad Financiera:	La General.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Tesorería.
Importe préstamo:	2.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	90.000.000 pesetas.
Importe subvención:	269.946 pesetas.	Importe subvención:	480.436 pesetas.
Provincia:	Granada.	Provincia:	Granada.
Entidad Local:	Diputación Provincial de Granada.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Huéscar.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	1.109.344.919 pesetas.	Importe préstamo:	8.700.000 pesetas.
Importe subvención:	55.826.849 pesetas.	Importe subvención:	1.019.083 pesetas.
Provincia:	Granada.	Provincia:	Granada.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Dúrcal.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Illora.
Entidad Financiera:	La Caixa.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Refinanciación.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	72.880.675 pesetas.	Importe préstamo:	20.000.000 pesetas.
Importe subvención:	3.746.260 pesetas.	Importe subvención:	2.348.254 pesetas.
Provincia:	Granada.	Provincia:	Granada.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Escúzar.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Illora.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	30.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	15.120.000 pesetas.
Importe subvención:	4.162.000 pesetas.	Importe subvención:	1.775.280 pesetas.

Provincia: Granada
 Entidad Local: Ayuntamiento de Illora
 Entidad Financiera: La General
 Finalidad préstamo: Inversión
 Importe préstamo: 15.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 1.746.679 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Montefrío.
 Entidad Financiera: La General.
 Finalidad préstamo: Refinanciación.
 Importe préstamo: 74.917.003 pesetas.
 Importe subvención: 4.019.267 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Illora.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 5.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 587.063 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Montefrío.
 Entidad Financiera: La General.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 27.500.000 pesetas.
 Importe subvención: 3.070.422 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Illora.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 4.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 469.651 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Montefrío.
 Entidad Financiera: Banesto.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 43.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 229.755 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de La Malahá.
 Entidad Financiera: La General.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 20.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 2.742.356 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Murtas.
 Entidad Financiera: La General.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 7.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 897.361 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Lanjarón.
 Entidad Financiera: La General.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 9.784.375 pesetas.
 Importe subvención: 1.341.612 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.
 Entidad Financiera: La General.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 36.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 4.914.272 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.
 Entidad Financiera: La General.
 Finalidad préstamo: Refinanciación.
 Importe préstamo: 32.820.000 pesetas.
 Importe subvención: 2.289.920 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Zafarraya.
 Entidad Financiera: B.B.V.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 5.750.000 pesetas.
 Importe subvención: 684.085 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Salobreña.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 30.895.998 pesetas.
 Importe subvención: 3.619.033 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Aroche.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 22.500.000 pesetas.
 Importe subvención: 3.090.649 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Torvizcón.
 Entidad Financiera: La General.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 3.500.000 pesetas.
 Importe subvención: 448.681 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Beas.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Refinanciación.
 Importe préstamo: 207.318.512 pesetas.
 Importe subvención: 14.381.579 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Valor.
 Entidad Financiera: La General.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 10.686.221 pesetas.
 Importe subvención: 1.458.750 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Beas.
 Entidad Financiera: El Monte.
 Finalidad préstamo: Refinanciación.
 Importe préstamo: 66.516.576 pesetas.
 Importe subvención: 4.605.656 pesetas.

Provincia: Granada.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Valor.
 Entidad Financiera: La General.
 Finalidad préstamo: Déficit.
 Importe préstamo: 7.040.165 pesetas.
 Importe subvención: 143.658 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Beas.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 20.936.737 pesetas.
 Importe subvención: 2.896.412 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 95.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 586.521 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 20.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 123.478 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Bonares.
 Entidad Financiera: El Monte.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 171.947.440 pesetas.
 Importe subvención: 19.931.221 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Bonares.
 Entidad Financiera: El Monte.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 20.300.000 pesetas.
 Importe subvención: 1.727.259 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Bonares.
 Entidad Financiera: El Monte.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 10.730.798 pesetas.
 Importe subvención: 913.047 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Bonares.
 Entidad Financiera: El Monte.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 6.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 701.824 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Bonares.
 Entidad Financiera: El Monte.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 2.100.000 pesetas.
 Importe subvención: 178.682 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Bonares.
 Entidad Financiera: El Monte.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 20.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 106.687 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Campofrío.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 12.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 1.542.609 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Cortegana.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 8.600.000 pesetas.
 Importe subvención: 1.150.503 pesetas.

Provincia:	Huelva.	Provincia:	Huelva.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Cortegana	Entidad Local:	Ayuntamiento de Chucena.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	9.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	1.470.000 pesetas.
Importe subvención:	1.204.015 pesetas.	Importe subvención:	176.262 pesetas.
Provincia:	Huelva.	Provincia:	Huelva.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Cortegana.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Cumbres Mayores
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	11.500.000 pesetas.	Importe préstamo:	8.000.000 pesetas.
Importe subvención:	1.538.464 pesetas.	Importe subvención:	902.965 pesetas.
Provincia:	Huelva.	Provincia:	Huelva.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Cortegana.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Escacena del Campos.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Tesorería.	Finalidad préstamo:	Refinanciación.
Importe préstamo:	16.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	48.353.642 pesetas.
Importe subvención:	98.691 pesetas.	Importe subvención:	3.077.815 pesetas.
Provincia:	Huelva.	Provincia:	Huelva.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Chucena.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Huelva.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	5.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	661.000.000 pesetas.
Importe subvención:	599.531 pesetas.	Importe subvención:	56.006.860 pesetas.
Provincia:	Huelva.	Provincia:	Huelva.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Chucena.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Isla Cristina
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	El Monte
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	1.575.000 pesetas.	Importe préstamo:	175.000.000 pesetas.
Importe subvención:	188.852 pesetas.	Importe subvención:	22.069.024 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Isla Cristina.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 36.200.000 pesetas.
 Importe subvención: 4.873.043 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Palos de la Frontera.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 104.215.853 pesetas.
 Importe subvención: 8.861.659 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Isla Cristina.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 12.740.000 pesetas.
 Importe subvención: 1.714.988 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Paterna del Campo.
 Entidad Financiera: Caja Rural de Huelva.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 12.275.224 pesetas.
 Importe subvención: 1.695.161 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Isla Cristina.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Refinanciación.
 Importe préstamo: 396.574.841 pesetas.
 Importe subvención: 17.651.052 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Punta Umbría.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 100.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 11.310.885 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Lepe.
 Entidad Financiera: B.B.V.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 100.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 11.643.623 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Punta Umbría.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 75.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 400.974 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Niebla.
 Entidad Financiera: La Caixa.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 6.460.000 pesetas.
 Importe subvención: 39.876 pesetas.

Provincia: Huelva.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Rociana del Condado.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 11.850.000 pesetas.
 Importe subvención: 1.522.169 pesetas.

Provincia:	Huelva.	Provincia:	Jaén.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Valverde del Camino.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Cazorra.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.B.V.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	60.668.706 pesetas.	Importe préstamo:	67.240.347 pesetas.
Importe subvención:	8.115.145 pesetas.	Importe subvención:	7.830.617 pesetas.
Provincia:	Huelva.	Provincia:	Jaén.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Valverde del Camino.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Espeluy.
Entidad Financiera:	La Caixa.	Entidad Financiera:	Unicaja.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	40.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	10.000.000 pesetas.
Importe subvención:	5.382.409 pesetas.	Importe subvención:	1.377.290 pesetas.
Provincia:	Jaén.	Provincia:	Jaén.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Alcaudete.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Jabalquinto.
Entidad Financiera:	La General.	Entidad Financiera:	Cajasur.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	150.505.736 pesetas.	Importe préstamo:	8.855.000 pesetas.
Importe subvención:	17.273.547 pesetas.	Importe subvención:	1.056.998 pesetas.
Provincia:	Jaén.	Provincia:	Jaén.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Arjonilla.	Entidad Local:	Ayuntamiento de La Carolina.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	Caja Rural de Jaén.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	60.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	65.063.581 pesetas.
Importe subvención:	8.250.402 pesetas.	Importe subvención:	7.501.490 pesetas.
Provincia:	Jaén.	Provincia:	Jaén.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Baeza.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Lahiguera.
Entidad Financiera:	Banesto.	Entidad Financiera:	Caja Rural de Jaén.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	101.500.000 pesetas.	Importe préstamo:	20.000.000 pesetas.
Importe subvención:	11.818.278 pesetas.	Importe subvención:	1.217.558 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Lahiguera.
 Entidad Financiera: Unicaja.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 20.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 1.217.558 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Peal de Becerro.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 9.313.151 pesetas.
 Importe subvención: 1.094.267 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Lupión.
 Entidad Financiera: Caja Rural de Jaén.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 16.312.573 pesetas.
 Importe subvención: 1.832.001 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Santa Elena.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 16.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 2.145.149 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Mancha Real.
 Entidad Financiera: Banesto.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 30.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 3.458.843 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Segura de la Sierra.
 Entidad Financiera: Caja Rural de Jaén.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 23.774.956 pesetas.
 Importe subvención: 2.868.735 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Martos.
 Entidad Financiera: La General.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 55.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 7.116.901 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Siles.
 Entidad Financiera: La Caixa.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 35.036.584 pesetas.
 Importe subvención: 4.787.933 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Martos.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 35.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 4.680.208 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Timmedelcampo.
 Entidad Financiera: B.B.V.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 106.343.275 pesetas.
 Importe subvención: 12.258.861 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Torredelcampo.
 Entidad Financiera: B.B.V.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 55.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 6.391.886 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Villacarrillo.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 45.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 5.237.751 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Torredelcampo.
 Entidad Financiera: B.B.V.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 100.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 534.572 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Alhaurín El Grande.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 122.016.302 pesetas.
 Importe subvención: 14.112.829 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Torredonjimeno.
 Entidad Financiera: Banesto.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 40.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 213.845 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Alhaurín El Grande.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 112.979.466 pesetas.
 Importe subvención: 8.245.023 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Torredonjimeno.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 15.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 80.180 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Alhaurín El Grande.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 57.828.569 pesetas.
 Importe subvención: 6.720.611 pesetas.

Provincia: Jaén.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Torredonjimeno.
 Entidad Financiera: Banesto.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 10.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 53.461 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Cañete La Real.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 20.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 2.666.917 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Cártama.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 20.137.129 pesetas.
 Importe subvención: 2.696.972 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Pizarra.
 Entidad Financiera: Caja Rural de Málaga.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 20.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 105.368 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Coin.
 Entidad Financiera: Unicaja.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 90.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 10.329.302 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Pizarra.
 Entidad Financiera: Banesto.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 9.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 47.723 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Diputación Provincial de Málaga.
 Entidad Financiera: B.S.C.H.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 637.852.000 pesetas.
 Importe subvención: 55.810.769 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Riogordo.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 4.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 554.973 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Ayuntamiento de El Burgo.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 7.500.000 pesetas.
 Importe subvención: 1.015.550 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Riogordo.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 2.597.700 pesetas.
 Importe subvención: 360.413 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Monda.
 Entidad Financiera: Caja Rural de Málaga.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 15.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 92.522 pesetas.

Provincia: Málaga.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Riogordo.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 2.164.582 pesetas.
 Importe subvención: 300.321 pesetas.

Provincia	Málaga	Provincia:	Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Riogordo.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Alcalá del Rio.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	643.034 pesetas.	Importe préstamo:	50.000.000 pesetas.
Importe subvención:	89.217 pesetas.	Importe subvención:	5.811.374 pesetas.
Provincia:	Málaga.	Provincia:	--Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Valle de Abdalajís.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Arahal
Entidad Financiera:	Unicaja.	Entidad Financiera:	B.B.V.
Finalidad préstamo:	Inversión/Refinanciación.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	21.600.000 pesetas.	Importe préstamo:	34.112.582 pesetas.
Importe subvención:	2.463.442 pesetas.	Importe subvención:	4.600.196 pesetas.
Provincia:	Málaga.	Provincia:	Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Arahal.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.B.V.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	23.786.685 pesetas.	Importe préstamo:	28.415.488 pesetas.
Importe subvención:	3.296.507 pesetas.	Importe subvención:	3.831.924 pesetas.
Provincia:	Málaga.	Provincia:	Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Villanueva del Rosario	Entidad Local:	Ayuntamiento de Arahal.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.B.V.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	8.640.043 pesetas.	Importe préstamo:	14.617.487 pesetas
Importe subvención:	1.197.391 pesetas.	Importe subvención:	1.971.217 pesetas
Provincia:	Sevilla.	Provincia:	Sevilla
Entidad Local:	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Arahal
Entidad Financiera:	Cajasur.	Entidad Financiera:	B.B.V.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	681.479.921 pesetas.	Importe préstamo:	6.892.250 pesetas.
Importe subvención:	55.579.797 pesetas.	Importe subvención:	929.443 pesetas.

Provincia:	Sevilla.	Provincia:	Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Arahal.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Burguillos.
Entidad Financiera:	B.B.V.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	4.500.000 pesetas.	Importe préstamo:	3.488.750 pesetas.
Importe subvención:	606.840 pesetas.	Importe subvención:	421.444 pesetas.
Provincia:	Sevilla.	Provincia:	Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Bormujos.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Camas.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.B.V.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	130.774.000 pesetas.	Importe préstamo:	5.097.999 pesetas.
Importe subvención:	15.185.890 pesetas.	Importe subvención:	580.643 pesetas.
Provincia:	Sevilla.	Provincia:	Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Bormujos.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Camas.
Entidad Financiera:	La Caixa.	Entidad Financiera:	B.B.V.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	128.196.678 pesetas.	Importe préstamo:	3.750.000 pesetas.
Importe subvención:	14.926.738 pesetas.	Importe subvención:	310.084 pesetas.
Provincia:	Sevilla.	Provincia:	Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Bormujos.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Camas.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.B.V.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	20.894.250 pesetas.	Importe préstamo:	5.500.000 pesetas.
Importe subvención:	2.455.011 pesetas.	Importe subvención:	273.738 pesetas.
Provincia:	Sevilla.	Provincia:	Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Bormujos.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Camas.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.B.V.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	4.105.750 pesetas.	Importe préstamo:	6.300.000 pesetas.
Importe subvención:	481.981 pesetas.	Importe subvención:	241.917 pesetas.

Provincia:	Sevilla.	Provincia:	Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Estepa.
Entidad Financiera:	El Monte.	Entidad Financiera:	Banesto.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Inversión.
Importe préstamo:	60.975.171 pesetas.	Importe préstamo:	41.676.502 pesetas.
Importe subvención:	8.141.693 pesetas	Importe subvención:	4.861.787 pesetas.
Provincia:	Sevilla.	Provincia:	Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de El Cuervo.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Estepa.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.C.L.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Refinanciación.
Importe préstamo:	303.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	82.640.385 pesetas.
Importe subvención:	39.983.942 pesetas.	Importe subvención:	2.852.023 pesetas.
Provincia:	Sevilla.	Provincia:	Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de El Cuervo.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Estepa.
Entidad Financiera:	B.B.V.	Entidad Financiera:	Banesto.
Finalidad préstamo:	Refinanciación.	Finalidad préstamo:	Tesorería.
Importe préstamo:	52.096.321 pesetas.	Importe préstamo:	19.500.000 pesetas.
Importe subvención:	3.409.832 pesetas.	Importe subvención:	104.242 pesetas.
Provincia:	Sevilla.	Provincia:	Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de El Pedroso.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Estepa.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	B.B.V.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Tesorería.
Importe préstamo:	6.366.224 pesetas.	Importe préstamo:	75.000.000 pesetas.
Importe subvención:	856.641 pesetas	Importe subvención:	400.885 pesetas.
Provincia:	Sevilla.	Provincia:	Sevilla.
Entidad Local:	Ayuntamiento de El Real de la Jara.	Entidad Local:	Ayuntamiento de Estepa.
Entidad Financiera:	B.C.L.	Entidad Financiera:	Banesto.
Finalidad préstamo:	Inversión.	Finalidad préstamo:	Tesorería.
Importe préstamo:	12.000.000 pesetas.	Importe préstamo:	50.000.000 pesetas.
Importe subvención:	1.664.918 pesetas.	Importe subvención:	267.286 pesetas

Provincia: Sevilla. -
 Entidad Local: Ayuntamiento de Gilena.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 30.500.000 pesetas.
 Importe subvención: 3.595.061 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Lora del Río.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Refinanciación.
 Importe préstamo: 176.842.811 pesetas.
 Importe subvención: 11.253.762 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Gines.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 20.916.470 pesetas.
 Importe subvención: 2.820.656 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
 Entidad Financiera: El Monte.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 100.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 11.622.749 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de La Campana.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 23.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 2.685.669 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
 Entidad Financiera: La Caixa.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 27.407.219 pesetas.
 Importe subvención: 2.931.462 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de La Campana.
 Entidad Financiera: La Caixa.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 23.500.000 pesetas.
 Importe subvención: 2.752.696 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
 Entidad Financiera: La Caixa.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 29.547.830 pesetas.
 Importe subvención: 3.160.421 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 29.974.711 pesetas.
 Importe subvención: 3.346.728 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Mancomunidad de la Comarca de Estepa.
 Entidad Financiera: B.B.V.
 Finalidad préstamo: Tesorería.
 Importe préstamo: 35.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 187.114 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Peñafior.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Refinanciación.
 Importe préstamo: 46.570.520 pesetas.
 Importe subvención: 3.307.270 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
 Entidad Financiera: B.B.V.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 55.000.000 pesetas.
 Importe subvención: 7.350.374 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Peñafior.
 Entidad Financiera: B.B.V.
 Finalidad préstamo: Refinanciación.
 Importe préstamo: 46.570.520 pesetas.
 Importe subvención: 3.307.270 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
 Entidad Financiera: Caja San Fernando.
 Finalidad préstamo: Refinanciación.
 Importe préstamo: 55.113.394 pesetas.
 Importe subvención: 2.356.105 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Inversión.
 Importe préstamo: 4.071.703 pesetas.
 Importe subvención: 478.413 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Umbrete.
 Entidad Financiera: B.C.L.
 Finalidad préstamo: Refinanciación.
 Importe préstamo: 52.485.026 pesetas.
 Importe subvención: 3.360.563 pesetas.

Provincia: Sevilla.
 Entidad Local: Ayuntamiento de Umbrete.
 Entidad Financiera: La Caixa.
 Finalidad préstamo: Refinanciación.
 Importe préstamo: 20.770.000 pesetas.
 Importe subvención: 700.669 pesetas.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. (7100582). (BOJA núm. 148, de 21.12.99).

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página número 16.376 del BOJA antes mencionado, en la columna derecha, en la línea once, donde consta fecha y firma del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Resolución arriba indicada, debe constar a continuación el texto del Convenio Colectivo de la «Empresa Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir», cuyo texto se acompaña.

Sevilla, 22 de diciembre de 1999

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Ambito funcional.

El ámbito funcional del presente Convenio Colectivo se extiende a todo el ámbito de la actividad propia de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir (en adelante la Mancomunidad), realizada en todos sus centros y dependencias.

Artículo 2. Ambito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que con relación jurídico laboral y contrato formalizado por órgano competente preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a la Mancomunidad, ya se trate de personal laboral fijo o temporal.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo:

a) El personal contratado para determinadas funciones que, en virtud de la naturaleza de las mismas, vea regulada su relación laboral por los Convenios Colectivos de aplicación en cada caso. Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal contratado por Mancomunidad cuyas retribuciones vengán asignadas por programas, proyectos o iniciativas de carácter finalistas, así como los alumnos trabajadores que presten sus servicios y estén con cargo a programas de formación y empleo (Programa de Empleo Junta de Andalucía, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Acciones de Formación, etc.).

b) Los profesionales contratados para trabajos específicos, cuya relación se derive de la aceptación de minuta o presupuesto y no tengan el carácter de contratado laboral y, por tanto, no sujetos al horario y jornadas que para éstos se establece en el presente Convenio.

c) El personal que preste sus servicios en empresas públicas o privadas, aun cuando las mismas tengan suscrito contrato de obras, suministros, consultoría, asistencia o servicios con la Mancomunidad, de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los locales y dependencias de la Mancomunidad.

Artículo 3. Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2001. No obstante, sus efectos económicos para el personal en activo se retrotraerán a 1 de enero de 1999.

A partir del 1 de enero del 2000 se revisarán automáticamente las cuantías económicas de las retribuciones del personal mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo o el porcentaje establecido en la Ley de Presupuestos del Estado a estos efectos, incrementado en 0,5 unidades.

Artículo 4. Denuncia, prórrogas y revisión.

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio podrá solicitarse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia establecido en el artículo anterior y, en su caso, al vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo señalado, el Convenio se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales completos, revisándose automáticamente las cuantías económicas de las retribuciones del personal conforme a lo establecido en el artículo anterior.

CAPITULO II

GARANTIAS

Artículo 5. Garantías personales.

Se respetarán las condiciones individuales que en su conjunto sean para el trabajador más beneficiosas que las fijadas por el presente Convenio Colectivo, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en Convenios posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

Artículo 6. Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forma un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría y cómputo anual.

CAPITULO III

COMISION DEL CONVENIO

Artículo 7. Comisión de Seguimiento y Control.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento y Control, compuesta por tres representantes de las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio en proporción al número de representantes obtenidos en el Comité de Empresa, y otros tres de la Mancomunidad, entre los que se incluirá al Presidente de la Comisión, que será quien ostente el cargo de Director Gerente de Mancomunidad.

Asimismo, contará con un Secretario, que será el Secretario General de la Mancomunidad o persona en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

La Mancomunidad y cada uno de los sindicatos presentes en la Comisión podrán ser asistidos en las reuniones por asesores, que tendrán voz pero no voto.

2. Son competencias de las Comisión:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado.
- Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.
- Cuantas otras funciones se les otorgue de común acuerdo.

3. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, cada tres meses. Igualmente, se reunirá, con carácter extraordinario, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, acompañándose a la misma una propuesta de los asuntos a tratar. En el plazo de cinco días a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de convocatoria deberá fijarse la fecha de la reunión, que habrá de celebrarse en un plazo no superior a 30 días. Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de la totalidad de sus componentes.

4. Para la válida adopción de acuerdos se requerirá la mayoría absoluta de cada una de las partes que integran la Comisión.

CAPITULO IV

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Mancomunidad y su personal directivo.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- El establecimiento y la organización de la plantilla correcta del personal que permita el mayor y mejor nivel de prestación de servicios.
- La definición y clasificación correcta de las relaciones entre puesto y categoría.
- La racionalización y mejora de los procesos operativos.

Artículo 9. Clasificación del personal.

La clasificación del personal tiene por objeto la determinación y la ordenación de los diferentes grupos y categorías profesionales a los que pueden ser asignados los trabajadores de acuerdo con la titulación requerida para su contratación y las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

Su clasificación es la siguiente:

Grupo I: Forman este grupo y se integrarán en él los Directores de Area, los Directores de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo, así como los trabajadores que estando en posesión de título superior, han sido o son contratados en virtud de dicha titulación para ejercer funciones

o desempeñar un puesto de trabajo definido como de titulado superior en la relación de puestos de trabajo.

Grupo II: Forman este grupo y se integrarán en él los Directores de Departamento y los monitores de formación no integrados en el grupo anterior, así como los trabajadores que estando en posesión de título de Grado Medio y/o Diplomados, han sido o son contratados en virtud de dicha titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de titulado medio en la relación de puestos de trabajo.

Grupo III: Forman este grupo y se integrarán en él los Jefes de Unidades y/o Negociados y los Administrativos, así como los trabajadores que estando en posesión de título de Bachiller Superior o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o formación laboral equivalente con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o convenio colectivo, han sido o son contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral, y esté definido en la relación de puestos de trabajo.

Grupo IV: Forman este grupo y se integrarán en él los Auxiliares Administrativos y los trabajadores que estando en posesión de título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o convenio colectivo, han sido o son contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral, y esté definido en la relación de puestos de trabajo.

Grupo V: Forman este grupo y se integrarán en él el personal subalterno y los trabajadores que han sido o son contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo definido en este grupo en la relación de puestos de trabajo. Se requerirá estar en posesión del Certificado de Escolaridad o Formación Laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o convenio colectivo.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

1. La corporación elaborará la relación de todos los puestos de trabajo existente en su organización.

2. La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguiente:

a) La relación de puestos de trabajo comprenderá los puestos de trabajo de todo el personal de cada centro de trabajo o servicio, el número y característica de los que puedan ser ocupados por personal funcionario, laborales fijos y/o eventuales y de confianza.

b) La plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados por la Mancomunidad, reservados a funcionarios y personal laboral. Se aprobará anualmente junto con el Presupuesto.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11. Normas generales.

1. Los trabajadores sólo serán remunerados por la Mancomunidad conforme a los conceptos y cuantías que se establecen en este convenio.

2. Los trabajadores no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni recibir remuneraciones distintas de las previstas en este Convenio, ni incluso por confección o redacción de proyectos, presupuestos, dirección o inspección de obras o servicios, asesoría, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación de pagos del personal tiene carácter preferente sobre cualquiera otra que deba realizarse con cargo a los correspondiente fondos de la Mancomunidad, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas en procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

Las retribuciones recibidas por los trabajadores gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

Artículo 12. Conceptos salariales.

Los conceptos salariales se clasifican en:

A) Básicas.

1. Salario base.
2. Trienios.
3. Pagas extraordinarias.

B) Complementarias.

1. Complemento de jefatura.
2. Complemento de dedicación.

A) Básicas:

1. Salario base.

Es el que corresponde a cada uno de los grupos de clasificación y categoría en que se organizan los trabajadores. A estos efectos, para 1999 los salarios bases que corresponden a cada uno de los grupos se calculará teniendo en cuenta las siguientes cuantías:

Grupo I:

- Jefatura de Area: 260.000 pesetas.
- Titulado Superior: 200.000 pesetas.
- Director de ET, CO y Talleres de Empleo: 200.000 pesetas.

Grupo II:

- Jefatura de Departamento: 205.000 pesetas.
- Titulado Medio o Diplomado: 185.000 pesetas.
- Monitores Formación sin titulación superior: 185.000 pesetas.

Grupo III:

- Jefatura de Negociado: 185.000 pesetas.
- Administrativo: 160.000 pesetas.

Grupo IV:

- Auxiliar Administrativo: 145.000 pesetas.

Grupo V:

- Peón/Subalterno: 110.000 pesetas.

2. Trienios.

Consistirá en una cantidad fija, en función del grupo en que esté encuentro el trabajador, por cada tres años de servicios efectivos. Para el año 1999, se establecen las siguientes cuantías:

- Titulado Superior: 6.188 pesetas.
- Titulado Medio: 4.950 pesetas.
- Administrativo: 3.715 pesetas.
- Auxiliar Administrativo: 2.480 pesetas.
- Peón/Subalterno: 1.860 pesetas.

3. Pagas extraordinarias.

Serán de dos al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad de la totalidad de los conceptos salariales, que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

B) Complementarias:

1. Complemento de jefatura.

Este complemento retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica y responsabilidad. Dicho complemento se consolidará una vez transcurridos dos años ocupando la correspondiente jefatura. Para el año 1999, se establecen las siguientes cuantías:

- Jefatura de Area: 80.000 pesetas.
- Jefatura de Departamento: 50.000 pesetas.
- Jefatura de Negociado: 25.000 pesetas.
- Dirección ET/CO/TE: 30.000 pesetas.

2. Complemento de dedicación.

Este complemento retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dedicación e incompatibilidad.

- Dedicación intensiva: Implica incompatibilidad absoluta para todo tipo de trabajo, prohibición de percibir gratificaciones extraordinarias por cualquier concepto, disponibilidad, crédito de exceso de jornada de un mínimo de 200 horas anuales.
 - Dedicación especial: Es una modalidad reducida de la anterior que no supone incompatibilidad absoluta para todo tipo de trabajo y cuyo exceso de jornada será de un mínimo de 100 horas anuales.
 - Dedicación: Es una modalidad reducida de la anterior que no supone incompatibilidad absoluta para todo tipo de trabajo y cuyo exceso de jornada será de un mínimo de 50 horas anuales.

La aplicación de cualquiera de estas modalidades habrá de contar inicialmente con la aceptación voluntaria del interesado.

Para el año 1999 se establecen las siguientes cuantías:

- Dedicación intensiva: Se atribuirá, en su caso, a las siguientes categorías:

A) Director de Area, Jefatura de Departamento y Jefatura de Negociado.

Su importe será de 75.000 pesetas mensuales.

- Dedicación especial: Se atribuirá, en su caso, a las siguientes categorías con los correspondientes importes mensuales:

A) Jefaturas de Departamento y Negociado y Titulado Superior: 30.000 pesetas.
 B) Titulado Medio: 20.000 pesetas.
 C) Administrativo y Auxiliar Administrativo: 15.000 pesetas.
 D) Peón/Subalterno: 10.000 pesetas.

- Dedicación: Se atribuirá, en su caso, a las siguientes categorías con los correspondientes importes mensuales:

A) Jefaturas de Departamento y Negociado y Titulado Superior: 15.000 pesetas.
 B) Titulado Medio: 10.000 pesetas.
 C) Administrativo y Auxiliar Administrativo: 8.000 pesetas.
 D) Peón/Subalterno: 6.000 pesetas.

Artículo 13. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración de la jornada ordinaria establecida en el correspondiente calendario laboral y en lo establecido en el artículo 12, apartado

B.2, del presente convenio y se compensarán en descanso doble obligatorio a las horas y fracción realizadas.

2. Sólo podrán retribuirse económicamente, previo informe del Comité de Empresa, cuando la Dirección de Mancomunidad justifique por escrito la imposibilidad de compensar en descanso.

3. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 50 al año.

4. No se tendrán en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

5. Solamente podrán realizarse horas extraordinarias cuando hayan sido autorizadas, previamente y por escrito, por la Dirección de esta Mancomunidad a instancias del Departamento afectado.

6. Mensualmente, el Area de Personal comunicará al Comité de Empresa las horas extraordinarias realizadas, las causas que lo han motivado y los trabajadores que han efectuado las horas para el estudio de posibles carencias de personal.

7. Las horas extraordinarias se abonarán en función de lo siguiente: El valor de la hora extraordinaria para cada grupo y categoría será el resultante de aplicar la siguiente formula:

$$\text{Valor hora} = \frac{\text{S.B.} + \text{C.J.}}{\text{C.A.}} \times 1,75$$

S.B.: Salario base anual.

C.J.: Complemento de Jefatura anual.

C.A.: Cómputo anual en horas.

Artículo 14. Premio de antigüedad.

Todo trabajador fijo que cumpla 8 años de antigüedad en la Mancomunidad tendrá derecho, por una sola vez, a una gratificación por importe de una mensualidad de su salario, en concepto de premio extraordinario.

Artículo 15. Indemnización por razón del servicio.

El trabajador tendrá derecho a percibir, en su caso, la indemnización, cuyo objeto sea resarcirle de los gastos que se vean precisados a realizar por razones del servicio y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

1. Dietas.
2. Gastos de desplazamiento.
3. Indemnización por residencia eventual.
4. Indemnización especial.

1. Dietas.

Se entenderá por dieta la cantidad diaria devengada para satisfacer los gastos que originen el alojamiento y la manutención fuera del término de la Mancomunidad por razones del servicio encomendado, así como los derivados de la asistencia a cursos de perfeccionamiento, jornadas, congresos, certámenes, etc., a los que asista el trabajador, siempre que éstos sean imprescindibles para la mejora de los servicios, previa autorización de la Dirección de Mancomunidad.

2. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al trabajador por los gastos que se ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razones del servicio encomendado, así como por la asistencia autorizada a cursos de perfeccionamiento, jornadas, certámenes, etc. Este concepto equivale a viajar por cuenta de Mancomunidad cuando ésta no pusiera medios de transporte a disposición del trabajador que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreos, marítimos o terrestre supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado; cuando se utilice, como medio de transporte, líneas aéreas, la tarifa será la correspondiente a la denominada «clase turista».

c) Mancomunidad habilitará el medio de transporte necesario para el desarrollo de su trabajo fuera de su centro de trabajo habitual. En caso contrario, el trabajador que utilice voluntariamente por la naturaleza de su trabajo su vehículo particular percibirá la cantidad que por este concepto establezca la Junta de Andalucía para sus empleados.

d) Las cantidades devengadas por los conceptos anteriores se abonarán dentro de la quincena siguiente a la realización del hecho que las origine.

3. Indemnización por residencia eventual.

Se considera indemnización por residencia eventual la cantidad diariamente devengada por el trabajador para satisfacer los gastos que le originen la estancia fuera del término de la propia Mancomunidad, a criterio y decisión de la empresa, cuando la misión a realizar se prevea superior a un mes. Esta indemnización vendrá determinada por:

- El abono de los gastos de desplazamiento del interesado y del cónyuge e hijos que convivan con él y a sus expensas en el caso que éstos se desplazasen.
- Gastos de transporte del mobiliario menaje y demás enseres personales y familiares en las condiciones adecuadas.
- Abono de dieta diaria al trabajador.

4. Indemnización especial.

Se entiende por indemnización especial la compensación que se le otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio.

CAPITULO VI

JORNADA, HORARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 16. Jornada laboral.

1. La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 35 horas semanales. Su distribución será de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas.

2. Dentro de la jornada, el trabajador tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios para desayuno, que se computará como de trabajo efectivo.

3. Durante los meses de julio y agosto el horario será de 8,00 a 14,30 horas.

4. Durante el Lunes, Martes y Miércoles Santos, la jornada de trabajo será de 9,00 a 14,00 horas; durante los días laborales de las Ferias de cada uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad, la jornada en el municipio respectivo será de 9,00 a 14,00 horas. Del 20 de diciembre de 1999 al 7 de enero de 2000, la jornada será de 9,00 a 14,00 horas, computándose los días 24 y 31 de diciembre como no laborables a todos los efectos (estas fechas se modificarán anualmente).

5. Entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente tendrá que transcurrir un mínimo de 16 horas.

6. Cuando por necesidades del servicio los trabajadores no puedan descansar los festivos no dominicales, dicho servicio se compensará mediante descansos dobles.

Artículo 17. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de veintitrés días laborables.

La dirección de la Mancomunidad planificará, junto con los representantes legales de los trabajadores, las vacaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en el mes de agosto.

b) Dentro del primer trimestre de cada año y una vez consultados los representantes legales de los trabajadores, se confeccionará la propuesta de vacaciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre.

c) El comienzo y terminación de las vacaciones será forzadamente dentro del año al que corresponda, y éstas no podrán, en ningún caso, ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las siguientes.

d) Los trabajadores que en la fecha determinada para las vacaciones anuales no hubieran cumplido un año completo de trabajo disfrutarán de un número de días de vacaciones proporcionales al tiempo de servicio prestado.

e) Si algún trabajador es forzado a interrumpir sus vacaciones por exigencias del servicio, el tiempo de interrupción se contará como horas extraordinarias, disfrutándolas con posterioridad en cuantía doble y no pudiendo ser retribuidas.

f) Si durante el período vacacional, el trabajador cursase enfermedad o accidente que implicase baja laboral, las vacaciones dejarán de ser computadas hasta la posterior alta laboral.

Artículo 18. Permisos y licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguna de las causas y período siguientes:

a) Por matrimonio o unión de hecho, debidamente inscrita en el Registro constituido al efecto, 18 días naturales.

b) Por nacimiento o adopción, cuatro días naturales.

c) El trabajador que su cónyuge o compañera sufra una interrupción del embarazo a partir del tercer mes de gestación, tres días naturales.

d) Por parto, la trabajadora o el cónyuge tendrá derecho a 120 días si el parto es simple y de 140 si el parto es múltiple.

e) En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el trabajador tendrá derecho a 120 días de permiso.

f) La trabajadora embarazada, y bajo prescripción médica, tendrá derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, siempre que no exista dicho servicio fuera de la jornada de trabajo.

g) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres políticos y nietos, un día si es en la provincia de Cádiz o Sevilla y tres si es fuera.

h) Por cambio de domicilio, dos días.

i) Para asistencia a consulta médica, el tiempo necesario para ello.

j) Por lactancia y durante el primer año del hijo, la madre disfrutará de una reducción en su jornada de trabajo de una hora diaria, que podrá fraccionarse en dos períodos de media hora de trabajo. Si los dos cónyuges trabajan, podrá usar esta reducción indistintamente uno de ellos.

k) Para exámenes finales oficiales relacionados con la promoción del trabajador, en los que se tenga la oportunidad de aprobar una asignatura entera de un curso, un día más el día del examen.

l) Por fallecimiento de padres, hijos, cónyuge, compañero/a (con los requisitos previstos en el apartado a), hermano, cinco días naturales, y abuelos, nietos, suegro y tíos, tres días naturales. Estos días se aumentarán en uno más si el óbito sucediera fuera de las provincias de Sevilla o Cádiz.

m) En caso de enviudar el trabajador, teniendo hijo menor de 9 años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a 15 días naturales de permiso.

n) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica e ingreso hospitalario de los familiares de primer grado, hasta un máximo de diez días. Cada caso concreto se estudiará conjuntamente por el Comité de Empresa y la Dirección de

la Mancomunidad, junto con la Jefatura del Area, previa solicitud por escrito, salvo en caso de urgencia, que dispondrá de tres días en primera instancia, teniendo que decir con posterioridad el tiempo que estime necesario y aportar documentalmente datos al respecto.

o) El tiempo imprescindible para el cobro de la nómina mensual en el banco o caja donde estuviese depositada y, en su caso, de los anticipos.

p) En caso de nacimiento de nietos, dos días.

q) A lo largo de un año, el personal podrá disfrutar de seis días de licencia o permiso retribuidos para asuntos particulares, previa autorización, sin que dicho período pueda unirse a las vacaciones anuales.

Artículo 19. Licencias no retribuidas.

1. Los trabajadores con un año como mínimo al servicio de la Mancomunidad tendrán derecho, si las necesidades del servicio lo permiten, a una licencia sin retribución de hasta seis meses anuales, no pudiendo solicitar tal derecho más de una vez cada dos años.

2. Las licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, teniendo en cuenta el informe del Comité de Empresa.

3. Si la licencia fuera superior a un mes, será cubierta con sustitutos en un plazo no superior a diez días, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo requirieran.

4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 9 años o un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio del total de la jornada laboral.

CAPITULO VII

DERECHOS SOCIALES

Artículo 20. Atenciones sociales.

1. A los trabajadores que se encuentren en situación legal de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional, enfermedad común transitoria o maternidad, la Mancomunidad completará la prestación a que tenga derecho desde el primer día hasta alcanzar la totalidad de sus conceptos salariales.

2. Los trabajadores en activo de la Mancomunidad que a la fecha de firma del presente convenio cuente con una relación laboral, continua o discontinua, con la Mancomunidad superior a un año y los familiares de hasta primer grado que, por prescripción facultativa y previa presentación de justificante de la receta médica, necesiten algún tipo de prótesis, recibirán por parte de la Mancomunidad el 50% de los gastos que ocasionen dichas prótesis, con un límite máximo de 25.000 pesetas por trabajador y año.

3. Igualmente, y por gastos de ortodoncia (aparatos correctores, implantación de nuevas piezas bucales, etc.) recibirán el 50% de dichos gastos hasta un máximo de 25.000 pesetas por trabajador y año.

4. Por artículo ortopédico (plantillas, zapatos, alzas, etc.), previo justificante médico, igualmente el 50% hasta un máximo de 25.000 pesetas por trabajador y año.

5. Por gafas y otros gastos de tipo oftalmológico u óptico, el 50% hasta un máximo de 25.000 pesetas por trabajador y año.

Estas ayudas se incluirán en la nómina del mes siguiente al de hacerse efectivo el gasto por el trabajador.

Artículo 21. Ayuda al estudio.

1. Se establecerá una ayuda de escolaridad, para el trabajador o hijos menores de 25 años, que cursen estudios en Centros de Enseñanza Oficial Públicos o Centros Homologados. Para el percibo de dicha ayuda, el trabajador habrá

de acreditar una antigüedad mínima de dos años. La cuantía, por trabajador y año, será la siguiente:

- Guardería: 12.000 ptas.
- Educación Infantil, Primaria y Secundaria I Ciclo: 17.000 ptas.
- Educación Secundaria II Ciclo y F.P. I Grado: 22.000 ptas.
- F.P. Grado Superior: 25.000 ptas.
- Universidad y pruebas de acceso para mayores de 25 años: 30.000 ptas.

La cuantía máxima a percibir por los anteriores conceptos no podrá exceder de 50.000 pesetas por trabajador y año.

Artículo 22. Ayudas a disminuidos.

Los hijos disminuidos físicos o psíquicos a cargo del trabajador que necesiten una educación especializada que no esté cubierta por la Administración, devengarán el derecho a percibir una subvención mensual de 10.000 pesetas para los gastos de educación en la escuela especializada, debiendo justificar documentalmente esta situación.

Se exceptúan los hijos que se encuentren trabajando.

Artículo 23. Seguro de accidente.

A partir del 1 de enero del año 2000, y como cobertura de las contingencias que pudieran producirse en el desarrollo de sus funciones y servicios, la Mancomunidad se compromete a concertar a su cargo un seguro de accidente colectivo para todos los trabajadores de la misma y que cubrirá el resultado de muerte natural o derivada de accidente, así como la invalidez permanente absoluta, cuando así sea declarado por el organismo correspondiente. Dicho seguro tendrá las siguientes cuantías y beneficiarios:

- a) 1.500.000 pesetas a favor de las personas contempladas en el artículo 163 de la Ley de Seguridad Social, en caso de fallecimiento del trabajador.
- b) 2.000.000 pesetas a favor del trabajador que quede en situación de invalidez permanente absoluta.
- c) 3.000.000 pesetas a favor del trabajador que quede en situación de invalidez permanente absoluta en el grado de gran invalidez.

Artículo 24. Anticipos reintegrables.

La Mancomunidad concederá a los trabajadores/as fijos/as anticipos reintegrables sobre el sueldo, por una cantidad equivalente de hasta 500.000 ptas., en riguroso orden de solicitud, a devolver en 48 meses sin intereses y no podrá solicitarse otro hasta la devolución del anterior, pudiendo, quien lo desee, cancelar el préstamo anticipadamente.

Cualquier trabajador, con independencia de la relación laboral que mantenga con Mancomunidad, podrá solicitar la percepción mensual de un anticipo a cuenta, con un máximo de 1/3 de las retribuciones del contrato que le reste, y con un mínimo del mes en curso, que solicitará en los diez primeros días del mes.

Artículo 25. Servicio militar o servicio social sustitutorio.

Durante el tiempo que el trabajador con contrato suscrito con la Mancomunidad realice el servicio militar o Servicio Social Sustitutorio Obligatorio tendrá derecho a que se le reserve la plaza que venía desempeñando hasta 30 días naturales después de la finalización del servicio. Transcurrido dicho período sin que hubiera solicitado su reingreso, se entenderá que renuncia al mismo, quedando totalmente extinguida su relación laboral. Dicha reserva no será de aplicación a aquellos trabajadores adscritos a programas cuyo período de ejecución hubiera finalizado al momento de solicitar el ingreso.

Artículo 26. Asistencia laboral y jurídica.

La Mancomunidad designará a su cargo la defensa del trabajador que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de acusaciones y demandas judiciales, asumiendo los costes y gastos, incluida fianzas, salvo renuncia por escrito del trabajador, si no resultara culpa, dolo, negligencia o mala fe.

Artículo 27. Conductores.

Mancomunidad abonará al trabajador que ocupe puesto de conductor en plantilla y cuyo vehículo esté a disposición de la Mancomunidad de modo permanente los gastos que origine la formalización del seguro a todo riesgo del referido vehículo. Igualmente, la Mancomunidad abonará a los trabajadores cuyo vehículo esté a disposición de la misma una subvención por importe de 50.000 ptas. anuales al objeto de hacer frente a los gastos que originen la formalización del seguro del referido vehículo, siempre que se acredite haber realizado un total de 8.000 kilómetros anuales.

La Mancomunidad garantizará al trabajador que preste servicio como conductor, en caso de retirada del carnet, su adscripción a un puesto adecuado, si no resultare culpa, dolo, negligencia o mala fe.

CAPITULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y SALUD LABORAL

Artículo 28. Comité de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de Mancomunidad en materia de prevención de riesgos.

2. Existirá un único Comité de Seguridad y Salud de composición mixta, integrado por Mancomunidad de una parte y de otra por los Delegados de Prevención.

3. El Comité de Seguridad Salud elaborará y aprobará su propio convenio.

4. Las propuestas del Comité de Seguridad y Salud serán obligatoriamente estudiadas y elevadas a la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 29. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias de participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgo en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de las nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyectos y organización de la formación en materia preventiva.

Artículo 30. Uniforme de trabajo y equipos de protección individual.

1. Mancomunidad proporcionará uniforme de trabajo y equipos de protección individual en concordancia con el puesto de trabajo que desempeñe.

2. El Comité de Seguridad y Salud velará para que los uniformes y los equipos de protección individual reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.

3. Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de uniforme de verano, mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

4. El coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no recaerá en modo alguno sobre los trabajadores.

5. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad

e higiene en el trabajo, así como al correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgo que se adopten legal y reglamentariamente.

Artículo 31. Reconocimiento médico.

La Mancomunidad estará obligada a facilitar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual, que tendrá carácter voluntario, todo ello sin perjuicio de sus derechos como afiliados a la Seguridad Social.

Artículo 32. Riesgos en el trabajo.

La trabajadora embarazada que ocupe un puesto que comporte riesgo para su salud tendrá derecho a que se le traslade a otro de características y funciones similares durante el tiempo de duración de su embarazo.

Para aquellos trabajadores cuya función consista en el manejo de ordenadores de forma continuada, se establece un período de interrupción de 20 minutos por cada hora trabajada, teniendo que permanecer en su dependencia dedicado en otra tarea en ese tiempo.

Existirá un botiquín de urgencias debidamente dotado en cada edificio dependiente de la Mancomunidad.

Artículo 33. Evaluación de riesgos.

Durante la vigencia del presente convenio, Mancomunidad realizará una evaluación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

CAPITULO IX

JUBILACION

Artículo 34. Jubilación obligatoria.

Se establece la jubilación obligatoria a los 65 años de edad.

Los trabajadores fijos que lleguen a la edad de jubilación tendrán derecho a cuatro mensualidades de igual cuantía al último mes en activo, que se le liquidará con su última nómina.

Para aquellos trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima en la empresa igual al período de carencia mínimo para tener derecho a jubilación se establece un premio de jubilación voluntaria con arreglo a la siguiente escala:

1. Con 63 años de edad: 1.500.000 pesetas.
2. Con 62 años de edad: 2.000.000 pesetas.
3. Con 61 años de edad: 2.500.000 pesetas.
4. Con 60 años de edad: 3.000.000 pesetas.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán, obligatoriamente, en la oferta del siguiente año.

Dentro de los tres primeros meses a partir de la firma del presente Convenio se creará una comisión paritaria para estudiar la implantación de un Plan de Pensiones para los trabajadores.

CAPITULO X

SELECCION, CONTRATACION, PROMOCION INTERNA Y TRASLADOS

Artículo 35. Selección y contratación.

El sistema de contratación de trabajadores, fijos o temporales, se realizará conforme a la legislación vigente en la materia, garantizándose en todos los casos los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad, mediante la realización de pruebas, teóricas y prácticas, que valoren los conocimientos en base a las funciones a desarrollar.

En la Comisión o Tribunal Calificador que se constituya para la selección del personal estará representado el Comité de Empresa o compañeros en quien delegue.

Artículo 36. Promoción de puestos.

El cien por cien de las vacantes que se produzcan en la plantilla del personal deberá ser ofertada a aquellos trabajadores/as que, teniendo inferior categoría, demuestren las cualificaciones necesarias para cubrir dichas plazas, según las aptitudes que determine el Tribunal.

Artículo 37. Trabajo de superior categoría.

El trabajador que se le asignen funciones de superior categoría y no proceda legal o convencionalmente el ascenso tendrá derecho a la diferencia salarial entre la categoría asignada y la función que realice.

La realización de trabajos de categoría superior responderá a necesidades perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible, salvo casos de urgencia. Se procurará mediante convocatoria pública previa y anunciada en los tablones de anuncios, por un tiempo no inferior a tres días, de modo que todos los trabajadores puedan optar a la realización de este tipo de trabajo, que vendrá siempre determinado por las necesidades del servicio.

Artículo 38. Traslados.

1. Todo trabajador podrá solicitar, a través del Comité de Empresa y/o la Sección Sindical, su traslado a otro departamento o centro de la Mancomunidad, debiendo resolver ésta en el plazo máximo de un mes.

Asimismo, los trabajadores que padezcan enfermedad que les impida el desarrollo normal de su trabajo habitual, justificado mediante informe médico, será trasladado a otro puesto de categoría similar, adecuado a sus limitaciones y percibiendo las retribuciones totales consolidadas anteriormente.

2. Los trabajadores no podrán ser objeto de traslado salvo por las causas y con las condiciones establecidas para dicha materia por el Estatuto de los Trabajadores y demás normativas de general aplicación.

Artículo 39. Promoción y Formación Profesional.

La Mancomunidad, consciente de la importancia de la Formación Profesional, potenciará la misma a través de planes de estudios y de formación en colaboración con el Comité de Empresa.

El trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de perfeccionamiento organizados por la Mancomunidad sin menoscabo de su remuneración si éstas coinciden con su jornada laboral.

Cuando el curso deba realizarse en régimen de plenas dedicación y ello resulte más conveniente para la realización del trabajo, la Mancomunidad podrá conceder un permiso de formación y perfeccionamiento por el tiempo que haya que durar el curso.

Los planes de formación serán expuestos en el tablón de anuncio durante el plazo de 15 días, transcurso el cual se abrirá el plazo de inscripción por un período no inferior a 20 días.

En caso de curso de perfeccionamiento profesional no organizado por la Mancomunidad, el trabajador, previa autorización de la Dirección, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada sin merma alguna de los haberes; igualmente, la Mancomunidad proveerá de ayudas necesarias (becas de cursos, matrícula gratuita. Dietas de viajes...) siempre que la asistencia al curso redunde directamente en el beneficio del servicio.

CAPITULO XI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 40. Faltas.

Las acciones y omisiones punibles en que incurran los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo se clasificarán, según su índole, en leves, graves y muy graves.

1. Serán faltas leves:

- a) Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
- b) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo inferior a treinta minutos.
- c) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente si falta al trabajo por enfermedad, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- d) El abandono injustificado por breve tiempo del puesto de trabajo.
- e) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

2. Serán faltas graves:

- a) Más de tres faltas al mes de puntualidad no justificadas.
- b) Faltar dos días al trabajo sin causa justificada, en el período de un mes.
- c) Entregarse a cualquier juego en horas de trabajo.
- d) Simulación de enfermedad o accidente.
- e) Desobediencia a sus superiores en acto de servicio.
- f) Simular la presencia de otro trabajador, firmando o picando por él.
- g) Discusiones con los compañeros en presencia de público.
- h) Falta notoria de respeto y consideración al público.
- i) Realizar, sin oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo.
- j) Emplear para uso propio material y herramientas de la empresa.
- k) La reincidencia en más de cinco falta leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, y habiendo mediado sanción.
- l) Cualquier otra de análogas características.

3. Serán faltas muy graves:

- a) Más de diez faltas de asistencia al trabajo, sin causa justificada, en un período de seis meses o veinte en un año.
- b) Más de quince faltas de puntualidad al trabajo en un período de dos meses o treinta en un año.
- c) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en la gestión encomendada y hacer negociaciones de trabajo por cuenta propia sin la oportuna autorización de la empresa.
- d) Hacer desaparecer o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentación de la empresa.
- e) El hurto o malversación de fondos cometidos dentro o fuera de la empresa.
- f) La embriaguez o uso de drogas dentro del trabajo, si repercute negativamente en el mismo.
- g) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa.
- h) Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad y la falta grave de respeto tanto a los jefes como a los compañeros de trabajo.
- i) La falta y disminución continua en el rendimiento normal de la labor.
- j) Originar riñas y pendencias entre los compañeros de trabajo.
- k) La reincidencia de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del período de seis meses de haber cometido la primera.
- l) Cualquier otra de análogas características.

Artículo 41. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponer a los que incurran en falta serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal en privado.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2. Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a siete días.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de siete a catorce días.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de catorce a veinte días.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de veinte a treinta días.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a sesenta días.
- c) Inhabilitación por un período no superior a dos años e inferior al año para ascender de categoría.
- d) Despido.

La Mancomunidad se compromete a readmitir con todos sus derechos a los trabajadores sobre los que recaigan sentencias de despido improcedentes o nulos, salvo que el trabajador opte por la indemnización.

Las sanciones que, en el orden laboral, puedan imponerse se entienden sin perjuicio del tanto de culpa a los Tribunales, cuando el hecho cometido pueda constituir delito o falta, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas, si procede.

4. Tramitación.

Para la imposición de las sanciones que anteriormente se establecen, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Corresponde al Director Gerente o personas en quien delegue la facultad de imponer sanciones por faltas leves, graves o muy graves. Se observarán, en todo caso, las disposiciones legales que sean de aplicación.

5. Prescripción.

Las faltas prescribirán en los plazos y en las circunstancias previstas en la legislación laboral vigente de carácter general.

6. Anulación de las anotaciones desfavorables.

Como norma general, las anotaciones desfavorables quedarán anuladas cuando transcurran, sin reincidencias, los siguientes plazos:

Un año, si se trata de falta leve; tres años para las faltas legales de los trabajadores, establecerán las normas, en base a la buena conducta posterior de los sancionados, puedan acortar los plazos citados.

CAPITULO XII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 42. EL Comité de Empresa.

1. Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponde a las secciones sindicales respecto de sus propios afiliados.

2. El Comité de Empresa recibirá información, que le será facilitada cada tres meses, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Mancomunidad y la evolución probable del empleo en la misma, asimismo, acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y

de las modalidades y tipo de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.

3. El Comité de Empresa conocerá el presupuesto y la memoria anual.

Garantía.

Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

1. Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanción por falta grave o muy grave, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de Empresa.

2. Prioridad de permanencia en el centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

3. No ser despedido ni sancionado por el ejercicio de sus funciones, durante su mandato y dentro del año siguiente a la expiración del mismo. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Crédito de horas.

A los representantes legales de los trabajadores en la Mancomunidad se les concederá licencias retribuidas de 45 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma y condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, más cinco horas mensuales, siempre que medie la oportuna y previa comunicación y subsiguiente justificación, en el caso que proceda.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, se pacta en el presente Convenio Colectivo que se podrán acumular las horas de los miembros del Comité de Empresa, en uno o en varios de ellos, por cesión de horas de otros miembros pertenecientes al mismo sindicato.

Dicha cesión surtirá efecto, previa notificación a la empresa en el mes anterior a su utilización, mediante escrito firmado por el cedente y cesionario, con número de horas cedidas, mes al que corresponde y actividad que motiva la cesión.

DERECHOS SINDICALES

Principios generales.

Los derechos sindicales se regulan por lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Actividad sindical.

1. El crédito de horas fijado en el artículo 42 podrá ser utilizado para la asistencia de los representantes legales de los trabajadores a cursos de formación u otra actividad sindical similar, organizada por los sindicatos representativos del sector, previa la oportuna convocatoria y posterior justificación de asistencia.

2. La Mancomunidad admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan cobrar cuotas, distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo efectivos, sin perturbar la actividad de la empresa.

Pueden, igualmente, dichos trabajadores celebrar asambleas en la última hora de la jornada de trabajo, en una cuantía no superior a cinco horas/año, convocadas por el Comité de Empresa.

3. Los sindicatos legalmente constituidos podrán insertar en los tablones de anuncios comunicaciones e informaciones que pudieran interesar a los afiliados al Sindicato y a los trabajadores del centro, dando conocimiento previo de las mismas a la Dirección de la Mancomunidad.

Delegados Sindicales.

Las Secciones Sindicales que puedan constituirse en la Mancomunidad por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en el Comité de Empresa tendrán derecho a

que su representación en la misma sea ostentada por un Delegado Sindical. Dicho Delegado debe ser trabajador en activo de la Mancomunidad y será designado de acuerdo con los Estatutos del Sindicato o Central Sindical a quien represente.

El Delegado Sindical perteneciente a la Central Sindical con representación mayoritaria en el Comité de Empresa tendrá la condición de liberado sindical, disponiendo del crédito horario para el ejercicio de las funciones sindicales.

Las Secciones Sindicales con presencia en el Comité de Empresa tendrán derecho a la utilización de un local en las dependencias de la Mancomunidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los conceptos salariales establecidos en el presente convenio para el personal adscrito a Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo será de aplicación para aquellos proyectos cuya ejecución se inicie a partir del día 1 de enero del año 2000.

Segunda. Las Jefaturas y situación de dedicación contemplados en el presente convenio se distribuirán y mantendrán de acuerdo con las necesidades organizativas de la empresa, respetándose, en todo caso, la cuantía de las retribuciones anteriores a la entrada en vigor del presente convenio hasta tanto la misma no sea absorbida por la cuantía de los nuevos conceptos salariales.

Tercera. A propuesta de la Dirección de Mancomunidad, y con el conocimiento e informe del Comité de Empresa, podrá otorgarse a los trabajadores complemento de productividad.

Cuarta. La Mancomunidad se compromete a que los conceptos salariales incluidos en el presente convenio, tanto en distribución como cuantía, se recogerán en las futuras solicitudes de proyectos que se presenten ante las distintas Administraciones y organismos.

Por la Mancomunidad Por el Comité de Empresa

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, correspondiente al ejercicio 1996.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en las sesiones de los días nueve y dieciséis de noviembre de 1999,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, correspondiente al ejercicio 1996.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA) 1996

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1999, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), correspondiente al ejercicio 1996.

INDICE

- I. Introducción.
- II. Objetivos y alcance.
- III. Limitaciones.
- IV. Aspectos generales y liquidación del presupuesto.
 - IV.1. Liquidación del presupuesto de ingresos.
 - IV.1.1. Impuestos directos, indirectos y tasas y otros ingresos.
 - IV.1.2. Transferencias corrientes y de capital.
 - IV.2. Liquidación del presupuesto de gastos.
 - IV.2.1. Gastos de personal.
 - IV.2.2. Gastos en bienes corrientes y servicios.
 - IV.2.3. Transferencias corrientes.
 - IV.2.4. Inversiones reales.
 - IV.2.5. Consideraciones a la liquidación.
 - IV.3. Resultado presupuestario y remanente de tesorería ajustados.
- V. Endeudamiento.
- VI. Operaciones no presupuestarias.
- VII. Tesorería.
- VIII. Patronato Municipal de Deportes.
- IX. Empresa Pública Bubulca, S.A.
- X. Conclusiones y recomendaciones.
- XI. Opinión.
- XII. Anexos.
- XIII. Alegaciones.

ABREVIATURAS

- BCL: Banco de Crédito Local.
- ICAL: Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- INEM: Instituto Nacional de Empleo.
- IRPF: Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- LBRL: Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- LGP: Ley General Presupuestaria.
- LRHL: Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- LSA: Ley de Sociedades Anónimas.
- PER: Plan de Empleo Rural.
- MAP: Ministerio para las Administraciones Públicas.
- Ptas.: Pesetas.
- Ptes.: Pendientes.
- RD: Real Decreto.
- TRRL: Texto Refundido del Régimen Local.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de 17 de marzo de 1988, acordó realizar una fiscalización de regularidad sobre los estados financieros del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

El Municipio de Bollullos se encuentra en la Provincia de Huelva, tiene una extensión de 49 Km², de los que 4.562 hectáreas corresponden a tierras de cultivo integradas en 1.702 explotaciones agrarias.

La población de derecho, según la actualización del censo de 1996, es de 12.634 habitantes, produciéndose una disminución con relación al censo anterior de un 4%. La evolución del paro registrado, a tenor de la información del Instituto Nacional de Empleo, es la siguiente:

1989	687
1990	710
1991	714
1992	453
1993	488
1994	563
1995	478
1996	451

cuadro nº 1

2. En Bollullos Par del Condado existen tres centros de enseñanza básica, tres de secundaria y un centro de educación de adultos. Igualmente, el Municipio cuenta con la Casa de Cultura en la que está ubicada la biblioteca pública y la radio municipal y con el Centro de Bienestar Social en el que se prestan servicios sobre drogodependencia, información a la mujer, servicios sociales, información juvenil e información a los consumidores.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

3. Con la elaboración del presente Informe de Fiscalización se pretende expresar una opinión sobre:

- El desarrollo y ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento y sus entidades dependientes.

- El sometimiento de la actividad económico-financiera al principio de legalidad.

- La situación económica del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996.

La fiscalización de regularidad se ha efectuado sobre los estados contables presentados por el Ayuntamiento y sus entidades en el ejercicio económico de 1996. Los trabajos de campo comenzaron a mediados del mes de febrero y se desarrollaron hasta finales de marzo de 1999.

4. Excepto por las limitaciones al alcance señaladas en el apartado III, los trabajos de fiscalización se han realizado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, que no han comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento y sus entidades, sino que ha consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas.

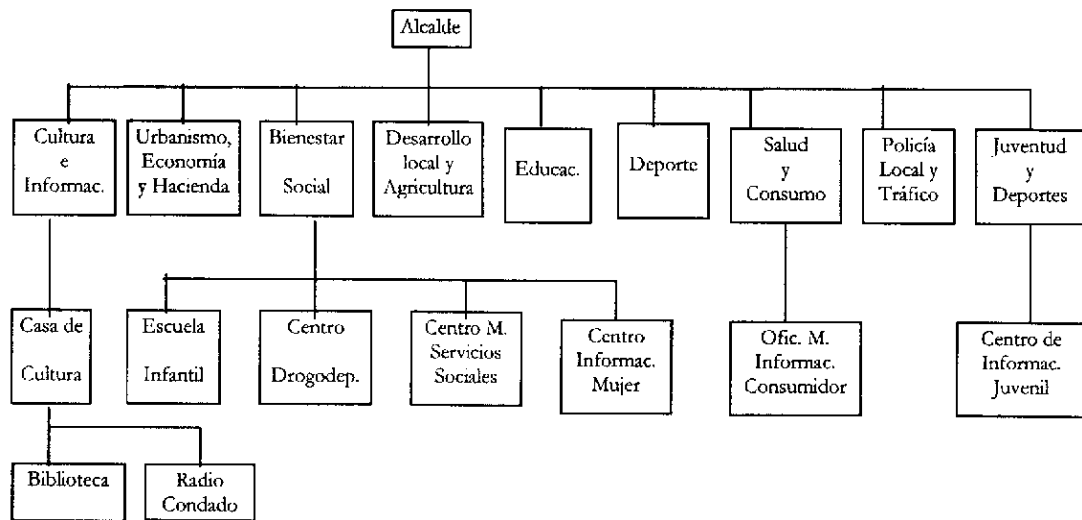
La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES

5. No se ha fiscalizado el expediente de obras *Asfaltado de varias calles de la localidad*, al no haber sido facilitado por el Ayuntamiento, y tampoco se han podido comprobar los saldos de las cuentas que la Corporación tenía con dos entidades financieras, al no haber respondido éstas a la confirmación de las operaciones mantenidas con aquélla.

IV. ASPECTOS GENERALES Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

6. La organización de la Corporación Local se estructura en nueve áreas dirigidas, cada una, por un Concejal-Delegado.



7. El Ayuntamiento tiene un organismo autónomo de carácter administrativo denominado “Patronato Municipal de Deportes”, y a finales del ejercicio objeto de fiscalización constituyó una empresa pública de capital íntegramente local denominada “Bubulca S.A.”¹. A su vez, participa en las siguientes mancomunidades de municipios: Mancomunidad de Aguas del Condado, Mancomunidad Condado-Campaña, Mancomunidad de Desarrollo Socio-Económico del Condado y Mancomunidad Comarca de Doñana.

De esta forma el Municipio de Bollullos del Condado presta, con sus propios medios o en asociación con otros, los servicios considerados necesarios por la Corporación y los obligatorios previstos en el art. 26 de la LBRL (alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, accesos a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos).

8. El Ayuntamiento tiene adaptada su contabilidad a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local e implantado el nuevo sistema de información contable (Orden de 17 de julio de 1990).

9. El presupuesto para 1996 se aprobó por el Pleno de la Corporación el 12 de febrero de ese año, incumpléndose el plazo establecido en la LRHL (art. 149.4) y sin que se incorporasen los planes y programas de inversión y financiación exigidos por el art. 147.1.a) de la citada Ley.

10. La liquidación del presupuesto también se efectuó con retraso por Decreto de la Alcaldía de 16 de abril de 1997 sin respetar el art. 172.3 de la LRHL, que exige la confección de la liquidación antes de primeros de marzo del ejercicio siguiente. La Cuenta General fue aprobada por el Pleno de la Corporación el 18 de diciembre de 1997, contraviniendo el art. 193.4 de la LRHL.

¹ Topónimo de Bollullos Par del Condado.

Capítulos de Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Prev. Defín.	Dchos. Recon.	Dchos. %	Recaud.	Recaud. %	Ptas.
								Dchos. Ptes.
1. Imp. Directos	210.000.000		210.000.000	236.620.199	112,68	202.422.571	85,55	34.197.628
2. Imp. Indirectos	6.500.000		6.500.000	18.724.131	288,06	13.109.789	70,02	5.614.342
3. Tasas y otros	110.474.104		110.474.104	110.568.077	100,09	98.934.683	89,48	11.633.394
4. Transf. Ctes.	269.454.312		269.454.312	272.999.317	101,32	206.242.735	75,55	66.756.582
5. Patrimoniales	4.507.121		4.507.121	2.434.959	54,02	2.427.838	99,71	7.121
6. Enaj. Inv. Reales	10.000.000		10.000.000	5.087.500	50,88	12.500	0,25	5.075.000
7. Transf. Capital	66.342.169		66.342.169	64.206.432	96,78	33.469.178	52,13	30.737.254
8. Var. Activ. Finan.	1.000.000	89.397.900	90.397.900	-	-	-	-	-
9. Var. Pasiv. Finan.	27.027.831		27.027.831	27.027.831	100,00	27.027.831	100,00	-
TOTAL INGR.	705.305.537	89.397.900	794.703.437	737.668.446	92,82	583.647.125	79,12	154.021.321

Capítulos de Gastos	Prev. Inicial	Modif.	Prev. Defín.	Oblig. Recon.	Oblig. %	Pagos Liquid.	Pagos %	Ptc. Pago
1. Personal	282.687.445	5.333.460	288.020.905	288.018.948	100,00	280.933.752	97,54	7.085.196
2. Compras Ctes.	150.118.956	-	150.118.956	141.212.801	94,07	129.537.307	91,73	11.675.494
3. Intereses	53.188.204	-	53.188.204	53.056.303	99,75	53.056.303	100,00	-
4. Transf. Ctes.	61.491.549	4.042.137	65.533.686	64.413.240	98,29	56.479.103	87,68	7.934.137
6. Inv. Reales	112.370.000	85.355.763	197.725.763	113.378.645	57,34	97.953.209	86,39	15.425.436
7. Transf. Capital	4.876.042	-	4.876.042	4.876.042	100,00	3.876.042	79,49	1.000.000
8. Var. Activ. Finan.	1.000.000	-	1.000.000	-	-	-	-	-
9. Var. Pasiv. Finan.	39.573.341	<5.333.460>	34.239.881	33.816.023	98,76	31.746.779	93,88	2.069.244
TOTAL GASTOS	705.305.537	89.397.900	794.703.437	698.772.002	87,93	653.582.495	93,53	45.189.507

DIFERENCIAS - - - 38.896.444 <69.935.370> 108.831.814
cuadro nº 2

11. El importe de las modificaciones reflejadas en el estado de gastos (89.397.900 ptas.) se financia con el remanente de Tesorería del ejercicio anterior, cuyo saldo ascendía a 101.311.833 ptas.

12. El capítulo en el que se produce una mayor variación es el VI de gastos "Inversiones reales", que se incrementa en un 76%, si bien se debe destacar cómo al final del ejercicio las obligaciones reconocidas prácticamente coinciden con las previsiones iniciales.

13. Se han realizado dos expedientes de modificaciones presupuestarias. La incorporación de remanentes de crédito por importe de 89.397.900 ptas., al amparo del art. 163 de la LRHL y arts. 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, y una transferencia de crédito de 5.333.460 ptas., regulada en el art. 160.1 LRHL y art. 40 del Real Decreto 500/1990.

14. El art. 47.3 del Real Decreto 500/1990 establece que la tramitación de los expedientes de incorporación de créditos se deberá regular en las bases de ejecución del presupuesto. Según éstas, el expediente debe ser informado por el Interventor y autorizado por Decreto del

Alcalde. Ninguno de estos requisitos, establecidos por la propia Corporación, han sido cumplidos, quedando constancia de la incorporación solamente en el correspondiente documento contable.

15. En cuanto a la transferencia de crédito, la modificación es debida a la necesidad de aumentar el capítulo de personal para poder contratar a 3 policías interinos, como consecuencia de las bajas producidas en la plantilla y a la necesidad de cubrir los distintos servicios. La transferencia se financia con una disminución de los importes de los créditos debido a una operación de refinanciación de la deuda municipal con el BCL. En el presente expediente sí se han cumplido los requisitos de procedimiento establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, si bien la modificación no aparece justificada, pues en la memoria del presupuesto ya se preveía aumentar un 9,8% el capítulo I del presupuesto de gastos, precisamente, para poder ampliar la plantilla de la policía local.

16. El grado de ejecución de los créditos ha sido de un 93% en los ingresos y de un 88% en los gastos.

17. A continuación se exponen el resultado presupuestario y el remanente de tesorería presentados por la Corporación en la liquidación del presupuesto:

	Ptas.
RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Derechos reconocidos netos	737.668.446
Obligaciones reconocidas netas	698.772.002
RTO. PRESUPUESTARIO	38.896.444
Desviaciones positivas de financiación	
Desviaciones negativas de financiación	
Gastos financ. con rem. Liq. Tesorería	
Resultado de operaciones comerciales	
RTO. PPTARIO. AJUSTADO	38.896.444

cuadro nº 3

	Ptas.
REMANENTE DE TESORERÍA	
DCHOS. PTES. COBRO	
Del Presupuesto Cte.	154.021.321
De Presupuestos Cerrados	111.747.066
De Operaciones Comerciales	-
De Operaciones no presupuestarias	5.461.568
Dchos. de difícil o imp. recaudación	-
Ingr. Realizados ptes. Aplicación defín.	-
I. TOTAL DCHOS. PTES. COBRO	271.229.955

OBLIGACIONES PTES. PAGO	
Del Presupuesto Cte.	45.189.507
De Presupuestos Cerrados	40.085.890
De devoluc. de Ingresos Pptarios.	-
De Operaciones Comerciales	-
De Operaciones no Presupuestarias	116.185.525
Pagos realizados ptes. Aplicación defín.	-
II. TOTAL OBLIGAC. PTES. PAGO	201.460.922

III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS 40.274.038

TOTAL REMANENTE (I-II+III) 110.043.071

Afectado a Gastos con Financ. Afect. 84.013.079

Libre para Gastos Generales 26.029.992

cuadro nº 4

IV.1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

IV.1.1. Impuestos directos, indirectos y tasas y otros ingresos

18. El Ayuntamiento de Bollullos gestionó directamente, durante el ejercicio fiscalizado, los distintos tributos exigibles según la normativa correspondiente y las Ordenanzas fiscales aprobadas por la Corporación. Los capítulos I, II y III del estado de ingresos presentan la siguiente ejecución:

Concep.	Ptas.		
	Prev. Defín.	Dchos. Recon.	Recaud.
I. direct.	210.000.000	236.620.199	202.422.571
I. indirect.	6.500.000	18.724.131	13.109.789
Tasas y otros	110.474.104	110.568.077	98.934.683

cuadro nº 5

19. Los impuestos directos liquidados son los obligatorios (impuestos sobre bienes inmuebles, actividades económicas, vehículos de tracción mecánica) y el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, aprobado por la correspondiente Ordenanza Fiscal el 11 de noviembre de 1994. El capítulo I del presupuesto representa el 32% de los ingresos totales del Ayuntamiento:

	Ptas.	
	Dchos. Recon.	Recaud.
Imp. Bienes Inmueb.	136.492.932	117.282.128
Circulac. Vehículos	40.603.373	33.016.453
Increment. valor terrenos	28.147.197	20.747.293
Activid. económicas	31.376.697	31.376.697
TOTAL	236.620.199	202.422.571

cuadro nº 6

20. En relación al impuesto sobre bienes inmuebles, se debe resaltar la actuación llevada a cabo por la Corporación con la finalidad de conseguir la actualización del censo de bienes urbanos del municipio. A raíz de los errores detectados en la última revisión catastral de 1986, el Ayuntamiento ha acometido la labor de actualizar los datos catastrales con la finalidad de dar de alta a todas las construcciones existentes en el término municipal y conseguir que el valor catastral coincida, en la medida de lo posible, con el valor real, según exige el art. 66 de la LRHL.

De esta forma, se ha producido un incremento de los bienes inmuebles urbanos incluidos en el Padrón, fundamentalmente durante los ejercicios 1995 y 1996 y, además, este aumento ha permitido reducir, en el ejercicio fiscalizado, el tipo de gravamen aplicable a los bienes urbanos, situándose en un 0,72 %.

EVOLUCIÓN DEL CENSO CATASTRAL						Ptas.
Año	Unidades	Incr. Unidades	Valor total	Incr. valor total	Tipo	
1989	5.236	-	11.321.928.144	-	-	-
1990	5.248	12	11.569.251.041	247.322.897	-	-
1991	5.208	<40>	12.103.823.734	534.572.693	-	-
1992	5.244	36	12.737.597.784	633.774.050	-	-
1993	5.243	<1>	13.372.514.268	634.916.484	0,0075	
1994	5.242	<1>	13.836.432.435	463.918.167	0,0078	
1995	5.837	595	16.832.503.300	2.996.070.865	0,0079	
1996	6.244	407	19.375.474.951	2.542.971.651	0,0072	

cuadro nº 7

21. Como impuestos indirectos el Ayuntamiento exige el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El capítulo II representa el 2,5% de los ingresos municipales, los derechos liquidados ascienden a 18.724.131 ptas., de los que se recaudaron 13.109.789 ptas.

22. En cuanto al capítulo III, supone el 15% de los ingresos totales. Las exacciones más importantes son:

	Dchos. Recon.	Recaudación	Ptas.
Basuras	27.465.005	25.188.852	
Contribuciones esp.	7.367.305	7.608.405	
Ambulantes	9.358.425	9.012.975	
Postes en vía pública	7.333.005	7.333.005	
Barracas y casetas	7.504.772	7.504.772	
Lonjas y mercados	6.758.599	6.758.599	
Servicios culturales	6.444.142	6.414.142	
Vados	3.287.278	3.161.194	
Licencias urbanísticas	7.823.437	4.804.892	

cuadro nº 8

23. Respecto a los ingresos procedentes de presupuestos cerrados, se debe destacar cómo el procedimiento seguido por la Corporación para efectuar las rectificaciones de los saldos iniciales presenta debilidades de control interno, pues carece de los elementos necesarios para considerarlo mínimamente fiable. El sistema utilizado consiste en conciliaciones periódicas entre los datos obrantes en depositaría y los de la persona contratada por el Ayuntamiento para recaudar los tributos; en caso de que no coincidan prevalece siempre la información facilitada por el recaudador. Se recomienda que se produzca una adecuada segregación de funciones entre las distintas unidades que intervienen en el mismo, y que se implante un procedimiento que permita comprobar y dejar constancia de los cobros realizados, así como

de las modificaciones o anulaciones de derechos pendientes de cobro.

24. Además, según establece el art. 172.2 de la LRHL y los arts. 101 y ss. del Real Decreto 500/1990, para el cálculo del remanente de tesorería se deben minorar los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los criterios que reglamentariamente se establezcan. El Ayuntamiento de Bollullos no ha establecido criterios propios a tales efectos. De la aplicación de los aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 9 de julio de 1997, sin tener en cuenta los ingresos por transferencias corrientes y de capital, se estima que existen derechos pendientes de cobro por importe de 31.642.136 ptas., cuya recaudación pudiera ser de difícil realización.

Año	Pte. cobro	Provisión	Ptas.
89	4.590.236	4.590.236	
90	3.021.693	3.021.693	
91	5.061.300	5.061.300	
92	7.237.462	5.789.970	
93	9.016.676	6.311.673	
94	15.510.411	6.867.264	
95	24.105.467	-	
TOTAL	68.543.245	31.642.136	

cuadro nº 9

IV.1.2. Transferencias corrientes y de capital

25. Las transferencias corrientes recibidas (272.999.317 ptas.), representan el 37% de los ingresos totales del ejercicio, recaudándose, según la liquidación, el 75% de los derechos reconocidos. El mayor volumen corresponde a la participación municipal en los tributos del Estado que, a su vez, sirve de garantía a los

préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local.

Las transferencias de capital reconocidas ascienden a 64.206.432 ptas., siendo la recaudación líquida de 33.469.178 ptas. Respecto a los ingresos del presupuesto cerrado, el saldo pendiente de cobro en 1996 ascendía a 32.136.355 ptas., de las que se recaudó el 50%, correspondiente a subvenciones reconocidas en 1989 y 1995.

IV.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

IV.2.1. Gastos de personal

26. Los gastos de personal reflejados en la liquidación del presupuesto de 1996 representan el 41,2% del total del ejercicio y se desglosan de la siguiente forma:

	Ptas.
	Obligac. Reconocidas
Altos cargos	15.930.642
Personal funcionario.	67.124.818
Personal laboral	141.942.698
Costes y gastos sociales	63.020.790
TOTAL	288.018.948

cuadro nº 10

27. La plantilla de personal fue aprobada por el Pleno, junto con el presupuesto, en la sesión celebrada el 12 de febrero de 1996. En ella se recogen un total de 96 plazas: 26 funcionarios, estando tres puestos vacantes -uno de ellos el de interventor- 41 laborales fijos (3 vacantes) y 29 laborales temporales.

28. En el ejercicio fiscalizado no existía relación de puestos de trabajo y solamente se disponía de un índice de funciones confeccionado para la valoración de los puestos, incluido en el convenio colectivo.

29. De los trabajos efectuados se puede concluir que a finales del ejercicio prestaban servicios en el Ayuntamiento, al menos, 86 personas: 23 funcionarios - incluyendo a 2 policías locales nuevos, no recogidos en la plantilla inicial-, 40 laborales fijos y 23 laborales

temporales. A su vez, se ha constatado que, cuando menos, 140 personas más han percibido retribuciones con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos. Así mismo, del análisis efectuado en el libro de matrícula se desprende que la Corporación efectuó un total de 344 contratos de trabajo temporales, si bien en esta cifra se deben incluir los trabajadores contratados con cargo al capítulo VI para las inversiones afectas al PER y a los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

30. No se han incluido en este capítulo las nóminas completas de los meses de noviembre y diciembre del personal funcionario y laboral. Igualmente, en la liquidación del presupuesto no se han contabilizado anticipos reintegrables; no obstante se ha comprobado que se concedían adelantos a cuenta del sueldo que posteriormente eran descontados cuando se abonaban las nóminas. El procedimiento seguido por la Corporación para retener dichas cantidades consistía en solicitar de la entidad bancaria, donde estaba domiciliada la nómina del empleado, el descuento de la misma antes de realizar la transferencia. Tal sistema carece de las mínimas garantías de control, por lo que se recomienda a la Corporación que se establezcan los adecuados controles para regular, en su caso, tales anticipos.

31. En el convenio colectivo para el personal laboral y el reglamento de funcionarios, aprobados por el Pleno el 12 de agosto de 1996, se preveía la suscripción de un seguro de vida e invalidez a favor de los trabajadores. Al no haberse formalizado en su debido momento la correspondiente póliza, y producirse el fallecimiento de uno de los funcionarios, el Ayuntamiento ha tenido que hacer frente a la indemnización prevista para el caso de muerte (1.500.000 ptas.).

IV.2.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

32. La liquidación del capítulo II presenta 141.212.801 ptas. como obligaciones reconocidas, que representan el 20% del gasto total y se desglosan de la siguiente manera:

	Ptas.
Obligac. Reconoc.	
Arrendamientos	1.193.000
Reparac., manten. Y conserv.	20.856.668
Material, suministros y otros	118.729.206
Indemn. por razón del servicio	433.927
TOTAL	141.212.801

cuadro nº 11

33. La mayor parte se imputan al artículo 22 (material, suministros y otros), que supone el 84% de este capítulo. Las partidas más importantes dentro de este artículo son:

	Ptas.
Electricidad	21.012.584
Festejos populares	26.713.929
Cultura	14.503.763
Servicios sociales	10.418.249

cuadro nº 12

34. Tal y como se ha establecido anteriormente con carácter general, en este capítulo se han contabilizado operaciones que por su naturaleza no se corresponden con gastos en bienes corrientes y servicios:

35. *Conservación del edificio del Colegio de San Antonio.* Las obligaciones reconocidas en esta partida ascienden a 399.849 ptas. Ahora bien, esta cuantía no recoge sólo los gastos producidos para la conservación del mencionado edificio, sino que se han contabilizado dentro de esta aplicación diversas nóminas de peones que trabajaron para el Ayuntamiento por importe de 99.882 ptas., que se deberían haber incluido en el capítulo I.

36. *Gastos diversos del área de servicios sociales.* Se imputan en esta partida gastos que nada tienen que ver con el área de servicios sociales; concretamente las nóminas de siete trabajadores pertenecientes al mes de noviembre por un importe de 2.091.326 ptas., que al igual que en el caso anterior deberían haberse contabilizado en el capítulo I. Las previsiones iniciales ascendían a 6.900.000 ptas. Las obligaciones reconocidas relacionadas con el área son 5.034.929 ptas. que unidos a los 2.091.326 ptas., suman un total de 7.126.255 ptas. Como quiera que a tenor del art. 154 de la LRHL no se pueden adquirir compromisos de gasto por importe superior al de los créditos autorizados, a finales del ejercicio se anula el

exceso (226.255 ptas.), traspasándolo a otras partidas.

37. *Gastos diversos para la limpieza viaria.* Se recogen aquí parte de los atrasos pagados al personal laboral derivados del convenio colectivo de 1994. Esta circunstancia se produce porque los gastos ocasionados como consecuencia de la actualización del convenio ascendieron a 983.616 ptas., y solamente existía consignación en el capítulo I por 916.701 ptas. También se incluye en esta partida parte de una nómina correspondiente al mes de noviembre por 16.145 ptas.

38. Por último, reseñar que se han detectado facturas de escaso importe en las que no se incluye el IVA y, también, que el soporte documental de determinados gastos realizados por la Casa de Cultura (repartos de propaganda, grabación de cuñas publicitarias, confección y limpieza de cortinas, etc.), carece de los requisitos mínimos necesarios para que sean asumidos por la Corporación.

IV.2.3. Transferencias corrientes

39. Las obligaciones reconocidas en este capítulo (64.413.240 ptas.), representan el 9% del gasto total del ejercicio. Se han revisado aquellas partidas que se han considerado más importantes, debiéndose resaltar las siguientes circunstancias, que denotan también la contabilización inadecuada de gastos en este capítulo:

40. *Servicios sociales. Mancomunidad de Desarrollo Local.* Las subvenciones concedidas en favor de la Mancomunidad ascienden a 6.980.464 ptas., en las que se incluyen tanto aportaciones pendientes del ejercicio anterior como las efectivas del ejercicio fiscalizado. Además, se contabilizan en esta partida un total de 432.536 ptas. correspondientes a gastos propios del Ayuntamiento (combustible, materiales varios, mobiliario, limpieza de las oficinas, etc.), que deberían haberse recogido en el capítulo II.

41. *Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.* Los créditos autorizados ascendían a 18.000.000 ptas. A la Confederación solamente se

transfieren 11.423.911 ptas.; el resto, hasta alcanzar el crédito previsto (6.576.089 ptas.), corresponde a gastos para inversiones, que se deberían haber consignado en el capítulo VI.

42. *Servicios sociales. Ayudas a necesitados.* El total de obligaciones reconocidas es de 2.283.338 ptas. Solamente el 17% (394.113 ptas.), se corresponde verdaderamente con ayudas sociales; el resto, 1.889.225 ptas., derivan de gastos que nada tienen que ver con esta partida (devolución de ingresos indebidos, nóminas, alcantarillado e intereses bancarios).

43. *Plan educativo. Ayudas para estudios.* Excepto una subvención a la Asociación de padres de alumnos del colegio Manuel Pérez de 255.000 ptas., todos los demás gastos imputados a esta partida (1.119.000 ptas.) se corresponden con ayudas por estudio a los hijos de los empleados del Ayuntamiento. Éstas deberían haberse contabilizado en el Capítulo I, conceptos 162 y 163, según sean funcionarios o personal laboral.

44. *Indeterminados.* En esta partida se contabilizan indebidamente cuotas correspondientes a las cotizaciones a la

MUNPAL (977.354 ptas.), así como gastos ocasionados por la devolución de ingresos indebidos (999.593 ptas.). Esta última cantidad se contabiliza incorrectamente, pues, según establece la regla 179 de la ICAL, en desarrollo del art. 146.3 de la LRHL, estos pagos se deberían haber aplicado al presupuesto del ejercicio corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplicó el ingreso que ha dado lugar a la devolución.

IV.2.4. Inversiones reales

45. Este capítulo, con un presupuesto inicial de 112.370.000 ptas., presenta modificaciones presupuestarias por 85.355.763 ptas., por lo que el presupuesto definitivo asciende a 197.725.763 ptas., de los que se han ejecutado 113.378.645 ptas., lo que representa un grado de ejecución del 57% y un 16% respecto al gasto total del ejercicio.

46. Las obras más significativas iniciadas en 1996, son las siguientes:

Denominación	Prev. Inic.	Modif.	Prev. Defín.	Oblig. Recon.	Ptas.
					Pagos líq.
Asfaltado de varias calles	12.850.000	-	12.850.000	11.722.932	10.578.992
Plaza 1º Mayo	51.000.000	-	51.000.000	44.260.571	42.994.469
Construcción del Centro Cívico		30.000.000	30.000.000	19.333.934	15.564.310

cuadro nº 13

47. El expediente *Asfaltado de varias calles de la localidad* no ha sido facilitado a esta Institución, por lo que no ha podido ser analizado.

48. Las otras dos obras se realizan en el ámbito de la colaboración del INEM con las Corporaciones Locales y están afectadas al Plan de Empleo Rural (Real Decreto 605/1996, de 12 de abril). Los objetivos del Plan consisten, fundamentalmente, en garantizar un complemento de rentas para los trabajadores del medio rural y, en especial, de los trabajadores eventuales agrarios, así como propiciar la inserción laboral de trabajadores desempleados de dicho medio.

49. En las obras acogidas al PER, al menos el 75% de los puestos de trabajo no cualificados se deberán contratar entre trabajadores eventuales agrarios desempleados, facilitados por las correspondientes Oficinas de empleo. La duración del contrato del personal no cualificado no podrá ser superior a 15 días. Del análisis de las nóminas de los trabajadores eventuales se debe destacar cómo en ningún caso, a lo largo del ejercicio de 1996, se les han practicado las correspondientes retenciones por IRPF. Esta circunstancia supone un incumplimiento de los arts. 98 y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y constituye una infracción tributaria a tenor de los arts. 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

50. Estos dos expedientes (*Plaza 1º de mayo y Construcción del Centro Cívico*) se ejecutan por propia administración (arts. 153 y 154 LCAP), es decir, es la propia Corporación la que realiza la obra, asumiendo sus riesgos. En todo caso, los costes laborales corren a cargo del INEM y los materiales necesarios son de cuenta de entidades colaboradoras (Diputación Provincial) y de la misma Corporación.

51. A estos contratos, aunque sean ejecutados por propia administración, le son de aplicación los preceptos generales contenidos en la LCAP para los de obras. Así, junto a la redacción del proyecto, es conveniente efectuar el replanteo previo para comprobar la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos, expedir las certificaciones comprensivas de las obras que mensualmente se van ejecutando y, finalmente, proceder a la recepción formal de los trabajos, una vez finalizados.

Ninguna de estas actuaciones figuran en los expedientes administrativos fiscalizados por esta Institución. Se recomienda a la Corporación municipal que se incluyan tales actuaciones en los contratos que realicen por propia administración.

IV.2.5. Consideraciones a la liquidación

52. Según establece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto, teniendo en cuenta, además, que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiéndose adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe autorizado. A pesar de ello, en todos los capítulos del presupuesto de gastos se han contabilizado operaciones que por su naturaleza deberían incluirse en capítulos diferentes y se han realizado gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, según se detalla en el anexo I de este Informe.

Esta última circunstancia constituye infracción a tenor de lo establecido en el art. 141 de la Ley General Presupuestaria.

53. Por otro lado, en el ejercicio objeto de fiscalización no se elaboraban los documentos contables en los que se recogen las distintas fases de la ejecución del presupuesto de gastos [(autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago) art. 165.1 LRHL]. Solamente a partir del mes de diciembre empiezan a confeccionarse tales documentos.

Igualmente se han contabilizado gastos de ejercicios anteriores contraviniéndose el principio de anualidad presupuestaria (2.171.142 ptas.).

IV.3 RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADOS

54. Seguidamente se exponen el resultado presupuestario y el remanente de tesorería ajustados, según las consideraciones anteriormente expuestas.

55. En el resultado presupuestario se recogen los gastos financiados con el remanente líquido de tesorería (89.397.900 ptas.). En todo caso, y aunque no se incluyen en el resultado presupuestario, se debe recordar que la Corporación ha realizado gastos sin consignación presupuestaria por importe de 109.819.801 ptas.

RESULTADO PRESUPUESTARIO				Ptas.
	Inicial	Ajuste	Rto. ajustado	
Derechos reconocidos netos	737.668.446	-	737.668.446	
Obligaciones reconocidas netas	698.772.002	-	698.772.002	
RESULTADO PRESUPUESTARIO	38.896.444	-	38.896.444	
Desviaciones positivas de financiación	-	-		
Desviaciones negativas de financiación	-	-		
Gastos financiados con rem. Liq. Tesorería	-	89.397.900	89.397.900	
Resultado de operaciones comerciales	-	-		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	38.896.444	-	128.294.344	

cuadro nº 14

REMANENTE DE TESORERÍA				Ptas.
	Inicial	Ajuste	Rto. Ajustado	
DCHOS. PTES. COBRO				
Del Presupuesto Cte.	154.021.321	-	154.021.321	
De Presupuestos Cerrados	111.747.066	-	111.747.066	
De Operaciones Comerciales	-	-		
De Operaciones no presupuestarias	5.461.568	-	5.461.568	
Dchos. de difícil o imp. recaudación	-	<31.642.136>	<31.642.136>	
Ingr. Realizados ptes. Aplicación definitiva	-	<12.829.940>	<12.829.940>	
I. TOTAL DCHOS. PTES. COBRO	271.229.955	-	226.757.879	
OBLIGACIONES PTES. PAGO				
Del Presupuesto Cte.	45.189.507	109.819.801	155.009.308	
De Presupuestos Cerrados	40.085.890	-	40.085.890	
De devoluc. de Ingresos Presupuestarios	-	-		
De Operaciones Comerciales	-	-		
De Operaciones no Presupuestarias	116.185.525	-	116.185.525	
Pagos realizados ptes. Aplicación definitiva	-	<29.735.154>	<29.735.154>	
II. TOTAL OBLIGACIONES PTES. PAGO	201.460.922	-	281.545.569	
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS	40.274.038	-	40.274.038	
TOTAL REMANENTE (I-II+III)	110.043.071	-	<14.513.652>	

cuadro nº 15

56. Para el cálculo del remanente de tesorería ajustado, los derechos pendientes de cobro se han minorado con los ingresos pendientes de aplicación al final del ejercicio (12.829.940 ptas.) y con la dotación para provisión por insolvencias (31.642.136 ptas.). Las obligaciones pendientes de pago se incrementan con los gastos realizados sin consignación presupuestaria (109.819.801 ptas.) y se

disminuyen con los pagos realizados pendientes de aplicación (29.735.154 ptas.) contabilizados en operaciones extrapresupuestarias.

V. ENDEUDAMIENTO

57. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo existentes al comienzo del ejercicio se desglosan en el siguiente cuadro:

Entidad	Año Inicio	Año Vto.	Capital inicial	Saldo 1-1-96	Tipo intereses	Ptas.
Caja postal	1981	1996	4.978.849	324.688	11,00%	
BCL	1985	2000	96.747.922	52.477.984	11,50%	
BCL	1992	2002	61.319.317	52.144.619	13,75%	
BCL	1992	2002	1.500.000	1.275.567	13,75%	
BCL	1992	2002	10.100.000	8.573.391	13,50%	
BCL	1992	2001	29.134.170	24.452.460	13,50%	
BCL	1992	2003	183.546.958	152.709.587	12,25%	
BCL	1993	2004	3.526.412	3.411.891	11,75%	
BCL	1993	2004	20.200.000	19.535.968	11,50%	
BCL	1994	2004	43.563.293	42.843.267	11,00%	
BCL	1994	2004	20.314.765	20.314.765	11,25%	
BCL	1995	2005	39.497.770	39.497.770	11,50%	
TOTAL			514.429.456	417.561.957		

cuadro nº 16

58. Durante 1996 se formalizan dos operaciones de préstamo con el Banco de Crédito Local: un contrato por 27.027.831 ptas. y una operación de refinanciación de la deuda viva del Ayuntamiento a junio de 1996.

La operación de 27.027.831 ptas. se aprobó por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 1996, a un interés del 11,5%, con objeto de financiar las inversiones incluidas en los Planes de Obras y Servicios y Plan de Empleo Rural, así como otras inversiones previstas para ese ejercicio por el Ayuntamiento (caminos rurales, compra de solares, proyecto de Teatro, etc.).

Por su parte, en el contrato de refinanciación se incluyen todos los préstamos vigentes en ese momento con la excepción del de la Caja Postal, que se cancela en ese ejercicio, y del concertado con el propio Banco de Crédito Local para hacer frente a las obras financiadas con el Plan de Empleo Rural de 1985, con un

capital inicial de 96.747.922 ptas., pues estaba subvencionado en su totalidad por la Junta de Andalucía y no supone una carga real para el presupuesto municipal. La operación de refinanciación asciende a 377.708.913 ptas. con un interés fijo del 10%, un plazo de carencia de 2 años y 9 de amortización.

Año Inicio	Capital inicial	Ptas.
		Capital pte. Refinanciado
92	61.319.317	49.698.273
92	1.500.000	1.215.724
92	10.100.000	8.167.634
92	29.134.170	23.074.532
92	183.546.958	145.918.422
93	3.526.412	3.290.543
93	20.200.000	18.833.205
94	43.563.293	41.342.715
94	20.314.765	19.642.264
95	39.497.770	39.497.770
96	27.027.831	27.027.831
TOTAL	439.730.516	377.708.913

cuadro nº 17

59. Al final del ejercicio el estado de la deuda a largo plazo era el siguiente:

Entidad	Año Inicio	Capital inicial	Saldo 1-1-96	Amortización	Saldo 31.12.96	Ptas.
Caja postal	1981	4.978.849	324.688	324.688	-	-
BCL	1985	96.747.922	52.477.984	10.126.162	42.351.822	-
BCL	1992	61.319.317	52.144.619	2.446.346	-	-
BCL	1992	1.500.000	1.275.567	59.843	-	-
BCL	1992	10.100.000	8.573.391	405.757	-	-
BCL	1992	29.134.170	24.452.460	1.377.928	-	-
BCL	1992	183.546.958	152.709.587	6.791.165	-	-
BCL	1993	3.526.412	3.411.891	122.348	-	-
BCL	1993	20.200.000	19.535.968	702.763	-	-
BCL	1994	43.563.293	42.843.267	1.500.552	-	-
BCL	1994	20.314.765	20.314.765	672.501	-	-
BCL	1995	39.497.770	39.497.770	-	-	-
BCL	1996	27.027.831	-	-	-	-
BCL	1996	377.708.913	-	-	-	-
TOTAL			417.561.957	24.529.053	420.060.735	

cuadro nº 18

60. En cuanto a las operaciones a corto plazo, el 29 de marzo el Pleno de la Corporación acordó ampliar la cuenta de crédito suscrita con el BCL, con un plazo de amortización de un año, para hacer frente a necesidades transitorias de tesorería, elevando la operación de los 75.000.000 ptas. concertados a 100.000.000 ptas., con un interés nominal anual del 10,5%. A pesar de ello, en el mes de diciembre el Pleno tuvo que aprobar una nueva operación de crédito a corto plazo por importe de 20.000.000 ptas.

61. En todo caso, aun cuando la formalización de este crédito se efectuó con el Banco de

Crédito Local en enero de 1997, la Corporación dispuso con anterioridad de los fondos, dejando la cuenta en descubierto.

Del análisis de las operaciones recogidas durante el ejercicio de 1996 se deducen los siguientes aspectos significativos:

62. En el capítulo IX del presupuesto de gastos se reconocen obligaciones por 33.816.023 ptas. y se efectúan pagos por 31.746.779 ptas. De éstos, 30.246.779 ptas. corresponden a pagos derivados de la carga financiera y 1.500.000 ptas. a la devolución de ingresos indebidos provenientes de anulaciones de liquidaciones de

diferentes impuestos y contribuciones especiales. Esta última cantidad se contabiliza incorrectamente, pues, según establece la regla 179 de la ICAL, en desarrollo del art. 146.3 de la LRHL, estos pagos se deberían haber aplicado al presupuesto del ejercicio corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplicó el ingreso que ha dado lugar a la devolución.

63. En el capítulo III de gastos se consignan 53.056.303 ptas. de los que 47.167.221 ptas. se corresponden a gastos de emisión, formalización e intereses de las operaciones de endeudamiento, y el resto - 5.889.082 ptas.- a otros gastos financieros derivados de la aparición de descubiertos en las cuentas existentes.

64. En todo caso, es necesario tener en cuenta que en ambos capítulos se contabilizan indistintamente pagos correspondientes a cuotas e intereses devengados en el ejercicio de 1995 (2.171.142 ptas.).

65. Se ha circularizado a las entidades financieras con las que la Corporación tenía suscritas operaciones de préstamo durante el ejercicio objeto de fiscalización. Según la información facilitada por éstas, el Ayuntamiento realizó pagos durante el ejercicio de 1996 por 30.246.779 ptas. en concepto de amortizaciones de capital y 59.908.304 ptas. por intereses.

VI. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

66. La Corporación, durante el ejercicio fiscalizado, ha utilizado las siguientes agrupaciones no presupuestarias de conformidad con la Instrucción de Contabilidad: acreedores no presupuestarios, deudores no presupuestarios y partidas pendientes de aplicación.

Del análisis de las cuentas incluidas en la agrupación acreedores no presupuestarios se debe destacar lo siguiente:

67. No se han contabilizado las retenciones practicadas a los trabajadores en las nóminas del mes de diciembre por los conceptos de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social.

68. En la cuenta "otros acreedores no presupuestarios", se contabilizan diferentes conceptos que corresponden a pagos e ingresos que se deberían haber incluido en la agrupación partidas pendientes de aplicación. A su vez, dos anotaciones tendrían que haberse tratado como anticipos de caja fija.

69. Se incluye en esta agrupación una cuenta de "pagos pendientes de aplicación" en la que se reflejan pagos por 29.735.154 ptas., realizados durante los ejercicios 1995 y 1996 sin consignación presupuestaria.

Esta circunstancia constituye infracción a tenor del art. 141 de la LGP.

Dentro de la agrupación deudores no presupuestarios se debe resaltar lo siguiente:

70. En el mes de noviembre se abren dos cuentas para contabilizar distintos pagos realizados por el Ayuntamiento en concepto de préstamos o anticipos a particulares que, posteriormente, deben reintegrar en dinero o mediante trabajos futuros. Los justificantes aparecen firmados por el Alcalde o autorizados por la Comisión de Gobierno. Las cantidades pagadas y no reintegradas durante el ejercicio fiscalizado y en los anteriores son las siguientes:

	Ptas.		
	Ejerc. ant.	Ejerc. 96	Totales
Cta. 050	761.966	149.000	910.966
Cta. 051	380.992	195.223	576.215
Total	1.142.958	344.223	1.487.181

cuadro nº 19

71. También en noviembre se abre una cuenta en la que se contabilizan anticipos realizados a proveedores a cuenta de facturas que el Ayuntamiento les debe. Los pagos recogidos en esta cuenta son 4.946.187 ptas. y los ingresos 955.800 ptas. Una vez abonada, a través de estos anticipos, la totalidad de la factura, se le da de baja en la cuenta extrapresupuestaria y el pago se contabiliza en el presupuesto de gastos

en el capítulo correspondiente, generalmente el Capítulo II.

VII. TESORERÍA

72. El estado de situación de existencias a finales del ejercicio era el siguiente:

	Ptas.	
	Iniciales	Finales
Depositaría	29.439.172	23.206.983
Bancos	17.067.055	17.067.055
Total	46.506.227	40.274.038

cuadro nº 20

73. El estado presentado por la Corporación no refleja la situación real de los fondos a 31 de diciembre de 1996 ni los movimientos realizados durante el ejercicio, pues todos los pagos y cobros efectuados se contabilizan en la cuenta de depositaria, de forma que es la única que presenta variaciones en relación al estado de tesorería del año anterior.

74. Respecto a los fondos existentes en la caja de la Corporación, se debe resaltar que no existe Libro de Caja, sino hojas de arqueos diarios que no cumplen los requisitos formales exigidos (encuadradas, foliadas y diligenciadas); tampoco se encuentra la preceptiva acta de arqueo a 31 de diciembre de 1996, que refleje las existencias en caja a finales del ejercicio.

75. Por lo que se refiere a las existencias en entidades financieras, el Ayuntamiento tiene cuentas que no aparecen reflejadas ni en los libros de bancos ni en el estado de situación de tesorería; no se efectúan arqueos mensuales ni conciliaciones con la información suministrada por las entidades y no existe una adecuada organización y archivo de los extractos bancarios.

76. Esta falta de control sobre los saldos de las cuentas corrientes, así como la ausencia de un plan de disposición de fondos (art. 168 LRHL) que garantice una adecuada distribución de los recursos en el tiempo, ha ocasionado la aparición de numerosos descubiertos en cuentas que han supuesto el pago de, al menos, 5.889.082 ptas. en concepto de intereses deudores.

77. De la situación expuesta se desprende, por un lado, que no ha sido posible determinar cuáles eran los fondos reales de la tesorería a finales del ejercicio y, por otro, que no existe un adecuado control sobre el área financiera, recomendándose se adopten las medidas necesarias para evitar esa situación, y que se proceda, así mismo, a depurar las cuentas no operativas que mantiene abiertas la Corporación.

78. En cuanto a los mandamientos de ingresos y pagos, con carácter general no cumplen los requisitos establecidos en las reglas 33 y 48 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Concretamente, en algunos de los instrumentos de cobros analizados, no se indica la cuenta en la que se ingresa, falta la fecha de la liquidación, solamente lo firma el Interventor y no siempre queda constancia de los datos identificativos del sujeto pasivo.

79. Por lo que se refiere a los mandamientos de pagos, por regla general, no contienen la fecha de contabilización, la adecuada identificación de los interesados, la forma de pago y, al igual que ocurría con los mandamientos de ingresos, sólo aparecen firmados por el Interventor, y no por el perceptor.

VIII. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

80. A finales del ejercicio de 1993 se constituye, al amparo del art. 58 de la LBRL, el Patronato Municipal de Deportes, organismo autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica propia, cuya finalidad principal consiste en promover y fomentar el desarrollo de la educación física y la actividad deportiva en el municipio, facilitar a todos los vecinos la utilización de las instalaciones deportivas y cooperar con los clubs deportivos y federados de la ciudad para su participación en competiciones deportivas.

81. Durante el ejercicio objeto de fiscalización ya se pone de manifiesto la conveniencia de proceder a la disolución del Instituto, si bien ésta no se llevó a cabo hasta el año siguiente.

La liquidación del presupuesto corriente del ejercicio fiscalizado presentada por la

Corporación es la siguiente:

Capítulos de Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Prev. Defin.	Dchos. Recon.	Dchos. %	Recaud.	Recaud. %	Ptas.
								Dchos. Ptes.
1. Imp. Directos	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Imp. Indirectos	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Tasas y otros	4.100.000	-	4.100.000	2.017.700	49,21	2.017.700	100,00	-
4. Transf. Ctes.	18.100.000	-	18.100.000	18.115.630	100,09	17.015.630	93,93	1.100.000
5. Patrimoniales	-	-	-	-	-	-	-	-
6. Enaj. Inv. Reales	-	-	-	-	-	-	-	-
7. Transf. Capital	1.000.000	-	1.000.000	-	0,00	-	-	-
8. Var. Activ. Finan.	-	-	-	-	-	-	-	-
9. Var. Pasiv. Finan.	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGR.	23.200.000	-	23.200.000	20.133.330	86,78	19.033.330	94,54	1.100.000

Capítulos de Gastos	Prev. Inicial	Modif.	Prev. Defin.	Oblig. Recon.	Oblig. %	Pagos Liquid.	Pagos %	Pte. Pago
1. Personal	13.836.000	-	13.836.000	12.749.183	92,15	11.755.506	92,21	993.677
2. Compras Ctes.	5.464.000	-	5.464.000	5.452.224	99,78	4.696.899	86,15	755.325
3. Intereses	100.000	-	100.000	100.000	100,00	100.000	100,00	-
4. Transf. Ctes.	2.800.000	-	2.800.000	2.446.598	87,38	2.146.598	87,74	300.000
6. Inv. Reales	1.000.000	-	1.000.000	368.318	36,83	368.318	100,00	-
7. Transf. Capital	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Var. Activ. Finan.	-	-	-	-	-	-	-	-
9. Var. Pasiv. Finan.	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS	23.200.000	-	23.200.000	21.116.323	91,02	19.067.321	90,30	2.049.002

DIFERENCIAS - - - <982.993> <33.991> <949.002>

cuadro nº 21

82. El total de derechos reconocidos asciende a 20.133.330 ptas. y se alcanza un grado de recaudación del 94,5%. Sólo un 10% de los ingresos se corresponde con recursos propios del Patronato derivados, principalmente, de las cuotas de los abonados, ingresos por esponsorización y utilización de las instalaciones deportivas. El resto (90%), provienen de las transferencias corrientes recibidas de la Diputación (3.033.672 ptas.) y del Ayuntamiento (15.081.958 ptas.), lo que denota el alto grado de dependencia del organismo autónomo con su ente matriz.

83. En todo caso se debe destacar que, según el estado de ejecución del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, las obligaciones totales reconocidas en favor del Patronato ascienden a 16.219.150 ptas., si bien en el presupuesto de ingresos de éste sólo se recogen 15.081.958 ptas. La diferencia, 1.137.192 ptas. se corresponde con parte de la nómina de un empleado del Ayuntamiento que durante este ejercicio prestó servicios en el organismo autónomo, si bien aquél le siguió pagando y, consecuentemente, no se transfirieron tales cantidades.

Las obligaciones reconocidas suponen 21.116.323 ptas. y el porcentaje de ejecución alcanza el 91%.

IX. EMPRESA PÚBLICA BUBULCA, S.A.

84. En el Pleno celebrado el 12 de agosto de 1996 se aprueba, tras los trámites previstos en el art. 97 del TRRL, la constitución de una empresa denominada Bubulca S.A., de capital íntegramente municipal, cuyo objeto social es promover el desarrollo socio-económico del municipio, la promoción, construcción y rehabilitación de viviendas y la elaboración y ejecución del planeamiento necesario para una adecuada gestión del suelo en el término municipal.

85. El capital social asciende a 95.000.000 ptas., representado en 95 acciones nominativas suscritas y desembolsadas por el Ayuntamiento, mediante la aportación de terrenos municipales (art. 104.3 TRRL).

86. La escritura de constitución se formaliza el 14 de agosto de 1996, si bien la inscripción en el registro no se produjo hasta finales del ejercicio. La empresa presenta el balance, la

cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria abreviadas según prevé la LSA, y se

circunscriben solamente al cuarto trimestre de 1996, con el siguiente resultado:

ACTIVO		PASIVO		Ptas.
A) Accionistas por desembolsos no exigidos	-	A) Fondos Propios	95.039.466	
B) Inmovilizado	38.778.449	B) Ingr. A distribuir en varios ejer.	-	
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	-	C) Provisiones para riesgos y gastos	-	
D) Activo circulante	63.291.731	D) Acreedores a largo plazo	-	
		E) Acreedores a corto plazo	7.030.715	
		F) Provisiones para riesgos y gastos a c/p	-	
Total general	102.070.181	Total general	102.070.181	

cuadro nº 22

DEBE		HABER		Ptas.
A) Gastos	50.361.776	B) Ingresos	50.266.798	
A.I. Beneficios explotación	-	B.I. Pérdidas de explotación	94.978	
A.II. Resultados financ. posit.	155.696	B.II. Resultados financ. negat.	-	
A.III. Benef. activ. Ordinarias	60.718	B.III. Pérdidas activ. Ordinarias	-	
A.IV. Resultados extraord. posit.	-	B.IV. Resultados extraord. negat.	-	
A.V. Benef. a/i	60.718	B.V. Pérdidas a/i	-	
Impuesto sobre Sociedades	21.252			
A.VI. Resultado del ejercicio (Beneficio)	39.466	B.VI. Resultado del ejercicio (Pérdidas)	-	

cuadro nº 23

87. La cuenta de pérdidas y ganancias presenta un saldo acreedor a finales del ejercicio de 39.466 ptas., siendo la cifra de negocios de 50.266.798 ptas.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aspectos generales y liquidación del presupuesto

88. El Ayuntamiento no cumplió determinados aspectos de la normativa vigente relacionados con la aprobación y liquidación del presupuesto de 1996, así como en la formación y aprobación de la liquidación de las cuentas de dicho ejercicio.

89. Las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo tampoco se adecuaron a la normativa aplicable, y en la transferencia de crédito tramitada no aparece debidamente justificada la causa que la motiva.

Ingresos

90. El procedimiento seguido para las rectificaciones de los saldos iniciales de

presupuestos cerrados presenta debilidades de control interno.

Se recomienda se produzca una adecuada segregación de funciones entre las distintas unidades que intervienen, y que se implante un correcto procedimiento que permita comprobar y dejar constancia de los cobros realizados, así como de las modificaciones o anulaciones de derechos pendientes.

91. La Corporación no tiene establecidos criterios propios para minorar los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible ejecución. De la aplicación de los aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 9 de julio de 1997, sin tener en cuenta los ingresos por transferencias corrientes y de capital, se estima que existen derechos pendientes de cobro por importe de 31.642.136 ptas., cuya recaudación pudiera ser de difícil realización.

Gastos

92. En todos los capítulos del presupuesto de gastos se han contabilizado operaciones que por su naturaleza debían incluirse en capítulos diferentes.

Al final del ejercicio la Corporación había realizado gastos por 109.819.801 ptas. sin la suficiente consignación presupuestaria.

Esta circunstancia constituye infracción a tenor de lo establecido en el art. 141 de la Ley General Presupuestaria.

Igualmente se han contabilizado en el presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, incumplándose el principio de anualidad presupuestaria.

Gastos en bienes corrientes y servicios

93. Se han detectado facturas de escaso importe en las que no se incluye el IVA y, también, que el soporte documental de determinados gastos realizados por la Casa de Cultura carece de los requisitos mínimos necesarios para que sean asumidos por la Corporación.

Transferencias corrientes

94. Se han contabilizado incorrectamente pagos por 1.714.469 ptas., derivados de la devolución de ingresos indebidos, incumplándose el art. 146.3 de la LRHL.

Inversiones

95. Los contratos de obras fiscalizados no contienen algunos de los requisitos generales previstos por la legislación de contratos.

Se recomienda a la Corporación que en los expedientes de obras, aunque sean ejecutadas por propia administración, se incluyan el proyecto, el replanteo previo y disponibilidad de los terrenos, se expidan las correspondientes certificaciones y se proceda a la recepción formal de las mismas.

96. A los trabajadores eventuales que prestaron sus servicios a lo largo del ejercicio 1996 en las obras acogidas al PER, no se les practicaron las correspondientes retenciones por IRPF. Esta circunstancia supone un incumplimiento de los arts. 98 y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física y constituye una infracción tributaria a tenor de los arts. 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

Endeudamiento

97. En el capítulo IX de gastos se han contabilizado incorrectamente pagos por 1.500.000 ptas. derivados de la devolución de ingresos indebidos provenientes de liquidaciones de diferentes impuestos y contribuciones especiales, contraviniendo el art. 146.3 de la LRHL.

98. La Corporación ha abonado, al menos, 5.889.082 ptas. en concepto de intereses deudores como consecuencia de descubiertos en las cuentas existentes.

Operaciones extrapresupuestarias

99. En la cuenta de "pagos pendientes de aplicación" se reflejan pagos por 29.735.154 ptas., realizados durante los ejercicios 1995 y 1996, sin consignación presupuestaria.

Esta circunstancia constituye infracción a tenor del art. 141.1 de la LGP.

Tesorería

100. El estado de existencias no refleja la situación real de los fondos a 31 de diciembre de 1996, sin que haya sido posible determinar cuáles eran los fondos reales de tesorería.

101. El área financiera de la Corporación presenta importantes debilidades de control interno: existen cuentas que no aparecen reflejadas en el estado de situación, no se efectúan arqueos mensuales, no existe una adecuada organización y archivo de los extractos bancarios y todos los pagos y cobros del ejercicio se han contabilizado en la cuenta de depositaria.

Se deben adoptar las medidas necesarias para evitar esta falta de control y, así mismo, es conveniente proceder a la depuración de las cuentas no operativas que mantiene la Corporación.

XI. OPINIÓN

102. La liquidación del presupuesto del ejercicio 1996 no refleja la actividad económico-

financiera realizada por el Ayuntamiento durante el mismo. La Corporación ha realizado gastos por un importe de 109.819.801 ptas. sin la necesaria consignación presupuestaria, de los cuales se habían pagado 29.735.154 ptas.

103. Excepto por las salvedades recogidas en los apartados anteriores el Ayuntamiento ha cumplido, con carácter general, la legalidad aplicable.

104. Por último, señalar que si bien el Ayuntamiento partía de un remanente positivo del ejercicio anterior (101.311.833 ptas.), al final

del ejercicio fiscalizado el remanente de tesorería ajustado era negativo con un importe de <14.513.652> ptas.

Por ello, de haberse tenido en cuenta este resultado negativo, la Corporación debería haber adoptado alguna de las medidas previstas en el art. 174 de la LRHL: reducción de gastos en el presupuesto siguiente por cuantía igual al déficit producido, concierto de una operación de crédito por el importe del mismo, o bien, la aprobación del nuevo presupuesto con un superávit inicial de cuantía no inferior al mencionado déficit.

XII. ANEXOS

Anexo I

Según relación expedida el 10 de febrero de 1997, a 31 de diciembre de 1996 la Corporación había realizado gastos por 133.500.933 ptas, que no estaban contabilizados. De ellos, 23.681.132 ptas. se incluyen en el presupuesto corriente y el resto, 109.819.801 ptas., son gastos realizados sin consignación presupuestaria. De estos últimos, se habían pagado 29.735.154 ptas., por lo que se recogen en la cuenta no presupuestaria "pagos pendientes de aplicación":

Personal. Nóminas	8.460.345
Velódromo	315.810
Intereses deuda Munpal	534.652
Obra cuartel G. Civila	2.649.503
Obra camino de Villalba	315.222
Obra casa de Romana	1.967.481
Alquiler Nissan	168.258
Obra campo futbol	1.601.696
Agentes censales	1.225.516
Asesoría jurídica Diputación	225.000
Intereses deuda Inem	575.842
Amortización deuda Inem	1.744.590
Devol. Inem sub, F5 y F6 E. Taller	8.643.292
P. Laboral. Secretaría Gral.	468.634
P. Laboral. Otros Servicios Gener.	264.444
Sueldo P. Laboral S. Sociales	542.718
Sueldo P. Laboral Drogodep.	1.692.038
Sueldo P. Laboral E. Infantil	305.843
Idem. Colegio San Antonio	462.945
Idem. Colegio Reyes Católicos	69.723
Idem. Colegio Las Viñas	458.687
Idem. Urbanismo	540.146
Idem. Electricidad	243.503
Idem. Parques y Jardines	634.184
Idem. Almacenes Municipales	851.930
Idem. R. Basuras	1.091.026
Idem. Limpieza Vial	223.842
Idem. Mantenimiento	221.203
Idem. Casa de Cultura	1.139.510
Idem. Música	238.915
Idem. Prensa e Información	505.465
Idem. Mercado	220.734
Ayuda S. Policía Municipal	1.500.000
Conservación vías públicas	1.044.091
Idem. Escuela Infantil	43.659
Idem. Colegio Reyes Católicos	250.276
Idem. Colegio Manuel Pérez	342.201
Idem. Colegio Las Viñas	322.727
Idem. Edif. Municipal. Varios	6.066.981
Idem. Parques y Jardines	14.152
Idem. Centro Cultural	326.258
Idem. Almacenes Municipales	65.112
Uillaje Policía Municipal	179.566
Mantenimiento alumbrado público	118.166
Conservación vehículo policía	179.618
Idem. Vehículos vías públicas	594.457
Idem. Vehículos electricidad	129.060
Idem. Vehículos R. Basuras	1.720.225
Idem. Vehículos Mantenimiento	159.766
Idem. Grupo Informática	383.651
Idem. Mobiliario Admón. Financiera	52.826
Otro Inmovilizado material feria	173.355

Material Oficina Secretaría	1.602.530
Idem. Oficina Policía Municipal	1.415
Idem. Oficinas Admón Financiera	179.373
Secretaría General. Boletines	86.494
Fluido Alumbrado Público	4.752.694
Fluido Edif. Municipales varios	4.406
Combustible vehículo policía	54.378
Idem. Calefacción C. Las Viñas	183.457
Idem. Vehículos vías públicas	592.556
Idem. Vehículo recogida basuras	616.529
Idem. Vehículos mantenimiento	74.622
Vestuario policía municipal	511.212
Idem. Mantenimiento	178.987
Productos limpieza mercado	102.486
Teléfonos órganos de gobierno	23.311
Idem. Secretaría general.	327.481
Idem. Policía Municipal	152.525
Gastos representac. org. gobierno	254.470
Gastos diversos plan educativo	315.513
Gastos diversos electricidad	375.933
Idem. Vías públicas	1.204.319
Idem. Parques y Jardines	452.460
Idem. Almacenes municipales	1.033.591
Idem. Limpieza vial	98.136
Idem. Mantenimiento	174.286
Idem. Banda de música municipal	4.830.000
Idem. Otras actividades musicales	1.540.000
Idem. Prensa e Información	160.125
Gastos diversos indeterminados	222.130
Gastos diversos feria	6.735.521
Idem. Navidad y Reyes	464.000
Gastos diversos Carnaval	120.533
Trabajos técnicos Arquitectos	2.077.761
Trabajos diversos Secretaría	1.598.732
Locomoción órganos de gobierno	2.280
Idem. Admón. Financiera	9.000
Intereses B.C.L.	17.270.302
Intereses Caja Postal de Ahorros	44.837
Gastos financieros varios	2.213.860
Mancomunidad Desarrollo	3.455.626
P. Educativo Subvenc. A.P.A.S.	790.000
P. Educativo. Ayuda Estudios	19.000
Servidor datos central	2.947.478
Devol. Ingresos indebidos	449.907
Seguridad Social. Octubre	8.190.607
Idem. Noviembre	7.610.768
Idem. Diciembre	7.126.458
TOTAL	133.500.933

Anexo II

CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LHL Y 101 Y SIGUIENTES DEL RD 500/90.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado,
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado

Además se deberán tener en cuenta:

- * La antigüedad de las deudas
- * Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva
- * El importe de las mismas
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1.- Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

	Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía
Ejercicio Cte.	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2.- Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA CORREGIDO
Ejercicio Cte.	0	-	0
Ejerc. (-1)	0	-	0
Ejerc. (-2)	25	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
Ejerc. (-3)	50	<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
Ejerc. (-4)	60	>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
		>25 <40	60
Ejerc. (-5)	90	>10 <25	70
		<10	80
		>10 <25	90
		<10	100

3.- Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* de una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* de otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8
 Entre B y C % corregido X 1
 Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4.- Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc.. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aun cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos. En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2
Entre B y C % corregido X 1,4
Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5.- Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

Resumen de Criterios propuestos

	%CCA Criterio 1º Antigüedad	%Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	%CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0	-	0	0%	0%
Ejerc. (-1)	0	-	0	0%	0%
Ejerc. (-2)	25	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90	>25 >10 <25 <10	70 90 100	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6

XIII. ALEGACIONES

En general y después del trabajo de fiscalización realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el ejercicio económico de 1996, nos ratificamos en la apreciación de la Corporación sobre la idoneidad de haber elegido ejercicios económicos posteriores, extremo que comunicamos en su día, y todo ello en base a varios aspectos previos de indudable importancia sobre el objeto y finalidad últimas de cualquier trabajo de fiscalización:

- 1.- Detectar irregularidades graves que pudiesen constituir delitos económicos.
- 2.- Detectar errores de procedimiento contable, de control económico-financiero, de contabilización errónea o prácticas que deberían ser cambiadas y ajustadas a ley.

En el primer aspecto cualquier año elegido puede resultar idóneo, pero en el segundo, y en el caso concreto de Bollullos, el año 1996 supuso el final de una etapa y el comienzo de otra, ya que en el año 1997 y posteriores pudimos contar con la presencia de un Interventor de cuerpo nacional, D. Teodoro Seijas Delgado, y en el año 1996 todavía, y a pesar de multitud de gestiones ante el M.A.P., contábamos con un funcionario habilitado que a nuestro juicio no tenía la cualificación suficiente para cubrir las necesidades en materia de Intervención. Obviamente, este extremo supuso un cambio cualitativo en los procesos contables, en los procedimientos y la modificación de prácticas que por desconocimiento y costumbre se daban por buenas.

De esta forma, recomendaciones que la Cámara de Cuentas hace en el informe en muchos temas, han sido corregidas y cambiadas con posterioridad a 1996 y entre ellas las derivadas de un procedimiento contable en el que se cuenta con una herramienta imprescindible para cualquier proceso de control eficaz del presupuesto, como puede ser el tener la contabilidad al día, y como pudo comprobar la Cámara de Cuentas en tiempo real.

Los cambios introducidos, ajustándose totalmente a la legislación aplicable a la hora de aprobar los gastos, los cambios en los procedimientos anquilosados en la Tesorería de la Corporación, los nuevos procedimientos a la hora de aprobar expedientes de crédito o la propia presentación del presupuesto y la liquidación. Cambios que también alcanzan al área de Recaudación, ya que en el año 1997, comenzó a desarrollarla por delegación el Servicio Provincial de Gestión Tributaria de la Diputación de Huelva.

Pasamos a comentar ahora el capítulo de conclusiones y recomendaciones:

En cuanto a los apartados 88 y 89 (Aspectos Generales y Liquidación del Presupuesto) no tenemos mucho que objetar, pero si queremos señalar que las transferencias de crédito pueden o no parecer debidamente justificadas en el expediente, pero estuvieron motivadas por el aumento de inversiones debido a la consecución de mayor financiación de la prevista inicialmente para obras y por la contratación de interinos de Policía Local no previstas y entre ellas cabe destacar la causada por la muerte de un miembro de dicha plantilla.

INGRESOS

Ambas recomendaciones están cumpliéndose en la actualidad: se han establecido criterios para la depuración de incobrables y de hecho se ha procedido a la depuración de éstos por expedientes de fallidos de fecha 2 de Diciembre de 1998 y por importe de 22.087.469. Hasta ese momento los recibos incobrables eran anulados por el Departamento de Arbitrios y acuerdo posterior de la Comisión de Gobierno, pero no se procedía por parte de la Tesorería a la minoración correspondiente del pendiente de cobro con la aprobación de un expediente de fallidos anual.

GASTOS

El dato de gastos sin consignación presupuestaria, contabilización de gastos en partidas erróneas y contabilización de gastos de ejercicios anteriores son consecuencia directa de la realidad explicitada al principio de este

escrito de alegaciones: no tener en el año 1996 la contabilidad en tiempo real y no contar con un Interventor con la suficiente cualificación para informar puntualmente sobre los procedimientos correctos y los sistemas de fiscalización exigibles.

El hecho de los gastos sin cobertura presupuestaria del año 1996, fueron asumidos por el Presupuesto de 1997, en el cual se habilitaron créditos para esta finalidad. Dicho extremo fue puesto de manifiesto por escrito en la memoria de la Alcaldía de este ejercicio para su constancia y conocimiento general. Documento público que formó parte del expediente de aprobación del Presupuesto y que fue debatido como tal en el Pleno de la Corporación. Dicho extremo fue conocido a partir de la llegada del nuevo Interventor.

En cuanto al apartado 94, reconocer que la práctica errónea hasta el año 1996 consistía en llevar al presupuesto de gastos la devolución de ingresos indebidos, procedimiento que se corrigió en el año 1997, pasando a contabilizar dichas operaciones contra el presupuesto de ingresos, minorando por tanto el importe de la recaudación líquida.

TESORERÍA

En lo que se refiere a la Tesorería decir que independientemente de los procedimientos que podrían ser inadecuados, tenemos que alegar que el Depositario realizara arqueos diarios de movimientos de fondos, para tener perfectamente controlada la situación de existencias en Cajas y Bancos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de Economistas, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso-oposición libre, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno Corporativo el 12 de febrero de 1999.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 22 de octubre de 1999.- El Presidente.

1.º Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Economistas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998, pertenecientes a la plantilla de funcionarios e integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, dotadas con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido para la convocatoria (Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos

de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4. Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. Los derechos de examen quedan establecidos en mil doscientas cincuenta pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente de Cajasur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación) Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha Resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.º Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue y suplente, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por la Junta de Personal y suplente.
 - Un técnico o experto, o un funcionario representante del servicio al que esté adscrita la plaza y suplente.
 - Un empleado del Área de Personal y suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 17 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.^a

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 1.^a

6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Concurso. Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

No obstante, quienes hayan prestado servicios en la Diputación Provincial de Córdoba harán constar tal circunstancia en la solicitud de presentación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Fase de oposición. (El contenido y programas de los ejercicios será el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.)

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la Resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7.º Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra ..., de conformidad con el resultado del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios, para lo cual será anunciado previamente en el BOP, así como posteriormente su resultado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8.º Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6.^a la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobado/s, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los

documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª y que son:

9.1. Fotocopia del DNI, acompañado del original para su compulsión.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3. Informe del Servicio Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.6. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquél candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirirla condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

A) Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 4,00 puntos.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

b.1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

b.1.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

b.1.6. De 200 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.

b.1.7. De 300 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.

b.1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 2,00 puntos.

Otra Licenciatura: 1,00 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) Méritos específicos.

Por publicaciones, ponencias, etc. de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

A N E X O II

FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de 4 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las siguientes materias: Uno de ellos de las comprendidas en el epígrafe de Administración Pública y un segundo de las materias de Contabilidad Pública. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Segundo ejercicio. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cinco horas y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a Matemática Financiera y Contabilidad Superior Pública y Privada, y sobre las materias que se relacionan en el Anexo III.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de 4 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las siguientes materias: Uno de ellos de las comprendidas en el epígrafe de Hacienda Pública General; y un segundo, de las materias de Hacienda Pública Local y Contabilidad General y Derecho Mercantil. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

T E M A R I O

A) Administración Pública.

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. Organización Territorial del Estado. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración Local.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.

6. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración

y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

7. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativo. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

9. El procedimiento administrativo local. Recepción y Registro de Documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

10. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

11. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

12. Organización y competencias municipales/provinciales.

13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. El Servicio Público Local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta. Bienes de las Entidades Locales: Régimen jurídico y administración.

15. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

16. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones Administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección.

17. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

18. Los contratos administrativos: Concepto, clases y elementos.

19. La Unión Europea. Los Tratados originarios y sus modificaciones. Las Instituciones Europeas.

20. El Derecho Comunitario. Fuentes. Aplicación en España. Libertades básicas del sistema comunitario. Presupuesto y Financiación de la U.E.

B) Contabilidad pública.

1. La contabilidad pública. Principios básicos. La contabilidad pública y la contabilidad nacional. El sector público. El Plan General de Contabilidad Pública.

2. La contabilidad de las Corporaciones Locales (I). Funciones que comprende. Organos que la realizan y disposiciones porque se rige. La contabilidad pública local en el extranjero.

3. La contabilidad de las Corporaciones Locales (II). Contabilidad financiera y Contabilidad presupuestaria. Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local: Diferencias en atención a la población del Municipio. El Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local.

4. La contabilidad de las Corporaciones Locales (III). Libros de contabilidad principal y auxiliar. Documentos contables.

5. La contabilidad de las Corporaciones Locales (IV). Operaciones contables. Operaciones en otras estructuras contables del sistema.

6. La contabilidad de ingresos y gastos: Concepto y fines. Previsiones presupuestarias: Su carácter. Ejecución del Presupuesto: Autorización, Disposición, Reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones. Recaudación de ingresos y pago de gastos. Análisis fiscal de expedientes de ingresos y gastos.

7. La Contabilidad de las Corporaciones Locales (V). Contabilidad del inmovilizado. Contabilidad de operaciones no presupuestarias de tesorería.

8. El cierre del ejercicio en las Corporaciones Locales. La liquidación del presupuesto. Documentación. Determinación y Ajuste de resultados. El Remanente líquido de tesorería.

9. Desviaciones de financiación. Contabilidad de Recursos de otros Entes. Contabilidad de las operaciones comerciales.

10. Estados y cuentas anuales. Su formación, rendición y composición. Anexos a los estados anuales. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Información a suministrar al

Pleno de la entidad, a los órganos de gestión y a otras entidades públicas.

11. Normalización contable pública. Evolución desde 1977. Reforma de la Contabilidad Pública a partir de 1989. Los principios contables públicos. El Plan General de Contabilidad Pública de 1994.

C) Hacienda Pública General.

1. El presupuesto: Concepto y aparición histórica. Justificación del presupuesto. Características del presupuesto. El ciclo presupuestario.

2. La concepción clásica del presupuesto. La crisis de los principios económicos y políticos. El presupuesto administrativo. El presupuesto de caja. El presupuesto de las cuentas de la renta nacional.

3. Fórmulas presupuestarias y estabilidad económica. El presupuesto compensatorio. El presupuesto cíclico. El presupuesto de estabilización automática. Fórmulas de adaptación coyuntural del presupuesto.

4. El objetivo de eficacia y el presupuesto. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El presupuesto por programas. Análisis especial de PPBS. El presupuesto de base cero.

5. Los Presupuestos Generales del Estado en España. Procedimiento de elaboración y aprobación. El presupuesto del Estado. Estructura presupuestaria. El presupuesto de los Organismos Autónomos. El presupuesto por programas en España. El programa y presupuesto de base cero en España.

6. Ingresos públicos. Concepto y clases. Análisis de los precios públicos. El concepto de tasa y su significación histórica y actual. Las contribuciones especiales. Concepto del impuesto, elementos y clases.

7. Principios de la imposición. Los principios del beneficio, capacidad de pago y equidad. La suficiencia, flexibilidad y neutralidad de los impuestos. Efectos de la imposición. Traslación e incidencia.

8. La deuda pública: Concepto y clases. Emisión, conversión, consolidación y amortización de títulos. Efectos económicos de la deuda pública. La deuda pública como instrumento en la política de estabilidad.

9. El gasto público: Concepto y clases. El crecimiento del gasto público. Política social y gasto público.

10. La empresa pública. Objetivos y control de la empresa pública. Determinación de los precios. El coste de capital. Rentabilidad de la empresa pública.

11. Texto refundido de la Ley General Presupuestaria (I). Objetivos y principios. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública. Los Presupuestos Generales del Estado. Los Presupuestos de las entidades públicas empresariales. Los programas de actuación, inversión y financiación en las sociedades estatales.

12. Texto refundido de la Ley General Presupuestaria (II). La Intervención de la Administración y los Organismos autónomos del Estado. La deuda pública. El Tesoro Público. La contabilidad pública. Los presupuestos, intervención y contabilidad de la Seguridad Social.

13. El ordenamiento tributario español. Principios constitucionales. El nuevo sistema constitucional de fuentes del derecho y su repercusión en el ámbito financiero. Aplicación de las normas tributarias. Los tributos y sus clases.

14. La relación jurídica tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible. Concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el derecho tributario. El domicilio fiscal.

15. La base imponible. Concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria. Elementos.

16. Infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Condonación de sanciones. El delito fiscal.

17. La Inspección de los tributos. Organos competentes en el Estado y en los Entes Locales. Funciones y facultades. Procedimiento de inspección tributaria. Documentación de las actuaciones inspectoras.

18. La deuda tributaria. Componentes. Formas de extinción de la deuda tributaria. El pago. Obligados al pago. Deudores principales. Responsabilidad solidaria y subsidiaria. Tiempo de pago. Medios de pago. Justificantes del pago. Garantías de pago. Efectos del pago. Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas.

19. Otras formas de extinción de las deudas. Enumeración. La prescripción. Compensación. Condonación. Insolvencia. Recaudación en período voluntario. Procedimiento y lugar de ingresos. Plazos de ingresos. Información al contribuyente: Colectiva e individual.

20. El procedimiento de apremio (I). Definición y carácter. Potestad de utilizar la vía de apremio en la Administración Local. Iniciación y efectos. Impugnación. El recargo de apremio. Suspensión. Término.

21. El procedimiento de apremio (II): Notificación. Títulos para la ejecución. La providencia de apremio. Recursos administrativos contra la providencia de apremio. Plazos de ingreso. El embargo de bienes. Prelación. La providencia de embargo. Bienes inembargables. El embargo de dinero efectivo.

22. El procedimiento de apremio (III). El embargo de bienes inmuebles. Actuaciones posteriores al embargo. Subastas. Costas. Adjudicación de bienes en la Administración Local. Créditos incobrables. Finalización del expediente de apremio.

23. Contabilidad de la gestión recaudatoria. Libros. Cuentas. Fiscalización interna y externa.

24. El sistema tributario español vigente. Principios, estructuras, evolución y estado actual de su reforma.

25. El esquema constitucional de la hacienda de las Administraciones Públicas. La financiación regional. Potestades normativas de las Comunidades Autónomas en materia tributaria: Límites. Principio de solidaridad. La regionalidad de los impuestos.

26. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: Naturaleza y estructura. Principios generales. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial.

27. El Tribunal de Cuentas. Organización, funciones y funcionamiento. Los Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas: La Cámara de Cuentas de Andalucía. Organización, funciones y Procedimientos.

D) Hacienda Pública Local.

1. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El principio de reserva de la Ley en materia tributaria y los entes territoriales. La Ley de Haciendas Locales. Derecho transitorio. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

2. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Aplicación de las técnicas presupuestarias del presupuesto por programas y de base cero.

3. Formación y aprobación del presupuesto. Las Bases de ejecución del presupuesto. Reclamaciones y recursos. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del presupuesto. Consolidación del presupuesto.

4. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. La liquidación del presupuesto. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

5. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, procedimiento de aprobación y publicación. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

6. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

7. Tasas y sus clases. Régimen jurídico. Régimen de cálculo y aprobación de las tarifas de los servicios públicos. Precios públicos.

8. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

9. Los impuestos locales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

10. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

11. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

12. La Hacienda Provincial. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales.

13. La gestión tributaria en la Administración Local. La competencia de las Entidades Locales en la gestión tributaria.

14. El servicio de recaudación. Gestión directa. El personal al servicio de los órganos de recaudación de las Corporaciones Locales. Distintas fórmulas de gestión directa. Gestión cedida. Cesión a otras administraciones. El papel de las Diputaciones.

15. La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa. El procedimiento económico-administrativo.

16. El crédito local. Tipología de créditos. Finalidades. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. Competencias. Operaciones de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles Locales.

17. Gastos y Pagos de las Entidades Locales. Fases del Gasto. Competencia, casos de nulidad y prohibiciones. Régimen de pagos a justificar. Las subvenciones y su justificación.

18. La función interventora. Fiscalización de los actos económicos de las Entidades Locales y de sus servicios administrativos. Fiscalización de los Actos de Liquidación, Recaudación, Inversión y aplicación de los caudales públicos. La función asesora y de información financiera. El control financiero. El control de eficacia.

19. La tesorería: Concepto, carácter y funciones. La gestión financiera: Planificación, gestión y análisis crítico. La gestión recaudatoria.

20. La contabilidad como instrumento de control interno. Principios básicos de la contabilidad pública. Régimen contable de las entidades locales, de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo y de los de carácter comercial, industrial y financiero. Régimen contable de las Sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales.

21. El control externo de la actividad económica financiera de las Entidades Locales. Fiscalización y enjuiciamiento.

E) Contabilidad general y derecho mercantil.

22. La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta: Concepto, clases y operatoria funcional.

23. Los planes de cuentas. La planificación contable en otros países. La normalización contable en España. El plan general contable español.

24. La contabilidad financiera: El balance de situación como instrumento de representación del patrimonio. El balance como origen y término de las contabilizaciones. El resultado del ejercicio. Periodificación de resultados. Las cuentas de resultados.

25. El problema contable de las valoraciones. Incidencia de las fluctuaciones monetarias. Amortizaciones. Provisiones. Previsiones. Reservas.

26. Flujos reales y flujos financieros. Estados económico-financieros. El estado de origen y aplicación de fondos. El «cash flow». El cuadro cinético.

27. La contabilidad analítica. El concepto contable del coste. Costes y precios de coste. Definición, clasificación y método de cálculo. La contabilidad marginal.

28. Concentraciones empresariales. El concepto de grupo. La Consolidación de balances: Concepto, objetivos y métodos: Operaciones de consolidación: Ajustes, eliminaciones, deter-

minación del total del negocio consolidado y consolidación propiamente dicha. Presentación de las cuentas del grupo.

29. Análisis de los estados económico-financieros. Análisis de balances: Análisis patrimonial-análisis financiero. Análisis económico. Análisis de rentabilidad.

30. Auditoría contable: Principios básicos. Procedimientos de alteración o simulación de la situación patrimonial y de los resultados. Su investigación y prevención. Auditoría de sistemas automatizados del procesamiento de datos. La auditoría desde el punto de vista legal.

31. El derecho mercantil: Concepto y contenido: Fuentes. Actos de comercio. La Empresa mercantil. El comerciante individual.

32. Las Sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

33. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. Administración y representación. Junta de socios.

34. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Organos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: Clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

35. Títulos valores. Letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

36. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

37. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El «Leasing».

38. Contratos bancarios. Caracteres del contrato bancario. El secreto bancario. Clasificación de los contratos bancarios. El depósito bancario.

39. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: Concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. Los créditos documentarios. El descuento bancario.

40. El afianzamiento mercantil. El aval bancario. Pignoración de valores. Hipoteca mobiliaria. Los contratos de ventas a plazos.

41. La suspensión de pagos. Presupuestos, efectos y órganos de la suspensión de pagos. El Convenio. Los débitos a la Hacienda Local en la suspensión de pagos.

42. La quiebra. Concepto y clases. Organos de la quiebra. La retroacción de la quiebra. Efectos de la quiebra.

ANEXO III

Ejercicio Práctico

A) Matemática financiera.

1. Operaciones financieras en Régimen de capitalización simple y compuesta. Convenios para tiempos fraccionarios. Tanto medio. Equivalencia de Capitales. Fraccionamiento del tanto. Equivalencia de tantos.

2. Descuentos simples y compuestos. Equivalencia de tantos. Descuentos de varios capitales. Vencimiento común y medio.

3. Rentas constantes y variables, anuales y fraccionadas, finitas y perpetuas. Valores actuales y finales, prepagables y postpagables, inmediatas, diferidas y anticipadas.

4. Préstamos amortizables. Reembolso único. Reembolso único de capital y pago periódico de intereses. Cancelación anticipada total y parcial. Amortización mediante rentas constantes y variables. Cuotas de amortización constantes. Préstamos con intereses anticipados. Sistema americano de reconstrucción. Usufructo y nuda propiedad. Tantos efectivos de un préstamo.

5. Empréstitos amortizables mediante rentas constantes y cuotas de amortización constantes. Empréstitos normales, con prima de reembolso, con lotes, sin pago del último cupón, sin pago periódico de intereses y con fraccionamiento de cupón. Conversión de empréstitos. Tantos efectivos de un empréstito.

B) Contabilidad Superior Pública y Privada.

1. Contabilidad financiera de las Empresas. Operaciones comunes generales y específicas del ciclo contable.

2. Contabilidad de las empresas según su forma jurídica. Constitución. Modificación del capital. Empréstitos. Liquidación del impuesto sobre sociedades. Cierre y aplicación de resultados. Fusión y escisión. Disolución y liquidación. Convenio de acreedores. Suspensión de pagos. Quiebra.

3. Estado de origen y aplicación de fondos. Análisis de estados económico-financieros.

4. Contabilidad de las Administraciones Locales y sus organismos dependientes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de bases.

Por Resolución Presidencial núm. 2.710, de fecha 11 de noviembre de 1999, se han aprobado las siguientes

BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, CATEGORIA AUXILIAR PROGRAMADOR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de funcionarios/as de carrera, pertenecientes al Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Auxiliar Programador, vacantes en la plantilla de Funcionarios. Ofertadas en el BOE núm. 245, de fecha 13 de octubre de 1998 como personal laboral y transformadas en funcionarios por Acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 1999 (BOP núm. 157, de fecha 10.7.99).

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes:

- Ser español/la.
- Tener cumplida la edad de 18 años.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Informática o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad, deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma

no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar Programador (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e), que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Personal de la Diputación Provincial de Jaén en el plazo de 10 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 2.000 ptas. en la cuenta número 20920010191100000013, abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Excmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de concurso.

A) Méritos profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local habiendo ejercido funciones en plaza o puesto de Técnico Auxiliar Programador: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas habiendo ejercido funciones en plaza o puesto de Técnico Auxiliar Programador: 0,050 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas habiendo ejercido funciones en plaza o puesto de Técnico Auxiliar Programador: 0,025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 7 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,15 puntos.

- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,20 puntos.

- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,40 puntos.

- De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

- De más de 200 horas o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado necesariamente del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas sobre las Materias Comunes del tema-

rio. El número de preguntas será determinado por el Tribunal que, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante entre tres propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias específicas del programa anexo. El tiempo máximo de realización para los dos supuestos será de 4 horas.

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal, despreciándose las puntuaciones diferenciales en 3 puntos.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la Baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario del Área de Personal de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las de aprobados en cada ejercicio, se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspi-

rantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, que se elevará al Excmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Area de Personal de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera y perderán todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionarios, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial, a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y, supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.
3. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.
4. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.

5. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Organización y competencias provinciales.

7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

8. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al Servicio de las Entidades Locales.

9. El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Concepto de Informática. Estructura general de un proceso informático.

2. Principio de funcionamiento de los ordenadores.

3. La información digital. Conceptos sobre representación y codificación de la información. Lógica binaria y elementos de Algebra de Boole. Circuitos lógicos elementales.

4. El ordenador personal: Conceptos y evolución histórica. Arquitectura Hardware, Unidad Central de Procesamiento, Memorias, Unidad de Entrada/Salida y Periféricos.

5. Integración de aplicaciones a la Informática personal. El PC en el marco de la informática corporativa.

6. Herramientas de informática personal: Procesador de textos WORD, autoedición POWER POINT, hojas de cálculo EXCEL, gestores de datos ACCESS, gráficos, comunicaciones, etc.

7. Sistemas operativos: Estructura. Elementos. Clasificación. Sistemas Operativos en microordenadores.

8. Sistema operativo MS-DOS. Gestión de memoria. Descripción. Sistema de ficheros. Configuración del sistema. Configuración de dispositivos hardware.

9. Sistema operativo WINDOWS. El administrador de archivos. Gestión de elementos. La ventana de administración. El administrador de impresión. Instalación y configuración de impresoras. Gestión de colas de impresión.

10. Sistema operativo multiusuario UNIX. Sistema de ficheros, gestión de ficheros y directorios. Entorno de ejecución de comandos Shell. Comandos programación Shell.

11. Sistema operativo multiusuario UNIX. Gestión de memoria. Gestión de Swap. Editor estándar vi. Comandos más usuales. Sistemas de spool. Gestión de colas de impresión.

12. Conceptos de Bases de Datos: Bases de datos Relacionales, Distribuidas y Orientadas a Objetos.

13. Arquitectura de un sistema de gestión de Bases de Datos Relacional. Componentes. Independencia, integridad y seguridad de datos. Modelo de datos.

14. Base de datos INFORMIX: Herramientas y lenguajes de programación INFORMIX-4GL y SQLC. Métodos de acceso y consulta de la base de datos.

15. Redes de área local: Descripción, tipologías, métodos de acceso, modos de transmisión y soporte de transmisión. Arquitecturas comerciales.

16. La red Ethernet. Características generales. Modelo funcional de la arquitectura. Estructura de niveles. Gestión de colisiones.

17. Conceptos generales de la arquitectura de sistemas Cliente-Servidor orientada a mensajes: Modelos y beneficiarios frente a los sistemas tradicionales.

18. Desarrollo de aplicaciones Cliente-Servidor bajo herramientas CASE: FCP. Concepto de repositorio de datos y recursos. Definición de clientes y servicios.

19. Definición de ventanas en entorno Windows. Paradigma evento-acción. Tipos de eventos y acciones a programar.

20. Análisis estructurado de programas. Técnica descriptiva de análisis estructurado basado en el Diagrama de Flujo de Datos.

21. Metodología de la Programación. Elementos de un cuaderno de carga. Documentación de la programación y prueba unitaria. Elementos y métodos básicos para el desarrollo de programas.

22. Lenguaje máquina. Fuentes y objetos. Ensambladores. Compiladores. Traductores e intérpretes.

23. Lenguaje de programación C: Operandos, operadores, sentencias de control, funciones, estructuras y punteros.

24. Lenguaje de programación 4GL: Operandos, operadores, sentencias de control, funciones y estructuras.

25. Programación de aplicaciones en el gestor de datos ACCESS. Diseño de consultas, formularios, informes y macros.

26. Principales conceptos de seguridad informática en una red local de ordenadores personales. Estrategias de copias de seguridad y protección antivirus.

27. La informática en la gestión de la Administración Local. La automatización del registro de entrada-salida. La informatización del Area de Secretaría. Descripción y principales funciones.

28. La automatización del padrón de habitantes en la gestión de la Administración Local. El mantenimiento continuo del padrón de habitantes. Descripción y principales funciones.

29. Informatización de la contabilidad pública en la Administración Local. Principales funciones y procesos contables a informatizar.

30. Administración de la gestión de personal en la Administración Local. Funciones y características de su mecanización.

31. La automatización de la recaudación y gestión fiscal en la Administración Local. Tipologías de tributos y arbitrios. Funciones genéricas a mecanizar.

32. La informatización de la gestión de expedientes en la Administración Local. Conceptos de expedientes, procedimiento y trámites a realizar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de noviembre de 1999.- El Presidente, Felipe López García.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63